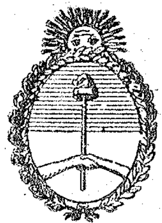
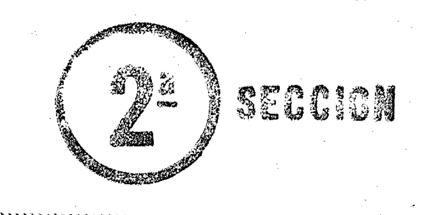


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 3 de julio de 1970

NUMERO 21.963

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

A C L A R A C I O N

Lozam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 24|6|70, se deslizó un error de imprenta en el texto.
Donde dice:

El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63: y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Lozan Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera.
Debe decir:

El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63: y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Lozam Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera.

e.3|7-Nº 68.096-v.3|7|70

Ivonne

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad IVONNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1969, dispuso la reforma de su estatuto, modificación que se aprobó por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación número 0763, del 12 de mayo de 1970, elevándose a escritura pública el 4 de junio del mismo año, por ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el nuevo texto del artículo Tercero, el siguiente: El Capital autorizado se fija en tres millones quinientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco series de veinte acciones ordinarias de diez pesos ley cada una, cinco series de seiscientas ochenta acciones ordinarias de diez pesos ley cada una, cinco series de trescientas acciones ordinarias de diez pesos ley cada una y trescientas cuarenta y cinco series de mil acciones ordinarias de diez pesos ley cada una, de las cuales se encuentran totalmente emitidas y suscriptas a la fecha las primeras doscientas diez series. Las series restantes las emitirá el directorio en su oportunidad. Podrá amplirase hasta la suma de diez y siete millones quinientos mil pesos ley en una o más series, por resolución de la asamblea general de accionistas convocada al efecto, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La preferencia para la suscripción de toda emisión de acciones corresponderá a los accionistas entonces existentes a prorrata de su respectivo capital. Para el ejercicio de esta opción, el directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, llamados a los accionistas a la suscripción dentro del plazo perentorio de quince días subsiguientes, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones quinientos mil pesos ley, más los aumentos que se efectuaren de conformidad con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador y llevarán la firma de los directores que establezca el directorio en cada caso y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.3|7 Nº 70.321 v.3|7|70

Blenda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece Gloria Cristina Pardo, soltera, vecina hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de Nieves Avelina Sarmiento de Pardo; Mario Angel Pardo; Juan Carlos Badeigts; Angel Eduardo Macías; Adelma Elvira Machargo de Macías, casados; Marta Ester Arin; María del Valle Martínez; Marta Felisa Perlin, solteros y de Ronald Raúl Lagranda, viudo, a mérito del poder que estos le otorgaron con fecha veintisiete de abril de 1970, según escritura otorgada ante el escribano autorizante, con facultades suficientes para este año. — Y la compareciente, asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, en el carácter invocado y acreditado dice: Que por acta privada del día 21 de abril de 1970, la dicente y sus mandantes dieron por consituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Blenda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos; designaron sus autoridaes y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 30823, en el que por resolución Nº 16054 del 12 de mayo de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Blenda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatutos resolución premencionados, que copiados integra y ordenadamente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Gloria Cristina Pardo; Mario Angel Pardo; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo; Angel Eduardo Macías; Juan Carlos Badeigts; Adelma Elvira Machargo de Macías; Marta Felisa Perlin; Ronald Raúl Lagranda; Marta Ester Arín y María del Valle Martínez, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña Nº 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº [illegible] 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BLENDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de [illegible] muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgica, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley Nº 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestaciones, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en 25 series de $ 2.000 valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Gloria Cristina Pardo 100 ord. 1.000 100. — Mario Angel Pardo 100 ord. 1.000 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo 100 ord. 1.000 100. — Angel Eduardo Macías 100 ord. 1.000 100. — Juan Carlos Badeigts 100 ord. 1.000 100. Adelma Elvira Machargo de Macías 100 ord. 1.000 100. — Marta Felisa Perlin 100 ord. 1.000 100. — Ronald Raúl Lagranda 100 ord. 1.000 100. — Marta Ester Arén 100 ord.



1.000 100. — María del Valle Martínez 100 ord. 1.000 100 1.000 10.000 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gloria Cristina Pardo; vicepresidente a Mario Angel Pardo; síndico titular a Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y síndico suplente a Angel Eduardo Macías. — Cuarto: Autorizar a la Srta Gloria Cristina Pardo y al Sr. Mario Angel Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Nieves A. S. de Pardo. M E. Arín. M. Martínez, Juan C. Badeigts. R. R. Lagranda. Mario A. Pardo. A. E Macías. Adelma M. de Macías. Gloria Pardo. Marta Perin. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Expediente Nº 30.823. Buenos Aires, 12 May 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blenda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 21 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, a cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.054 Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Néstor F. Ramos. — Escribano.—

Buenos Aires, 9 de junio de 19 0. — Tatiana Schifris, secretaria. —

$ L.18.188 187,50 e.3|7 Nº 70.434 v.3|7|70

Argen Consultora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparece el señor Pablo René López Borrelli, casado con Alicia Alduncin, de cuarenta y dos años de edad, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta, domiciliado en Talcahuano novecientos ochenta y uno, octavo piso, departamento K de Capital Federal, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Luis Fernández Cronen Bold, casado con Alcira Montoreano, de treinta y un años, de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diez y seis mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en Arcos número mil seiscientos diez y nueve, sexto piso, departamento "D", Capital Federal; Ricardo Francisco Gailhou, casado con Martha Beatriz Kenny, de cuarenta y un años de edad, perito mercantil. Cédula de Identidad de la Policía Federal numero dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Primer Teniente Camilli ochocientos setenta, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Mario Horacio Sanguinetti, casado con María José Almeyra, de treinta y dos años de edad, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, domiciliado en Laprida mil novecientos sesenta y seis, segundo piso, departmento "A"; Hugo Juan José Grondona, casado con Ethel Amalia Seifer, de treinta y dos años de edad, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y dos mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Arenales tres mil ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; Eithel Federico Traine, casado con Raquel Iribarne, de cuarenta y seis años de edad, arquitecto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil novecientos diez, domiciliado en Belgrano seiscientos veinticuatro, piso once, Capital Federal; Andrés Esteban Durcudoy, soltero, de cincuenta y nueve años de edad, ingeniero civil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos seis mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil sesenta y nueve, noveno piso, Capital Federal; Humberto Pedro José Di Gregorio, soltero, de treinta y dos años de edad, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento diez y siete mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Vicente López dos mil doscientos setenta y tres, segundo piso, departamento ocho, Capital Federal; Miguel Andrés Patricio Baudizzone, casado con Norma Elena Duletsky, de veintiséis años de edad, arquitecto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno, domiciliado en Belgrano seiscientos veinticuatro, Capital Federal; y Marcelo Rómulo Agote, casado con Estela Freytes, de ventinueve años de edad, ingeniero industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos diez y ocho, domiciliado en Ladislao Martinez mil doscientos setenta y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos los representados, argentinos, mayores de edad, hábilles, de mi conocimiento, doy fe, a mérito del Poder Especial Irrevocable que los mismos le confirirerar especialmente para este acte acto, en el articulo cuarto del Acta Constitutiva de la Sociedad, que más adelante se transcribirá y que se protocolizará por escritura número mil quinientos cincuenta, del tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante mí, en este Registro de mi adscripción, al folio dos mil setecientos cuarenta y cuatro, protocolo de dicho año, que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce dice: Que por acta constitutiva precedentemente citada, el compareciente y todos los demás nombrados constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Argen Consultora, Sociedad Anónima Comercial", conforme a la resolución número cuatrocientos ochenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación del siete de abril de mil novecientos setenta, dictada en el expediente número treinta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, promovido para la obtención de la personería jurídica. Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas una a fojas cuatro, los estatutos de fojas cuatro a fojas diez vuelta, y la resolución ministerial a fojas veintidós del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación dejando constancia que al hacerlo, tendré en cuenta las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad al articulo primero, segundo y quinto del acta constitutiva y a los artículos diez y ocho y diez y nueve del estatuto, dichas modificaciones obran a fojas diez y seis y vuelta, y diez y siete; diez y nueve y diez y nueve vuelta, y la indicada de oficio a fojas veintiuno. Dichos instrumentos en el orden indicado y con las salvedades expuestas dicen así: "Escritura número mil quinientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Luis Fernández Cronenbold, casado con Alcira Montereano, de treinta y un años de edad, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diez y seis mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en Arcos número mil seiscientos diez y nueve, sexto piso, departamento "D", Capital Federal; Ricardo Francisco Cailhou, casado, con Martha Beatriz Kenney, de cuarenta y un años de edad, perito mercantil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Primer Teniente Camilli ochocientos setenta, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Mario Horacio Sanguinetti, casado con María José Almeyra, de treinta y dos años de edad, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, domiciliado en Laprida mil novecentcs sesenta y seis, segundo piso, departamento "A"; Hugo Juan José Grendona, casado con Ethel Amalia Seifert, de treinta y dos años de edad, doctor en ciencias económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y dos mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Arenales tres mil ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; Eithel Federico Traine, casado con Raquel Iribarne, de cuarenta y seis años de edad, arquitecto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil novecientos diez, domiciliado en Belgrano seiscientos veinticuatro, piso once, Capital Federal; Andrés Esteban Durcudoy, soltero, de cincuenta y nueve años de edad, ingeniero civil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos seis mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil sesenta y nueve, noven piso, Capital Federal; Pablo René López Borrelli, casado con Alicia Alduncin, de cuarenta y dos años de edad, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta, domiciliado en Talcahuano novecientos ochenta y uno, octavo piso, departamento "K", Capital Federal; Humberto Pedro José Di Gregorio, soltero, de treinta y dos años de edad, empleado, Cédula de Identidad de la Policia Federal número cinco millones ciento diez y siete mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Vicente López dos mil doscientos setenta y tres, segundo piso, departamento ocho, Capital Federal; Miguel Andrés Patricio Baudizzone, casado con Norma Elena Duletsky, de veintiséis años de edad, arquitecto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno, domiciliado en Belgrano seiscientos veinticuatro, Capital Federal; y Marcelo Rómulo Agote, casado con Estela Freytes, de veintinueve años de edad, ingeniero industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos diez y ocho, domiciliado en Ladislao Martínez mil doscientos setenta y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el segundo y el último de los nombrados se encuentran de tránsito en ésta. Y los comparecientes dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes especiales, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARGEN CONSULTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en las ramas de ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración y otras disciplinas del saber humano. — b) Elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión, planes y programas desarrollo e integración multinacional, nacional, provincial, municipal, regional o de sectores. — c. Proyectos de complejos industriales, así como programas o proyectos para la instalación o ampliación de establecimientos fabriles y procesos de bienes o manufacturas. — d) Programas y proyectos de energía eléctrica, para la construcción o expansión de centrales o plantas generadoras de energía eléctrica, sistemas de transformación y transmisión, distribución o cualquier combinación de los mismos.— e) Programas y proyectos viales para la construcción, reconstrucción, ensanche o modificación de carreteras o cualquiera de sus partes componentes tales como sistemas de enlace, puentes, túneles, alcantarillas; pavimentos y diversos elementos y estructuras. — Programa y proyectos de redes de abastecimiento y distribución de agua, sistemas sanitarios, plantas para tratamiento de agua potable, tratamiento de aguas negras y cualquier combinación de las mismas.— g) Dirección y supervisión de obras de ingeniería, con vistas a la mejor complementación de las disponibilidades técnicas. — h) Informes anteproyectos y proyectos ejecutivos de desarrollo agropecuaria, especialmente en lo que se refiere a electrificación rural; industrial, minera, energético en general, educativo, económico y social. A ese fin podrá prestar asesoramiento en materia de organización, racionalización, fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, jurídicos, contables, administrativos, financieros y presupuestarios. — i) Capacitación de Personal. — j) Intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones. — k) Asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones; comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales e internacionales de asistencia técnica y|o financiera, salvo aquéllas que por razón de la materia, y por disposiciones legales expresas, estén reservadas a profesionales con título habilitante al efecto. — En lo que hace al asesoramiento en materia legal, se ajustará a las disposiciones de la Ley Nº 12.997 y Decreto 30.439|44. — l) La realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras y otras realizaciones públicas y privadas cualesquiera de esos servicios podrán ser prestados a entidades públicas o privadas del país y del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones nominativas de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos de igual moneda, cada una, valor nominal. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerarrá el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de diez mil acciones ordinarias nominativas de cicno votos y un peso valor nominal cada una las que son suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Luis Fernández Cronenbold, mil acciones por mil pesos; Ricardo Francisco Gailhou, mil quinientas acciones por mil quinientos pesos; Mario Horacio Sanguinetti, dos mil quinientas acciones, por dos mil quinientos pesos; Hugo Juan José Grondona, quinientas acciones por quinientos pesos; Eithel Federico Traine, quinientas acciones por quinientos pesos; Andrés Esteban Durcudoy, quinientas acciones por quinientos pesos; Pablo René López Borrelli, un mil quinientas acciones por mil quinientos pesos; Humberto Pedro José Di Gregorio, quinientas acciones por quinientos pesos; Miguel Andrés Patricio Baudizzone, quinientas acciones por quinientos pesos y Marcelo Rómulo Agote, mil acciones por mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de un mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: el señor Pablo René López Borrelli. — Vicepresidente: el señor Mario Horacio Sanguinetti. — Director Gerente: Ricardo Francisco Gailhou. — Síndico Titular: Hugo Juan José Grondona. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente a favor de los señores Pablo René López Borrelli y Hugo Juan José Grodona, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código do Comercio, y hagan y practiquen cuántos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Quinto: Que la sociedad anónima constituida con el nombre de "Argen Consultora, Sociedad Anónima, Comercial" se rige por los presentes estatutos disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables a saber: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero. — 2) El término de duración de la sociedad, será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, no obstante ese plazo puede ser prorrogado o disolverse la sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — 3) El objeto de la sociedad es: a) La prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en las ramas dé ingeniería, economía, fianzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración y otras disciplinas del saber humano — b) Elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión, planes y programas de desarrollo e integración multinacional, nacional, provincial, municipal, regional o de sectores;

c) Proyectos de complejos industriales, así como programas o proyectos para la instalación o ampliación de establecimientos fabriles y productos de bienes o manufacturas. — d) Programas y proyectos de energía eléctrica para la construcción o expansión de centrales o plantas generadoras de energía eléctrica, sistemas de transformación y transmisión, distribución o cualquier combinación de los mismos. — e) Programas y proyectos viales para la construcción, reconstrucción, ensanche o modificación de carreteras o cualquiera de sus partes componentes, tales como sistema de enlace, puentes, túneles, alcantarillas, pavimentos y diversas estructuras y elementos. — f) Programa y proyectos de redes de abastecimiento de agua y servicios sanitarios y drenaje, así como la construcción, ampliación o mejora de las redes y sistemas de abastecimientos y distribución de agua, sistemas sanitarios, plantas para tratamiento de agua potable, tratamiento de aguas negras y cualquier combinación de las mismas. — g) Dirección y supervisión de obras de ingeniería, con vistas a la mejor complementación de las disponibilidades técnicas. — h) Informes, anteproyectos y proyectos ejecutivos de desarrollo agropecuario, especialmente en lo que se refiere a elecrificación rural, industrial, minera, energética en general, educativo, económico y social. — A ese fin podrá prestar asesoramiento en materia de organización racionalización, fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, jurídicos, contables administrativos, financieros y presupuestarios. — i) Capacitación de personal. — j) Intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones. — k) Asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones; comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicación y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales o internacionales de Asistencia técnica y|o financiera, salvo aquellas que por razón de la materia, y por disposiciones legales expresas estén reservadas a profesionales con título habilitante al efecto. — En lo que hace al asesoramiento en materia legal, se ajustará a las disposiciones de la Ley 12.997, y Decreto 30.437|44. — 4) Medios para llenar sus fines: La sociedad podrá realizar todo acto lícito que sea necesario o conveniente para el cumplimiento del objeto social según figura expuesto en el artículo tercero. — 5) En lo que se refiere a la elaboración de estudios y proyectos, queda expresamente excluida la representación o particiones con empresas constructoras o con fabricantes, representantes, distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de las obras, que sean materia de estudio o proyecto de la sociedad, sin perjuicio de que el asesoramiento se ajuste a las reglamentaciones en vigencia. — Capítulo II: Capital. — 6. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones nominativas de un peso valor nominal y cinco votos cada una, las que podrán estar divididas en series las que se designarán. — Las acciones podrán representarse por títulos de una, cinco, veinte, cincuenta o cien acciones. — 7) Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del mismo, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto. — La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las distintas emisiones necesarias, en el tiempo y forma que estime conveniente así como también la determinación y fijación de las normas para la integración de la o las sucesivas suscripciones. — Cada resolución de aumento del capital autorizado, y en toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado original o sobre el mismo, deberá elevarse a escritura pública, pagarse el Impuesto Fiscal que pudiera corresponder, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — 8) Salvo en el caso que una emisión de acciones tuviera un destino especial en atención al interés de la sociedad, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, y en directa proporción al número de las que posea. — El derecho mencionado deberá ejercerse dentro de los plazos que en cada caso se determinen, los cuales no podrán ser inferiores a quince días corridos contados desde la última publicación que se realizará en el Boletín Oficial de la Nación, a tal efecto y por tres días consecutivos. — 9) La integración de las acciones deberá hacerse dentro de los plazos y ajustándose a las condiciones que se establezcan en los contratos de suscripción. — 10) En caso de mora en la integración del capital suscripto, dentro de la pauta establecida por el artículo anterior, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento que prescribe el Código de Comercio. — 11) Cuando la integración se realice en cuotas, se emitirán certificados provisorios y nominativos, hasta que se complete la integración total del importe de la suscripción. — 12) Las acciones correspondientes a los suscriptores morosos, serán vendidas en la forma que autoriza el Código de Comercio, respondiendo el suscriptor por los gastos de remate, por la pérdida que resulte a la sociedad, y además de un interés punitorio del dos por ciento mensual, sobre el saldo impago. — Ese interés se devengará hasta el pago de su deuda hacia la sociedad y a partir de la fecha de pago indicada en el contrato de suscripción mencionado en el artículo noveno. — 13) La Asamblea General de Accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país y siempre de acuerdo a las disposiciones establecidas por las leyes respectivas que rigen este tipo de obligaciones y en las condiciones de precio, pago, interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Esta facultad, podrá ser delegada en el Directorio. — 14) Todos los títulos representativos de acciones serán firmados conjuntamente por dos cualesquiera de los miembros del Directorio. — Una de esas firmas podrá ser puesta por medio de un sello impreso, la otra indefectiblemente será autógrafa. — Además el Directorio podrá disponer el canje de aquellos títulos que representen más de una acción por otros que representen una acción cada uno. — Capítulo III: Administración y Fiscalización. — 15) La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y máximo de seis miembros, y que elegirá la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, fijando su número en el que considere conveniente. — Los Directores durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — En caso de que la asamblea considerara conveniente el reemplazo de alguno o de todos ellos, el mandato de éstos finalizará el día en que los nuevos directores elegidos asuman sus funciones. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrá decidir acerca de la necesidad de que los accionistas ofrezcan una garantía de su gestión cuyo monto y calidad será determinada por la asamblea. — 16) El Directorio designará de su seno a un presidente, un Vicepresidente y un Director Gerente, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el tiempo que dure su mandato como directores pudiendo ser reemplazados, no obstante, cuando el Directorio por unanimidad lo considere conveniente. — El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten el Vicepresidente o el Director Gerente, o dos directores o el síndico actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen pudiendo en todos los casos adoptar las resoluciones respectivas por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por dos de los directores presentes. — Las copias, extractos y certificados de dichas actas para hacer fe respecto de terceros, serán autorizados por el Presidente o Vicepresidente, y cualquiera de los directores. — 17) Los directores, mediante carta poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, quien no podrá representar más de uno. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio, con anuencia del síndico, podrá designarle reemplazante hasta que asuma su cargo el elegido por la Asamblea General. — Sin embargo, en caso de que los directores renunciantes, incapaces o impedidos alcanzaran a tres en el curso del ejercicio, se convocará dentro de los tres días de producida la última vacancia a una Asamblea General de Accionistas que elegirá nuevamente al Directorio en su totalidad — 18) Son deberes y atribuciones del Directorio, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos civiles y comerciales, por intermedio de el Presidente, el Vicepresidente o el Director Gerente, en consecuencia, de lo cual podrá: a) Comprar, vender o permutar, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes. — b) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, intereses, etcétera y sobre los bienes muebles también toda clase de derechos reales y de gravámenes, sean de carácter prendario, comercial, agrario, industrial u otros. — c) Celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones por un plazo mayor o menor de seis años, incluso locaciones de servicios. — d) Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad en dinero, o recibiendo bienes en pago. — e) Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. — f) Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito. — g) Abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarios con o sin provisión de fondos. — h) Otorgar o aceptar toda clase de créditos, dar o tomar dinero presado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como de sociedades particulares. — i) Constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio. — j) Hacer novaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato, y reconocer o contestar obligaciones anteriores a su mandato, y transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio arbitral, como árbitros, arbitradores, amigables componedores y como partes; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — k) Hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer donaciones. — l) Promover querellas. — ll) Dar fianzas a la Aduana o reparticiones de Gobierno o a sociedades o a particulares, cuando fuera necesario para sus fines. — m) Representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Tribunales, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás oficinas nacionales o provinciales con la mayor amplitud de facultades. — n) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza. — ñ) Realizar todos los actos, previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil, y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. — Capítulo IV: De las Asambleas. 19) En un todo de acuerdo con lo que disponga el Código de Comercio, anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria. — A solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital, se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias, las que deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas, y sesionarán dentro de las previsiones incluidas en el Código de Comercio. — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará en primera y segunda citación, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Nación, durante cinco y tres días corridos respectivamente y con un total de diez días y ocho días corridos de anticipación a la fecha señalada para el acto. — Sólo podrán concurrir aquellos accionistas que cumplan con el depósito de sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución Bancaria, o bien en la Tesorería de la Sociedad; este acto podrá cumplirse hasta tres días antes del momento indicado para la realización de la Asamblea. — 20) Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán legalmente constituidas en primera citación cuando estén presentes accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Se considerarán válidamente constituidas a las Asambleas en segunda citación, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones que adopten las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sea que se produzcan en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Aún en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, regirán las disposiciones de este artículo. — 21) Las Asambleas serán presididas por: a) El presidente del Directorio. — b) En su ausencia por el Vivepresidente. — c) A falta de éste, por cualquiera de los Directores o el Síndico en ejercicio. — d) No producidos esos extremos y en último término, podrá ejercer la presidencia el accionista que sea elegido por mayoría de votos presentes. — 22) En cada asamblea se designará a los accionistas que desempeñarán las funciones de escrutadores y aquellos que deberán concurrir a suscribir el acta. — 23) Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Los miembros del Directorio no podrán ejercer representación alguna en las Asambleas Generales. — 24) Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes podrán ser accionistas o no y ser reelegidos indefinidamente. — 25) El síndico tendrá las facultades que le confiere el Código de Comercio y la remuneración de la que gozará, será aquella que le fije la Asamblea General Ordinaria. — 26) En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro tipo de impedimento, el Síndico titular, será reemplazado por el suplente, quien en tal caso percibirá la remuneración correspondiente al titular, en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — Capítulo V: Del Balance y Distribución de Utilidades. — 27) El ejercicio económico de la Sociedad, finalizará el treinta de junio de cada año. La asamblea podrá variar esta fecha de comienzo y terminación del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — 28) Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de acuerdo al régimen de prioridades que a continuación se indica. — I) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — II) Las sumas que la Asamblea General Ordinaria establezca como retribución al Directorio. — III) La suma que fije la Asamblea General Ordinaria como remuneración al Síndico, conforme a lo indicado en el artículo vigésimo quinto. — IV) Cualquier retribución extraordinaria que resuelva la Asamblea acordar a miembros del personal de la Sociedad. — V) Creación de reservas que pudieran resultar necesarias para la buena marcha de la Sociedad. — VI) Las sumas que la Asamblea General Ordinaria, resolviera pasar a cuenta nueva del remanente que resultara, luego de las deducciones antes mencionadas u ordenar su capitalización mediante la emisión de acciones liberadas, las que serán distribuidas como dividendo entre los señores accionistas ordinarios de la Sociedad. — Asimismo, lo que resolvieren pagar en efectivo o en especie por el dividendo que corresponda a los referidos accionistas ordinarios. — La Asamblea General podrá decidir la aplicación como pago de dividendos, las reservas constituidas en ejercicios o ejercicios anteriores. — Capítulo VI De la Liquidación. — 29) Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde la fecha en que el Directorio de la Sociedad los puso a disposición de los señores accionistas, prescribirán en beneficio exclusivo de la Sociedad. — 30) A la expiración de la Sociedad, por transcurso de su plazo de duración fijado en el artículo segundo o en el caso que se llegase a la disolución anticipada por cualquier causa que fuera, la liquidación será efectuada por intermedio de una Comisión Liquidadora, la que deberá haber sido designada por Asamblea General, en la que tendrá intervención el Síndico en ejercicio. — Dicha Asamblea fijará la duración del mandato de la comisión, así como también su retribución. Si no llegare a designarse la Comisión Liquidadora o en el caso que ésta no se pudiere constituir, el último Directorio y el Síndico en ejercicio procederán a la liquidación. — Previa lectura y ratificación, firman todos ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Policía, de, Céaula, Nueve, centrales, distribución, disponibilidad, organismos, realizaciones, Sanguinetti, Director, Titular, Código, hayan, número, Consultora, saber, administración, establecimientos, mejor, complementación, disponibilidad, electrificación, contables, elaboración, efecto, ajustará, excluida, de, cinco, de, determinación, mismo, comprador, que, una, suscripción, ajustándose, integración, procedimiento, especifican, el, máximo o, ellos, doble funciones designarles, que, la, vender, semovientes, etcétera, particulares, exclusión, servicio, hacer, gobierno, bancario, Código, solicitud, Extraodinarios, previsiones, en, cumplan, externos, cada, escrutadores elegirá, tal, fijo, la, V, Asimismo, resolviere:

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 3|7|70 (32 págs.)

valen. — Luis Fernández Cronenbold. — Ricardo Francisco Gaihou. — Mario Horacio Sanguinetti. — Hugo Juan José Grondona. — Federico Traine. — Andrés Esteban Lurcudoy. — Pablo René López Borrelli. — Humberto José Di Gregorio. — Andrés Patricio Baudizzone. — Marcelo Rómulo Agote. — Ante mí, Arturo J. Sala. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo J. Sala. — Está mi sello". — Concuerda fielmente con los originales de referencia, doy fe, como de que el otorgante por sí y en la representación que ejerce, dice: Que deja definitivamente constituida la Sociedad de referencia y emitida la primer serie de diez mil acciones ordinarias de cinco votos cada una y de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada acción autorizando se expidan los testimonios de esta escritura para su toma de razón en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. — El autorizante, hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura será abonado sobre el importe del capital emitido o sea sobre diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Previa lectura, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Pablo R. López Borrelli. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo J. Sala. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple que concuerda con su original, doy fe. — Se deja constancia que por escritura número 1.3.2, pasada al folio 2.116 de este Registro de mi adscripción se complementó la precitada escritura con la transcripción literal de la Resolución Ministerial número 439 dictada en el expediente de la Inspección General de Justicia número A-35.564, que la autoriza a funcionar a "Argen Consultora, Sociedad Anónima Comercial" como tal, el que transcripto, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia, Folio 22. Buenos Aires, 7 de abril de 1970. Visto: El expediente A-35.564, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Argen Consultora", Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad en lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Argen Consultora, Sociedad Anónima Comercial", constituida con la denominación de "Argen Consultora Sociedad Anónima", el 3 de noviembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) y diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) y diecisiete (17) y se tendrá en cuenta la modificación indicada de oficio en el informe de fojas veintiuno (21) "in fine", para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia Resolución I. 9. 5. Nº 0489. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". — E|l. "José. cualquiera de esos servicios podrán ser presentados a entidades públicas o privadas, de " vale. — Fdo.: Arturo Julio Sala, Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 1º 193 904 50 e.3 7-Nº 70.246 v.3|7|70

I. Fessel y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Redistro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 442. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Treinta y Uno. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen don Isidoro Fessel, casado en primeras nupcias con Martha Kalinsky, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número 867; doña Esther Lea Fessel de Glant, divorciada de sus primeras nupcias de José Glant, domiciliada en la calle Rivadavia 2678, 8º piso B; don David Juan Auletta, casado en primeras nupcias con Dora Fereyra, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número 2.12; don Germán Angel Auletta, casado en primeras nupcias con Irene Catalina Rennis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 5495, 5º piso, departamento 18; don Héctor Joaquín Gabriel, casado en primeras nupcias con Rosa María Mangini, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 65, 2º piso C; don Víctor José Meschiati, soltero, domiciliado en la calle Montiel número 2927, planta baja A; don Roberto Díaz, casado en primeras nupcias con Antonia Devescovi, domiciliado en la calle Tucumán número 983, 1º piso B; don José María Bilbao, casado en primeras nupcias con Lucía Lydia Carmen Tortorici, domiciliado en la calle Condarco número 415, 2º piso; todos los nombrados vecinos de la Capital Federal; don Carlos Alberto Jueguen, casado en primeras nupcias con Susana Adhelma Albertanza, domiciliado en la calle Cangallo número 123, de la localidad de Temperley, de esta provincia; y don Ronaldo Field, casado en primeras nupcias con Elisabeth Sander Jones, domiciliado en la calle Alberdi número 940, de Olivos, de esta provincia; todos los nombrados mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por documento privado del 2 de enero del corriente año, constituyeron la sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "I. Fessel y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. A. 36.529, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución Ministerial número 0531, del 13 del corriente mes, por la que se autoriza a la sociedad de referencia a funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923; y que a fin de cumplimentar con dicha disposición legal, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Acto constitutivo. En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 1970, se reúnen en Pte. Luis Sáenz Peña 747, planta alta, los señores Isidoro Fessel, Esther Lea Fessel de Glant, David Juan Auletta, Germán Angel Auletta, Héctor Joaquín Gabriel, Víctor José Meschiati, Roberto Díaz, Ramón Carlos Alberto Jueguen, Ronaldo Field y José María Bilbao, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien declara abierto el acto, siendo las 10 horas. Luego de concretar propósitos considerados con anterioridad, se conviene por unanimidad de los presentes adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Dejar constituida la sociedad I. Fessel y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Segundo: Suscribir la primera serie formada por cuatro mil acciones de pesos Ley 18.188 diez cada una, conforme el siguiente detalle: Isidoro Fessel, dos mil doscientas acciones; Esther Lea Fessel de Glant, trescientas cuarenta acciones; David Juan Auletta, mil doscientas cincuenta acciones; Germán Angel Auletta, treinta acciones; Héctor Joaquín Gabriel, treinta acciones; Víctor José Meschiati, treinta acciones; Roberto Díaz, treinta acciones; Ramón Carlos Alberto Jueguen, treinta acciones; Ronaldo Field, treinta acciones; y José María Bilbao, treinta acciones, lo que hace un total de pesos ley 18.188 cuarenta mil de los cuales se integra en dinero efectivo el 10 %, o sea la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros titulares del Directorio y en dos el número de miembros suplentes, designándose Presidente al señor Isidoro Fessel, directora titular a la señora Esther Lea Fessel de Glant; director titular, señor David Juan Auletta; director suplente, señor Germán Angel Auletta; director suplente señor Héctor Joaquín Gabriel. — Cuarto: Designar síndico titular al señor David Rubinstein y síndico suplente al señor Ramón Carlos Alberto Jueguen. — Quinto: Designar a los señores Isidoro Fessel, David Rubinstein y Nicolás A. Carbone para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, cualquiera de ellos realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Ejecutivo, facultándoseles a aceptar la modificaciones sugeridas o agregadas que señalen los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación si fuese objetada. Además se les autoriza para dejar definitivamente constituida la sociedad, previo otorgamiento de poder especial. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas. J. Fessel. E. Fessel de Glant. David J. Auletta. Germán Auletta. Héctor J. Gabriel. Víctor J. Meschiati. Roberto Díaz. Ramón A. Jueguen. Ronaldo Field. José M. Bilbao. Estatuto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "I. FESSEL Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria, comercio, importación y exportación de cueros, pieles, caucho y sus productos naturales, plásticos o artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también los que sean necesarios para los procesos de curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero, caucho y plástico. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos mil que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de pesos Ley 18.188 un millón, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Los aumento de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La resolución de la asamblea, que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Sexto: El capital autorizado está representado por 20.000 acciones, dividido en una serie de 4.000 acciones y la o las series que disponga el Directorio en el momento de su emisión. Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor de diez pesos ley 18.188 cada una, con derecho a un voto por acción. Cada serie de acciones, dentro o por encima del capital autorizado, será numerada en forma correlativa. Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones se hará conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones que llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas en las condiciones establecidas en el artículo veintitrés, inciso o) del estatuto. — Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Decimoprimero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de pesos ley 18.188, 200.000 más los aumentos efectuados. — Artículo Decimosegundo: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de sus tenencias. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Decimotercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente el remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Decimocuarto: La asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Los títulos serán firmados en las condiciones establecidas en el Art. 23, inciso o). — Artículo Decimoquinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. Si por cualquier causa llegaran a faltar directores, aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la primera asamblea general que se realice. — Artículo Decimosexto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Decimoséptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelto por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimoctavo: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el Directorio designará de su seno el Presidente. La designación de tal cargo no impedirá atribuir a quien lo desempeñe otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso l) del artículo veintitrés del estatuto. — Artículo Decimonoveno: El Directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el Presidente. En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio y en ausencia o impedimento de éste, por el director designado a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo: Los directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones, ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigesimoprimero: El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros administrativos y judiciales, que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El Directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo vigésimo segundo: Incumbe igualmente al di-

rectorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, inclusO ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del presidente o de dos directores en forma conjunta; exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios directores gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo vigésimo tercero: Corresponde en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes. títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siente del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones que estime conveniente y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extiguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualqueir otro derecho real así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. b) cobrar y percibir lo que deba la sociedad a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamos con garantías rales, personales o sin ellas, rescibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado, o en moneda extranjera. cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estautos, cartas orgánicas y reglamentos; c) girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar titulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier genero de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualqueir título legal o adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transportes, fletamento. depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; e) efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, así como con empresas o entidades particualeres, solicitar concesiones y permisos de los mismos registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efetuac combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmar a personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de su sactividades; f) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates, públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, factuaras y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demanda, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris. arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros en desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El directorio podrá conferir a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referendum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesaria adoptar. j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer su deberes y atribuciones asi como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones, o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia con imputación a gastos generales; k) disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, la forma y modo de pago de las mismas y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos, así como las demás condiciones de emisión conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas siempre que la comprobación de estas y formalidades de disposición se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de comercio; m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales juntamente con los demás estados y documentos que determinen el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; o) La firma social estará a cargo del presidente o de dos directores en forma conjunta designados al efecto por el directorio; p) Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio comprenden en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo vigésimocuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indifinidamente. — Artículo vigésimoquinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) Fijar el número de directores y elegir directores titulares y respectivos suplentes en su caso; c) Elegir los síndicos; d) Dos accionistas para firmar el acta; e) Considerar cualquier otro punto incluído en la convocatoria. — Artículo vigésimosexto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. Las asambleas generales extraordinarias serán convocads siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridos por accionistas que representen en la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibidos la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término fijado, el síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citados en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta, dirigida al presidente de la sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo vigésimo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de acccionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria, aun para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya y en ausencia de ambos, por el accionista que se designe. — Artículo vigésimo noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al 31 de diciembre, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios que fije la asamblea para directores y síndicos. c) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. d) El dividendo adicional que se hubiera estitpulado para las acciones preferidas. e) El remanente a disposición de la asamblea de acccionistas. — Artículo trigésimo primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En reintegrar los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) Si hubiera saldo quedará a beneficio de los titulares de las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata de las respectivas integraciones. — Artículo trigésimo segundo: Los casos no previstos en este estatuto, se regirá supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. Disposición transitoria: El Directorio queda autorizado para resolver la adquisición de la totalidad del activo y pasivo o de parte del mismo, del negocio que gira en plaza bajo la razón social de "Chamonix de I. Fessel" cuyo precio de adquisición podrá ser abonado en dinero efectivo, en acciones de las que emita la sociedad. o en la forma que más estime conveniente a los intereses sociales. I. Fessel. — E. Fessel de Glant. — David J. Auletta. — Germán A. Auletta. — Héctor J. Gabriel. — Víctor Meschiati. — Roberto Díaz. — Ramón C. A. Jueguen. — Ronaldo Field. — J. M. Bilbao. — "Secretaría de Estado de la Nación. Buenos Aires, 13 de Abr. 1970. Visto: el Expediente A. 36529, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad I. Fessel y Cía. Sociedad Anónima Industrial, y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad I. Fessel y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 2 de enero de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. nº 0.531. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), ministro de Justicia de la Nación. (Firmado): Conrado Etchebarne (h.)". — Es conforme con sus originales que obran del folio uno, tres a diez y su resolución ministerial de fojas dieciocho del expediente número A. treinta y seis mil quinientos veintinueve, de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad I. Fessel y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman todo por ante mí, el escribano autorizante, de que certifico. — Isidoro Fessel. — Esther F. de Glant. — David J. Auletta. — Germán Auletta. — Héctor J. Gabriel — Víctor J. Meschiati. — Roberto Díaz — José M. Bilbao. — Ramón A. Jueguen. — Ronaldo Field. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y dos del Registro trescientos trece, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece xeroscopias que se habilitan, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización nº 44.484 que se agrega. — San Isidro, 17 junio 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6.659.204 fotocopia. — San Isidro, 17 junio 1970. — Adolfo G. Arnoldi, secretario administrativo.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 810.- e.3|7 Nº 70.323 v.3|7|70

Cedepa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 303. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ochenta y Dos. En San Justo, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, ante mí, la escribana autorizante, comparece: don Atheus Kolodny, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Cubernik, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil seiscientos ochenta y cuatro, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi personal conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad, que gira en la Capital Federal bajo la denominación de CEDEPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", cuya personería justifica el compareciente con los estatutos sociales elevados a escritura pública con fecha siete de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, por ante mí, la autorizante, al folio sesenta y dos de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinticuatro de mayo del año citado, bajo el número mil ciento sesenta y dos, folio ciento veintinueve del libro sesenta y dos, Tomo "A" de estatutos nacionales y con el acta de Directorio número ocho, obrante a fojas diecinueve del libro de actas respectivo en la que se designan las actuales autoridades sociales, que en su original he tenido a la vista y en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de esta escritura, y después de asegurarme el otorgante que la personería invocada no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna, expone: Que viene por este acto a protocolizar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, la modificación de los estatutos de la sociedad que representa, en lo concerniente al artículo Cuarto de los mismos, cuyo texto fue aprobado por asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha trece de diciembre de 1969, según acta número cuatro, obrante a fojas nueve, diez y once del libro de actas re

pectivo; y la aprobación de la reforma introducida antes referida emergente de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veinte mil ochocientos cuarenta, obrante a fojas setenta del citado expediente, de fecha nueve de abril del corriente año, por resolución número quinientos ocho, que transcriptos por su orden dicen así: "Acta Nº 4: En la ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de 1969, siendo las 10.30 hs. se reúnen en asamblea general ordinaria los señores accionistas de Cedepa S. A. C. I. A. F. I., que firmaron el Registro de Asistencia, en la sede social, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. El Presidente de la sociedad, Sr. Atheus Kolodny, pone de manifiesto que con la debida anticipación se han repartido los documentos a tratar, quedando a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, y habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, que dice: "Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 30 de setiembre de 1969". El Sr. Santiago Nino pide la palabra, y hace moción para que se den por leídos los mencionados documentos en virtud de que los mencionados documentos en virtud de que los mismos son de conocimiento de los accionistas, y que se omita la transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, según se indica en el Libro de Actas del Directorio, de fojas 22 en adelante, lo que se aprueba por unanimidad. Pide luego la palabra el Sr. Antonio E. Molinari y mociona para que se aprueben los documentos en consideración; puesta a votación, la moción resulta aprobada por unanimidad, con la abstención de los miembros del Directorio. Resultan de esta forma aprobados el inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y los correspondientes anexos "A", "B" y "C". Seguidamente el Sr. Atheus Kolodny pone en consideración el segundo punto del orden del día, que literalmente dice: "Remuneración de Directores y Síndico", el Sr. Eduardo J. Visconti hace moción para que la función de los mismos durante el ejercicio sea ad honorem. Esta moción es apoyada por la Sra. Clelia Calabrese y puesta a votación, resultando aprobada por unanimidad. Acto seguido el Sr. Presidente pone en consideración el tercer punto del orden del día, que dice: "Elección de Síndico Titular y Suplente". La Sra. Rosa Cubernik de Kolodny propone la reelección del Sr. Francisco Agulleiro Moreira como síndico titular, y del Sr. Antonio Eugenio Molinari como Síndico Suplente. Puesta a votación, la moción resulta aprobada por unanimidad. A continuación el Sr. Presidente pone en consideración el punto cuarto del orden del día, que dice: "Aumento del Capital". El Sr. Héctor Kolodny señala que las últimas inversiones realizadas por la empresa hacen necesario adecuar el capital a los valores en juego, por lo que se permite sugerir a la asamblea aprobar la siguiente moción: "Autorizar al Directorio para que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto del estatuto social se aumente el capital autorizado a pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho doscientos cincuenta mil, con la consiguiente reforma del mencionado artículo cuarto del estatuto social, el que deberá decir: Art. 4º: El capital autorizado se fija en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Doscientos Cincuenta Mil, representado por Doscientas Cincuenta Mil acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Un peso cada una ($ 1.—) valor nominal, dividido en Veinticinco Series de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez Mil ($ 10.000) cada serie. Agrega el Sr. Héctor Kolodny que, como director, le parece prudente informar a los señores asambleístas que la firma Cepeda, S. R. L. ha destinado, de su saldo acreedor, la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pesos 100.000.— para futuras suscripciones, conforme a una carta recibida oportunamente. Puesta a votación la moción del Sr. Héctor Kolodny, resulta aprobada por unanimidad. El Sr. Atheus Kolodny pone en consideración el quinto punto del orden del día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". El Sr. Santiago Nino postula a la Sra. María Cristina Carlomagno y al Sr. Antonio Eugenio Molinari, quienes, por unanimidad, resultan designados para firmar el acta de esta asamblea. María C. Carlomagno. Antonio E. Molinari. A. Kolodny. ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 abril de 1970. Visto: el Expediente A-112 959|20840, en el que la sociedad "Cedepa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 2.5 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y uno (61) y la modificación indicada de oficio en el informe de fojas sesenta y nueve (69), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cedepa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 13 de diciembre de 1969. Artículo 2. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I. G. J. Nº 0503. Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. "Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, del citado expediente número veinte mil ochocientos cuarenta, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter que inviste, continúa diciendo: Que deja por la presente protocolización modificado el artículo Cuarto del estatuto social y aumentado el capital social autorizado de la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cien Mil a la de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Doscientos Cincuenta Mil, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Y yo, la autorizante, hago constar que en este acto se abona el impuesto fiscal por la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Ciento Cincuenta Mil, correspondiente al presente aumento de capital autorizado, habiéndose abonado con anterioridad el correspondiente a la suma de pesos Ley 18.188 Cien Mil. Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma de conformidad por ante mí, doy fe. A. Kolodny. Está mi sello. Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos tres del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y ocho y sus correlativos al cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y el seis millones trescientos treinta y siete mil doscientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: Ana M. Smirnoff de Garzón. Escribana. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 264.— e.3|7-Nº 70.431-v.3|7|70

Chez Mariel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí comparecen: doña Sofía Krañasky de Alpert, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Campichuelo ciento cuarenta y siete; doña María Sara Armas de Metzger, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Marcelo Torcuato de Alvear mil setecientos treinta y tres; doña Celia Elsa Imas, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Santo Tomé tres mil ciento cincuenta y uno; doña María Luisa Chacón de Rebasa, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Moreno mil ciento setenta y cinco; doña Yolanda Felisa Sueldo, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Talcahuano número mil doscientos veintiuno; doña Flora Ini de Saban, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Mariscal Ramón Castillo dos mil ochocientos setenta y cinco; doña Sara Abad de Castellano, casada, española, obstétrica, domiciliada en Nazca número dos mil seiscientos sesenta y cuatro; doña Carmen Anita Siri, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida del Tejar número tres mil trescientos sesenta; doña Fulvia Della Vedova de Ares, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Las Heras Nº mil ochocientos cincuenta y uno, decimotercer piso, departamento dieciocho, y; doña Lucía Agustina Toscano de Camino, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Acha número novecientos veinte, Sarandí, provincia de Buenos Aires. — Todas las comparecientes son mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a excepción de la última de las nombradas que se encuentra de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe así como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta y seis mil novecientos veintidós del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Yolanda Felisa Sueldo, Flora Ini de Saban, María Luisa Chacon de Rebasa, Lucía Agustina Toscano de Camino, Celia Elsa Imas, Sara Abad de Castellano, María Sara Armas de Metzger, Sofía Krañasky de Alpert, Carmen Anita Siri, y Fulvia Della Vedova de Ares, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHEZ MARIEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles; materias primas, productos elaborados o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones y compraventa de fondos de comercio relacionados con la indumentaria personal. — Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos utilizados en la vestimenta personal en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos pavimentación, sub-división, alambrados de campos y terrenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley número 18.188 cincuenta mil ($ 50.000.—), representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos ley número 18.188 cinco mil ($ 5.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Yolanda Felisa Sueldo — 100 — 1 voto — pesos 100. — Flora Ini de Saban — 100 — 1 voto — $ 100. — María Luisa Chacon de Rebasa — 100 — 1 voto — pesos 100. — Lucía Agustina Toscano de Camino — 100 — 1 voto — pesos 100 — Celisa Elsa Imas — 100 — 1 voto — pesos 100. — Sara Abad de Castellano — 100 — 1 voto — $ 100 — María Sara Armas de Metzger — 100 — 1 voto — $ 100. — Sofía Krañasky de Alpert — 100 — 1 voto — pesos 100. — Carmen Anita Siri — 1 voto — pesos 100. — Fulvia Della Vedova de Ares — 100 — 1 voto — $ 100. — Suscripción — Acciones — 1.000. — Integración — Monto $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en este mismo acto, aportándose el diez por ciento (10 o|o), o sea en total la suma de pesos Ley Nº 18.188 (1.000.—). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sofía Krañasky de Alpert; Vicepresidente a María Sara Armas de Metzger; Vocales a Celia Elsa Imas; Síndico titular a María Luisa Chacon de Rebasa, y Síndico suplente a Yolanda Felisa Sueldo. — Cuarto: Autorizar a Sofía Krañasky de Alpert y Guillermo José Souto, a fin de que, en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Yolanda F. Sueldo. — F. I. de Saban. — María L. Chacon de Rebasa. — Lucía A. T. de Camino. — Celia Imas. — Sara A. de Castellano. — María Sara Armas de Metzger. — Sofía K. de Alpert. — Carmen A. Siri. — Fulvia D. V. de Ares. — .... Está mi sello. — S. J. Sánchez". — .... "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Chez Mariel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.922. — Buenos Aires, 20 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chez Mariel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 11 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Resolución número 16.104. — Hay dos sellos"... Hay un sello. — S. J. Sánchez. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 168 e.3|7 Nº 70.484 v.3|7|70

Rufino Meana

S. A. C. I. F. y A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE emisión de debentures. RUFINO MEANA S. A. C. I. F. Y A. — Domicilio: Concepción Arenal 3893 — Localidad: Capital Federal — I — Antecedentes: Fecha de autorización de Poder Ejecutivo: 27 de noviembre de 1962 Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal; 9 de marzo de 1963. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos: 1) 6 de diciembre de 1968. — 2) 3 de octubre de 1969. — II — Objeto y Ramo Principal: Fabricación y Venta de Golosinas — III — Capital: El Capital social autorizado es de $ 50.000.000.— representado por 500.000 acciones de $ 100 m|n. c|l., divididas en 50 series de 10.000 acciones c|u El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 49.833.400 pesos dividido en 200.00 acciones de clase A con derecho a 5 votos por acción y 293.334 acciones ordinarias clase B con derecho al voto por acción. — IV — El Directorio: Está constituido así: presidente: Juan Fuente, vicepresidente: Carlos Alberto Adamo; directores titulares: Serafín Blaisten, Juan José Adamo y Elsa Alvares de Fuente y Ricardo Blaisten. Síndico titular: Dr. Juan Carlos Nozziglia, síndico suplente: contador Mario Michele. — V. — Fideicomisario e Inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Pérez y fideicomisario suplente el señor Jorge Osvaldo Onetto. Con fecha 10 de abril de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal señor Edmundo M. Gallo a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 233, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Juan Fuente y Carlos Adamo, presidente y vicepresidente del directorio respectivamente de Rufino Meana S. A. C. I. F. y A. y el señor Jorge Pérez como Fideicomisario, tal como la establece el art. 3º de la ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de abril de 1970, bajo Nº 19, folio 45, libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. VI. — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: se emiten quinientos ochenta mil pesos ley 18.188 representados por 580.000 debentures al portador de un valor nominal de un peso ley 18.188 cada uno. — La emisión se divide en series de 100.000 pesos ley 18.188 cada una. — Interés 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelve modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de de-

bentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año: 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial de hipoteca en primer grado, los siguientes inmuebles de su propiedad, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y|o moral, ubicados en la zona norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, hoy Palermo, Circunscripción diez y siete, para je denominado "La Chacarita", a saber: Primero: calle antes Estados hoy Concepción Arenal números tres mil ochocientos setenta y ocho y tres mil ochocientos ochenta y seis, entre las de Guevara y Fraga, edificado en dos fracciones de terreno a saber: a) Fracción que es parte del lote primitivo número veintiséis de la manzana "A", y que se designa en un plano posterior con las letras L. J. compuesta de quince metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, lindando con la calle Concepción Arenal entre Estado; diez y seis metros veinticuatro centímetros en el contrafrente al Este, lindando con el lote trece y fracción que se deslindará: treinta y cuatro metros de fondo en el lado Norte lindando con el lote veinticinco y treinta metros cinco centímetros en lado Sud, lindando con los lotes F. G. M. de Aloides Zamboni, Elena J. B. de Mangiarotti y Domingo Cerda, respectivamente. — b) Fracción ubicada al fondo de la anterior y contigua a ella que es parte y fondo de la finca Guevara número ciento sesenta y tres entre Concepción Arenal antes Estado y Dorrego, edificado en el lote "A" de la manzana "a", y que a su vez formaba parte de los lotes diez, once, doce y trece de dicha manzana, la que mide: ocho metros tres centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, por veintiún metros sesenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando al Sud con resto de la finca Guevara, ciento sesenta y tres al Norte con parte del lote catorce y quince. al Este con parte del lote tres de Pedro Díaz y Requeiro y al Oeste, con parte de la fracción anteriormente descripta y lote veinticinco y veintiséis — Las dos fracciones integran y constituyen la totalidad de la finca Concepción Arenal número tres mil ochocientos setenta y seis tres mil ochocientos ochenta y seis, formando una sola figura que tiene las siguientes medidas y linderos: quince metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, lindando con la calle Concepción Arenal; treinta metros cinco centímetros de fondo en el costado Sud, lindando con fracción G. H. y las fincas Concepción Arenal tres mil ochocientos noventa y dos y tres mil ochocientos noventa y seis, esquina Guevara ciento noventa y nueve y las fincas Guevara ciento ochenta y uno y ciento setenta y nueve, a la terminación del lado mencionado con rumbo Este y hacia el Norte se miden ocho metros doce centímetros de este punto hacia el este y rumbo Sud, parte una línea de ocho metros tres centímetros de longitud lindando por ambos rumbos con la finca Guevara ciento sesenta y tres del punto terminal de la última recta parte otra con rumbo Este y hacia el Norte que tiene veintiún metros lindando con la finca Guevara ciento cincuenta y tres al ciento cincuenta y siete, a la terminación de la anterior recta parte otra con rumbo Norte y dirección al Oeste que tiene ocho metros tres centímetros lindando con parte de la finca Fraga ciento cincuenta y dos y Concepción Arenal tres mil ochocientos cincuenta y dos, del punto terminal anterior en dirección al Sud, y rumbo al Oeste, parte una recta que mide trece metros cincuenta y tres centímetros y a su terminación rumbo Norte y en dirección al Oeste y hasta llegar a la línea del frente y cerrando la figura se miden treinta y cuatro metros, lindando por estos rumbos con la finca Concepción Arenal número tres mil ochocientos setenta y dos. — Y segundo: calle denominada antiguamente Washington después Estados y actualmente Concepción Arenal número tres mil ochocientos setenta y dos, entre las de Fraga y Guevara, edificado en los lotes de terreno designados en el plano a que se refieren sus antecedentes con los números ocho y nueve miden por estar unidos: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Concepción Arenal, por treinta y tres metros de fondo en el costado Norte y treinta y cuatro metros en el del Sud, o sea una superficie total de quinientos dos metros cincuenta decímetros cuadrados más o menos. — Linda: por el frente con la calle dicha al Norte, con el lote veinticuatro, al Sud con el lote veintiséis, al Norte, con el lote catorce y al Este, con parte del lote trece. — Los inmuebles deslindados de acuerdo al certificado parcelario expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que cita su título forman un solo inmueble, con frente a la calle Concepción Arenal, números tres mil ochocientos setenta y dos, tres mil ochocientos setenta y ocho y tres mil ochocientos ochenta y seis, que tiene las siguientes medidas: treinta y un metros doce centimertos de frente al oeste, sobre la calle Concepción Arenal; su costado Norte está formado por una línea quebrada que mide en su primer tramo de Oeste a Este treinta y siete metros sesenta y siete centímetros y su segundo tramo de Nor Oeste a Sud Este, ocho metros veintiséis centímetros: su costado Sud mide: treinta metros treinta y dos centímetros teniendo un martillero en contra de ocho metros, once centímetros y siguiendo hasta la línea del contrafrente mide siete metros noventa y cinco centímetros, su contrafrente, al Este mide: veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con la siguiente Nomenclatura catastral: Circunscripción diez y siete, sección treinta y tres, manzana veinticinco, parcela veinticuatro a. — Le corresponde en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: el inmueble calle Concepción Arenal números tres mil ochocientos ochenta y seis, por compra que hizo a doña Elena Re Dionigi de Meana y otros, según escritura otorgada el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Max Sandler, la que en testimonio fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula número diecisiete seis mil trescientos seis. — Y segundo: El inmueble calle Concepción Arenal número tres mil ochocientos setenta y dos, por escritura aclaratoria de la anterior otorgada con fecha de hoy, ante el citado escribano don Max Sandler. — Con el certificado que se agrega a la presente, cuyo despacho conocen y aceptan los interesados se pustifica: que lo deslindado en el punto primero cuyo dominio consta por la inscripción mencionada, no reconoce embargo, ni más derecho real ni gravamen que una preanotacion hipotecaria por la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional o sean cuatrocientos mil pesos ley 18.188 a favor del Banco Industrial de la República Argentina, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la que fue inscripta en la matrícula diez y siete — seis mil trescientos seis, la cual será cancelada de inmediato mediante entrega que me hace el Fideicomisario de un oficio librado por el mencionado Banco: que no aparece inhibicion a nombre de la titular, y de los certificados que expresa la escritura en segundo término cuyo despacho también conocen y aceptan los interesados, se justifica que los inmuebles deslindados en conjunto no adeudan Contribución Inmobiliaria inclusive el corriente año Impuesto General a la Municipalidad, ni afirmado, cerco y aceras, así como tampoco suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad emisora al tiempro de hacer el presente prospecto: Prendaria con el B. I. R. A. $ 53.314,75. — Previsión $ 50.079,00. — Impuesto ventas aprox. $ 140.000,00. — Ant. Ventas aprox. $ 12.000,00. — Deudas menores $ 3.483,66. — VIII — Debentures emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX — Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto, son los siguientes. Maquinarias $ 1.093.080,13 — Rodados $ 201.243,37 — Mejoras $ 59,517,83 — Instalaciones $ 89.126,50 — Muebles y útiles $ 81.871,83 — Inmuebles $ 250.169,80 — Hornos $ 25.520,00 — Calderas $ 17.661.93 — Montacargas $ 13.959,97 — Equipos $ 57.844,35 — Planchas y Moldes $ 21.393,97 — Pailas $ 7.677,13 — Taller $ 2.935,95 — Herramientas $ 368,64 — Construcción Fab. $ 35.477,78 — Total $ 1.957.849,18. — En el rubro inmbuebles figura sólo la propiedad otorgada en garantía es decir el inmueble de la calle Concepción Arenal 3872|80 que consta de 2843 m2. cubiertos y destinados a fábrica. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de diciembre de 1967. — Ingresos $ 2.434.930,26 — Egresos $ 2.270.441,33. — Ganancias, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 164.488,95. — Al 31 de diciembre de 1968: Ingresos, $ 3.102.075,12 — Egresos: $ 2.936.342, 83. — Ganancia: incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 161.514,99. — Bs. As. 10 de junio de 1970. — vale: y Ricardo Blaisten — tres mil ochocientos setenta y seis. — Y Ocho. — Firmado: Juan Puente, presidente; Carlos Alberto Adamo, vicepresidente; Jorge Pérez, fideicomisario. Certifico en mi carácter de escribano autorizado que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Puente, Jorge Pérez y Carlos Alberto Adamo y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los 10 días de junio de 1970. R. D. García Colombo, escribano. Certifico, en mi carácter de escribano autorizado que el señor Juan Puente y el señor Carlos Alberto Adamo revisten el carácter de presidente y vicepresidente de la sociedad Rufino Meana Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria, respectivamente y el señor Jorge Pérez el carácter de fideicomisario. Buenos Aires, 10 de junio de 1970, R. D. García Colombo, escribano. Entre líneas y Ricardo Blaisten, tres mil ochocientos setenta y seis. — ocho, vale. e|l. Bs. As. 10 de junio de 1970, vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 360 e.3|7 Nº 70.343 v.3|7|70

Luciarte Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de junio de 1970 y pasada ante el escribano don Carlos Jorge Sala y aprobado por Resolución Ministerial de fecha 19 de mayo de 1970, Resolución I.G.J. número 0803, por Asamblea de fecha 25 de abril de 1970, la sociedad LUCIARTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha reformado los artículos 7º y 8º de sus Estatutos, los que en adelante se regiran por el siguiente tenor. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazaría al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida juntamente por el Presidente o el Vicepresidente, o por el presidente o vicepresidente y un director cualquiera, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — A los efectos judiciales, en cambio, la representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente o el vicepresidente, en su caso, en forma individual. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 66.— e.3|7 Nº 70.542 v.3|7|70

Amal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — ESCRITURA número once mil ochocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argntina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jacques Mohaddeb, sirio, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.423.365, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón 1859 de esta capital, y don Faud Mehaddeb Sakkal, sirio, casado, comerciante, titular de la cédula número 5.505.478, domiciliado en a lcalle Cabildo 2337 de esta capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen por sí y en nombre y representación de doña Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.423.365, domiciliada en la calle Rómulo S. Naón 1839, de esta capital; doña María Sayat de Mehaddeb Sakkal, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Cabildo 2337, titular de la cédula de identidad número 4.680.892; doña María Mehaddeb Sakkal de Bagdadi, siria, casada, titular de la cédula de identidad número 5.770.307, domiciliada en la calle Pampa 2239, de esta capital; don Eliahu Kashi, sirio, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número 7.765.639, domiciliado en la calle Argerich 242 de esta capital; Carlos Horacio Martínez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 3.776.783, domiciliado en la calle Lavalle 2327 de esta capital; don José Alvarez, argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad número 4.943.665, domiciliado en la calle Lavalle 2327 de esta capital: don Enrique Saban, japonés, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número 4.538.076, domiciliado en la calle Lavalle 2811 de esta capital, y doña Dominga Villalva de Santiago, argentina, casada, titular de la cédula de identidad número 4.703 519, domiciliada en la Avda. San Martín 3034, primer piso, departamento "A" de esta capital, todos mayores de edad, en mérito al poder especial irrevocable que éstos de otorgaron por ante mi al folio 10.517, protocolo corriente y dicen: Que con fecha 20 de abril del corriente año constituyeron una sociedad anónima denominada "Amal, Scoiedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma que instruye el expediente número 36.923, según resolución Nº 16.258, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este registro el acta constitutiva, el texto de los estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de abril de 1970, se reunen los señores: Jacques Mehaddeb Sakkal, Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, Fuad Mehaddeb Sakkal, Rosa María Sayat de Mehaddeb Sakkal, María Mehaddeb Sakkal de Bagdadi, Eliahu Kashi, Carlos Horacio Martínez, José Alvarez, Enrique Saban, Dominga Villalba de Santiago, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos del cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentacio-

nes sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Queda excluídas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolos y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 150.000, representado por 15.000 acciones de pesos Ley 18.188, 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador, endosables, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Jacques Mehaddeb Sakkal 300 "A" 5 v. 300. — Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal 300 "A" 5 v. 300. — Rosa María Sayat de Mehaddeb Sakkal 300 "A" 5 v. 300. — María Mehaddeb Sakkal de Bagdadi 300 "A" 5 v. 300. — José Alvarez 300 "A" 5 v. 300 Enrique Saban 300 "A" 5 v. 300. — Dominga Villalva de Santiago 300 "A" 5 v. 300. — La integración se efectúa en un 10 o/o del capital suscripto en dinero efectivo. — Las señoras Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal y Rosa María Sayat de Mehaddeb Sakkal efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacques Mehaddeb Sakkal; Vicepresidente Fuad Mehaddeb Sakkal; Vocales a Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, Rosa María Sayat de Mehaddeb Sakkal; Suplentes a... — Síndico titular a Enrique Saban y Síndico suplente a José Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Enrique Saban y Jacques Mehaddeb Sakkal a fin de que en forma conjunta, separada o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacques Mehaddeb Sakkal — Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, Fuad Mehaddeb Sakkal, Rosa María Sayat de Mehaddeb Sakkal, María Mehaddeb Sakkal de Bagdadi, Elías Kasin, Carlos Horacio Martínez, José Alvarez, Enrique Saban, Dominga Villalba de Santiago. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.523. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Amal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 20 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 11 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 41 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.208. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia — J. E. Martínez Santana (Escribano).

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.168, 228 e.3|7 Nº 70.441 v.3|7|70

Establecimientos Lavaplanch

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA número novecientos veintinueve. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta, ante mi, Néstor Marrero, escribano autorizante, comparecen: don Miguel Benito Quaglia, argentino, L.E. 6.573.934, casado en primeras nupcias con Isabel Cristina Repiso, comerciante, con domicilio en Las Lomas 1744, San Isidro, mayor de edad; don Juan Carlos Dugrós argentino, L.E 5.427.181, comerciante, casado en primeras nupcias con Mercedes Sebastiana Piqué, domiciliado en Las Floridas 1243, Villa Adelina, San Isidro mayor de edad; don Antonio Florencio Greco, argentino, L.E. 0.032.366, empresario, casado en primeras nupcias con María Zulema González, domiciliado en Los Plátanos 3262 de Villa Adelina, mayor de edad; don Enrique Alberto Behnke, argentino, L.E. 4.031.209, martillero, soltero, domiciliado en Avenida Centenario 235, planta baja "H", de San Isidro, mayor de edad; don Aníbal Armando Butelli, argentino, L.E. .414.101, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Vigiani, domiciliado en Juramento 575, de la Capital Federal, mayor de edad; don Eduardo Lorenzo Greco, argentino, L.E. 5.577 309, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Josefa Piqué, domiciliado en Mariano Moreno 3583, Olivos, mayor de edad; doña Ana Josefa Piqué, argentina, L.C. 3.320.246, comerciante, casada en primeras nupcias con Eduardo Lorenzo Greco, domiciliada en Mariano Moreno nº 3583, Olivos, mayor de edad; doña Mercedes Sebastiana Piqué, argentina, L.C. 2.694.191, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Dugrós, domiciliado en Las Floridas 1243. Villa Adelina, mayor de edad; don Otto Rodolfo Biebert, argentino, L.E. 5.621.721 comerciante, casado en primeras nupcias con Rita Elida Alfieri, domiciliado en Gobernador Castro 1120. Villa Adelina mayor de edad; don Guillermo Juan Contreras, argentino, L.E. 5.557.624, contador público, casado en primeras nupcias con Irma Rosalinda Varone, domiciliado en Adolfo Alsina número 2391, Florida, de esta provincia, personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, así como de que dicen: Que por asamblea de fecha 14 de noviembre de 1969, se constituyó la sociedad Establecimientos Lavaplanch, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. habiéndose aprobado sus estatutos para que pueda funcionar como sociedad anónima, por Resolución número 15.525 de fecha 18 de marzo de 1970, cuyos estatutos acta constitutiva y demás actuaciones del expediente núm. 35.452 dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: 1) Miguel Benito Quaglia, argentino, L.E. 6.573.934, casado con Isabel Cristina Repiso, comerciante, con domicilio en Las Lomas nº 1744, San Isidro, mayor de edad; 2) Juan Carlos Dugrós, argentino, L. E. número 5 427.181, comerciante, casado con Mercedes Sebastiana Piqué, domiciliado en Las Floridas 1243, Villa Adelina, mayor de edad; 3) Antonio Florencio Greco, argentino, L.E. 0.032.363. empresario, casado con María Zulema González. domiciliado en Los Plátanos 3262, Villa Adelina. mayor de edad; 4) Enrique Alberto Behnke, argentino, L.E. 4.061.209 martillero, soltero, domiciliado en Avenida Centenario 235. p. b., "H". San Isidro, mayor de edad; 5) Aníbal Armando Butelli, argentino, L.E. 0 414 101, comerciante, casado con Delia Vigiani. domicilado en Juramento 4575. Capital Federal, mayor de edad; 6) Eduardo Lorenzo Greco, argentino. L.E. 5.577 309, comerciante, casado con Ana Josefa Piqué, domiciliado en Mariano Moreno número 3583, Olivos, mayor de edad; 7) Ana Josefa Piqué, argentina, L. C. 3 320 246. comerciante, casada con Eduardo Lorenzo Greco, domiciliada en Mariano Moreno 3583, Olivos, mayor de edad; 8) Mercedes Sebastiana Piqué, argentina, L.C 2.694.191. comerciante. casada con Juan Carlos Dugrós, domiciliada en Las Floridas 123. Villa Adelina. mayor de edad: 9) Otto Rodolfo Biebert, argentino, L.E 5.621.721 comerciante. casado con Rita Elida Alfieri, domiciliado en Gobernador Castro 1120, Villa Adelina. mayor de edad; 10) Guillermo Juan Contreras argentino, L.E. 5.557 624, contador público, casado con Irma Rosalinda Varone, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto nº 3.329 del 3 de de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS LAVAPLANCH, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación exportación representación, distribución. consignación. comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas. maquinarias, productos elaborados. semielaborados y frutos del país y del extranjero. Actividades Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos de las industrias textiles, metalúrgicas. eléctricas y plásticas. Actividades Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere concurso público. Actividades Inmobiliarias: compra, venta. hipotecas de inmuebles urbanos y rurales, participación en empresas constructoras y administración de propiedades. Actividades Agropecuarias: arrendamiento y explotaciones agrícola ganaderas, avícolas y afines; d) El capital autorizado se fija en la suma en m$n tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 3.000 000 de c/l) representado por tres mil de m$n 1.000 (un mil) nominal cada una, dividido en cinco serie clase "A" de cinco votos por acción al portador y ordinarias; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Miguel Benito Quaglia, 60.000, "A", 5 votos, 6.000. — Juan Carlos Dugrós, 60.000. "A", 5 votos, 6.000. — Antonio Florencio Greco. 60 000, "A", 5 votos, 6.000. — Enrique Alberto Behnke, 60.000, "A", 5 votos, 6.000. — Aníbal Armando Butelli. 60.000. "A", 5 votos, 6.000. — Eduardo Lorenzo Greco. 60.000, "A", 5 votos, 6.000. — Ana Josefa Piqué, 60.000, "A", 5 votos, 6.000. — Mercedes Sebastiana Piqué 60.000, "A". 5 votos, 6 000. — Otto Rodolfo Biebert, 60.000, "A" 5 votos, 6.000. — Guillermo Juan Contreras, 60.000. "A", 5 votos, 6.000. — Total acciones: 600.000. Monto total: 60.000 La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Eduardo Lorenzo Greco; vicepresidente, a Juan Carlos Dugrós; vocales, a Miguel Benito Quaglia, Aníbal Armando Butelli. Otto Rodolfo Biebert; suplentes. a Enrique Alberto Behnke. Antonio Florencio Greco, Ana Josefa Pique: síndico titular a Guillermo Juan Contreras; y síndico suplente, a Mercedes Sebastiana Piqué. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Juan Contreras y Aníbal Armando Butelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quaglia — Juan Carlos. — Gugrós. — Antonio Greco. — Enrique A. Behnke. — A. Butelli. — Eduardo L. Greco. — Ana J. P de Greco. — Mercedes P. de Dugrós — O. Biebert. — Guillermo J. Contreras. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Miguel Benito Quaglia (L. E. 6.573.934); Juan Carlos Dugrós (L. E. 5.427.181): Antonio Florencio Greco (L. E. 0.032.366): Enrique Alberto Behnke (L. E. 4.061.209); Aníbal Armando Butelli (L. E. 0.414.101); Eduardo Lorenzo Greco (L. E. 5.577.309): Ana Josefa Piqué (L. C. 3.320.246): Mercedes Sebastiana Piqué (L. E. 2.694.181)· Otto Rodolfo Biebert (L. E. 5.621.721)· Guillermo Juan Contreras (L.E. 5 557.624). — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Luis H. Morelli, Escribano, Autorización Nº 9. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.452. — Buenos Aires, 18 mar. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos Lavaplanch, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad le 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.525. — Hay un firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio elevan a escritura pública los estatutos de la sociedad "Establecimientos Lavaplanch, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, su acta constitutiva, Resolución Ministerial y demás actuaciones pertinentes transcriptas en la presente escritura, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es la presente se ratifican en su contenido y firman por ante mí de conformidad doy fe. — Quaglia. — Juan Carlos Dugrós. — Antonio F. Greco. — E. A. Belhnke. — A. A. Butelli. — Eduardo L. Greco. — Ana J. P. de Greco. — Mercedes P. de Dugrós. — O R. Biebert. — G. Juan Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: N. Marrero.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 271.50 e.3|7-Nº 70.410 v.3|7|70

Casa Goriziano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setenticuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí comparecen: Los cónyuges don Antonio Goriziano y doña Ofelia María González de Goriziano, italiano y argentina, respectivamente, comerciante; don Horacio Antonio Goriziano, soltero, argentino, comerciante; don Jorge Aníbal Goriziano, soltero, argentino, comerciante; los cuatro domiciliados en Muñiz cuatrocientos ochentiséis; don Oscar Lugano, casado, contador público; don Daniel Oscar Lugano, soltero, comerciante: ambos argentinos y domiciliados en Muñiz trescientos veintisiete; doña Ana María Lanzillota, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Rivadavia cuatro mil novecientos sesentiuno, undécimo piso B; don Victorio Ciancio, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Saavedra mil treintiuno; don José González, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Eugenio Garzón tres mil cuatrocientos cuarentinueve, y doña Malgari Venturini, soltera, italiana, comerciante, domiciliada en Doce de Octubre setentisiete, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad a excepción de la última de aquéllos, que se encuentra de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar Constituida Definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treintiséis mil ochocientos diez, del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Goriziano, Jorge Aníbal Goriziano, Horacio Antonio Goriziano, Ofelia María González de Goriziano, Oscar Lugano, Daniel Oscar Lugano, Malgari Venturini, Ana María Lanzillota, Victorio Ciancio y José González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes dispo-

siciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA GORIZIANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de Noventa y Nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse y utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él representaciones, comisiones y consignaciones referidas a la rama de decoraciones, alfombras, tapizados, amoblamientos, revestimientos, regalos y petit muebles. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, mercaderías, máquinas y herramientas, repuestos y accesorios referidos a las ramas metalúrgica, maderera, textil, plástica y conglomerados relacionados con los de decoraciones y amoblamientos en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil ($ 50.000.—), representado por Cinco Mil (5.000) acciones de Pesos Ley 18.188, Diez ($ 10) valor nominal cada una dividido e Diez (10) series de Pesos Ley 18.188 Cinco Mil ($ 5.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de Tres (3) a Cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará Dos (2) anos. — f) El ejercicio social cerrará el Treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Antonio Goriziano — 100 — 1 voto — $ 100. — Jorge Aníbal Goriziano — 100 — 1 voto — $ 100. — Horacio Antonio Goriziano — 100 — 1 voto — $ 100. — Ofelia María Gonzalez de Goriziano — 100 — 1 voto — $ 100. — Oscar Lugano — 100 — 1 voto — $ 100. — Daniel Oscar Lugano — 100 — 1 voto $ 100. — Malgari Venturini — 100 — 1 voto — $ 100. — Ana María Lanzillota — 100 — 1 voto — $ 100. — Victorio Ciancio — 100 — 1 voto — $ 100. — José González — 100 — 1 voto — $ 100. — Suscripción Acciones. — 1.000. — Integración Monto $ 1.000.—. La integración se efectúa en Dinero Efectivo en este mismo acto, aportándose el diez por ciento (10 o/o) o sea en total la suma de Pesos Ley 18.188 Mil ($ 1.000.—). Se deja constancia que la señora Ofelia María González de Goriziano, ha efectuado su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Goriziano; Vicepresidente a Horacio Antonio Goriziano; Vocales a Jorge Aníbal Goriziano: Suplentes a Ofelia María González de Goriziano; Síndico titular a Victorio Ciancio y Síndico suplente a José González. Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Goriziano y Guillermo José Scuto a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Goriziano. — Jorge A. Goriziano. — H. A. Goriziano. — Ofelia M. G. de Goriziano. — O. Lugano — D. Lugano — M. Venturini. — A. Lanzillota. — V. Ciancio. — José González... Está mi sello. — S. J. Sanchez". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casa Goriziano Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.810 — Buenos Aires, 11 May. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Núm. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Goriziano Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituída en esta ciudad el 27 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 16.017. Hay dos sellos"... Hay un sello. — S. J. Sánchez. — Buenos Aires junio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 156.— e.3|7-Nº 70.491-v.3|7|70

Aerotransportes Entre Ríos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada ante el escribano de esta Capital, don Daniel Blanco, con fecha 6 de abril de 1970, en el Registro 176 a su cargo, se protocolizaron las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad "AEROTRANSPORTES ENTRE RIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 1969 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 0357 del señor ministro de Justicia de la Nación de fecha 23 de marzo de 1970, reformas que afectan los artículos 5º y 7º, que tendrán la siguiente redacción: "Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga La mayoría de las acciones a las cuales corresponde la mayoría de votos computables, deberán ser nominativas y pertenecer en propiedad a argentinos con domicilio real en la República Argentina. La transferencia de estas acciones sólo podrá efectuarse con autorización del Directorio, el cual comunicará a la autoridad aeronáutica, dentro de los ocho días de producida la transferencia, los detalles de la autorización acordada Las acciones que se emitan con voto múltiple, en todos los casos serán nominativas y sus titulares argentinos con domicilio en esta República. Las disposiciones de este artículo rigen para el actual capital autorizado así como para el que en el futuro se fije conforme a las disposiciones del artículo sexto de este Estatuto. Artículo Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas dentro de un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Todos los miembros del Directorio deberán ser argentinos y tener su domicilio real en la República Argentina. Esta exigencia rige tanto para los suplentes que pueda designar la Asamblea General, como para los suplentes que pudiere designar el Síndico conforme a las disposiciones del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio". — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 106,50 e.3|7 Nº 70.324 v.3|7|70

Armando Bachmann

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Fº 412. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen don Santiago Scavuzzo, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.578.364 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 519 de esta Capital; don Alberto Vicente Robles, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número 2.323.408 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad número 844 de esta Ciudad; don Pablo Bachmann, casado, suizo, empleado, con Cédula de Identidad número 2.175.347 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Conesa número 1841 de esta Capital; don Ariel Liebstein, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 8.021.409 de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín número 229 de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Adolfo Hofferle, casado, yugoslavo, empleado, con Cédula de Identidad número 4.012.172 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número 2446 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe: todos concurren a este acto por sus propios derechos, y el primero lo hace además en nombre y representación de los señores don Félix Bachmann, casado, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad uruguaya número 520.029, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 519 de la Ciudad de Buenos Aires; don Héctor Lioy, casado, uruguayo, comerciante,, con Cédula de Identidad uruguaya número 84.249, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 519 de la Ciudad de Buenos Aires; don Roberto Cal, casado, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad número 106.787 de la provincia de Córdoba (Argentina), domiciliado en la calle Colla número 2315 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; don Thomas Evans, casado, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad uruguaya número 3.785, domiciliado en la calle General Mariño número 1604 de la citada ciudad de Montevideo, y don Israel Wonsewer, casado, uruguayo, contador, con Cédula de Identidad uruguaya número 281.833, domiciliado en la calle Buenos Aires número 494, de la misma ciudad de Montevideo, todos los representados mayores de edad; ello en ejercicio del poder especial suficiente otorgado el siete de mayo del corriente año ante el escribano de Montevideo (República Oriental del Uruguay), don Alberto Herrera R. Reyes, que en testimonio debidamente legalizado me entrega y agrego a la presente. Y los comparecientes en los caracteres respectivamente invocados dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Armando Bachmann Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que los dicentes y las personas aquí representadas constituyeron según nota de fecha 18 de noviembre de 1969, y a protocolizar los respectivos estatutos aprobados por resolución número 15.681 de la Inspección General de Justicia, a cuyo fin me solicitan la transcripción en este registro de las siguientes actuaciones producidas en el Expediente número 35.690 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a saber: a) Acta constitutiva de fojas uno y dos: b) Estatutos sociales de fojas tres y cuatro: c) Dictamen de fojas trece: y d) Resolución número 15.681 de fojas quince; actuaciones todas que para este acto en su expediente original tengo a la vista, y copiadas en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Félix Bachmann, Héctor Idoy, Santiago Scavuzzo, Roberto Cal, Alberto Vicente Robles, Thomas Evans, Pablo Bachmann, Israel Wonsewer, Ariel Idebstein y Adolfo Hofferle, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARMANDO BACHMANN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil, plásticos, maderera, de la tapicería, química y metalúrgica. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de $ 10.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Félix Bachmann, 3.200 — Ord. 5 votos — 3.200; Santiago Scavuzzo, 950 — Ord. 5 votos — 950; Héctor Lioy, 650 — Ord. 5 votos — 650; Roberto Cal, 100 — Ord. 5 votos — 100; Alberto V. Robles, 20 — Ord. 5 votos — 20; Thomas Evans, 40 — Ord. 5 votos — 40; Pablo Bachmann, 10 — Ord 5 votos — 10; Israel Wonsewer, 10 — Ord. 5 votos — 10; Ariel Liebstein, 10 — Ord. 5 votos — 10; Adolfo Hofferle, 10 — Ord. 5 votos — 10. — 5.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedd, una vez que la misma se encuentre constituída definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de Armando Bachmann Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Bachmann; vicepresidente a Santiago Scavuzzo; vocales a Héctor Lioy; Síndico titular a Alberto V. Robles y Síndico suplente a Thomas Evans. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al doctor Alberto V. Robles a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Félix Bachmann, Thomas Evans, Santiago Scavuzzo, Alberto Vicente Robles, Israel Wonsewer, Pablo Bachmann, Roberto Cal, Ariel Liebstein, Héctor Lioy, Adolfo Hofferle. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 125, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Félix Bachmann, Thomas Evans, Santiago Scavuzzo, Alberto Vicente Robles, Israel Wonsewer, Pablo Bachmann, Roberto Cal, Ariel Liebstein, Héctor Lioy y Adolfo Hofferle, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Julio César Busto. — Hay un sello que dice: Julio César Busto. Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.690. — Buenos Aires, 3 Abr. 1970: Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|1963, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artícu-

lo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Armando Bachmann Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 11 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.681. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Sigue el concuerda. — Julio César Busto. Escribano. — E|líneas: casado. — Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 237.— e.3|7 Nº 70.476 v.3|7|70

Aesa-Aceros Especiales

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de junio de 1970, pasada por ante el escribano Florencio Sánchez, y por asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1969, aprobada por resolución ministerial I.G.J. Nº 0795, de fecha 14 de mayo de 1970, se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "AESA-ACEROS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA INDUSRIAL Y COMERCIAL", en su artítulo octavo que en adelante se leerá así: Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881, del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, proceder a la emisión de debentures de conformidad con las leyes respectivas, y en las condiciones y garantías que estime más conveniente a los intereses sociales y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva a las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "Ad-Referendum" de aquélla.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 48. e.3|7 Nº 70.329 v.3|7|70

Tomás Francinelli y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Vicente Clementi con fecha 17 de abril de 1970, la sociedad "TOMAS FRANCINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 29 de agosto de 1969, aprobada por resolución ministerial Nº 19.3 de fecha 8 de octubre de 1968, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos m|n. 50.000.000) dividido en veinticinco series (25) series de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000) cada una, representado por quinientas mil (500.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100) cada una todas de clase "A" con derecho a cinco (5) votos. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 250.000.000) en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos (5) en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un (1) voto y|o en acciones preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades del Decreto 852 del 14|10|1955, y demás disposiciones aplicables al respecto. — Se enunciará como capital autorizado, el de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 50.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos que exige la ley. Los accionistas de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto, deberán hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días (15) de vencida la última publicación que por tres (3) días; se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en ese caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Raspado: dividido — ley. — Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 64,50. e.3|7 Nº 70.388 v.3|7|70

Superación

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Federico Enrique Detlefs, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.113.657, domiciliado en Alsina 1441, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de: Ricardo Pinhas Slelatt, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Beatriz Dayan, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.907.103, domiciliado en Paso 531, Capital Federal; Antonia Salem de Sasson, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Alberto Sasson, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.325.300 domiciliada en Lavalle 2937, octavo piso, departamento dieciséis, Capital Federal; Elías Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Florinda Hib, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.520.377 domiciliado en Paso 514, Capital Federal; María Acreche de Botbol, argentina, viuda de sus primeras nupcias con José Botbol, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.823.822, domiciliada en Paso 514, Capital Federal; Jaime Víctor Terdjman, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.018.115, domiciliado en Lavalle 2459. Capital Federal; Moisés Nahmod, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Graciela Feinberg, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.640.013, domiciliado en Pueyrredón 631, Capital Federal; Angel Eduardo Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Mermelstein, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.852.929, domiciliado en Paso 514, Capital Federal: Isaac Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Florinda Mirta Zeitune, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.942.234, domiciliado en French 2380, Capital Federal; Moisés Salem, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.056.787, domiciliado en Lavalle 2594, Capital Federal y Jaime Salem, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Tani, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.074.994, domiciliado en Paso 609 Capital Federal, a mérito del poder que le fuera conferido el 17 de diciembre de 1969, según escritura pasada ante mí al folio 764 de este registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que en forma provisoria constituyeron sus representados por escritura pasada ante mí con fecha 17 de diciembre de 1969, al folio 764 de este registro a mi cargo, bajo la denominación de Superación Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, y que fuera autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia del 30 de abril de 1970 número quince mil novecientos cincuenta y uno, conforme así resulta del expediente número treinta y seis mil trescientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, que a sus efectos me entrega en este acto y en sus partes pertinentes procedo a transcribir: Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribana autorizante comparecen: Ricardo Pinhas Slelatt, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Celia Beatriz Dayan, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.907.103, domiciliado en Paso 531, Capital Federal; Antonia Salem de Sasson, argentina, quien manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con Alberto Sasson, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.325.300, domiciliada en Lavalle 2937, octavo piso, departamento dieciséis, Capital Federal; Elías Salem, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Florinda Hib, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.520.377, domiciliado en Paso 514, Capital Federal; María Acreche de Botbol, argentina, quien manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con José Botbol, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.823.822, domiciliada en Paso 514, Capital Federal: Jaime Víctor Terdjman, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.018.115, domiciliado en Lavalle 2459, Capital Federal; Moisés Nahmod, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Hebe Graciela Feinberg, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.640.013, domiciliado en Pueyrredón 661, Capital Federal; Angel Eduardo Salem, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Mermelstein, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.852.929, domiciliado en Paso 514, Capital Federal; Isaac Salem, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Florinda Mirta Zeitune, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.942.234, domiciliado en French 2380, Capital Federal; Moisés Salem, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.056.787, domiciliado en Lavalle 2594, Capital Federal y Jaime Salem, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Clara Tani, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.074.994, domiciliado en Paso 609, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en esta, mayores de eda, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329'63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará SUPERACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Para la compraventa fraccionamiento, importación, exportación o negociación de mercaderías en general y en especial prendas de vestir, tejidos y afines — 2) Industriales: Para la elaboración de productos y subproductos para la industria textil, del vestido cementista, maderera, electricidad, plásticos, metalúrgica, de artículos para el hogar, automotriz y la construcción en general. — 3) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en la ley número 18061 ni otras por las que requieran el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ciento veinte mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinticuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato duraá un año. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Isaac Salem siete mil acciones o sean siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Moisés Salem siete mil acciones o sean siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Angel Eduardo Salem siete mil acciones o sean siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Ricardo Pinhas Slelatt quinientas acciones o sean quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Antonia Salem de Sasson quinientas acciones o sean quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Elías Salem cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; María Acreche de Botbol cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Jaime Víctor Terdjman cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Moisés Nahmod cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Jaime Salem cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se realiza en efectivo a razón del diez por ciento de la suscripción de cada accionista, resultando un capital suscripto de veinticuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, integrado en dos mil cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Isaac Salem; Vicepresidente Moisés Salem; vocal Angel Eduardo Salem; síndico titular Elías Salem; síndico suplente Jaime Víctor Terdjman. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Federico Enrique Detlefs y|o Carlos Enrique Detlefs, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando siempre en la misma forma conjunta o indistintamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Superación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obligándose entre ellos conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí de lo que doy fe. — Ricardo P. Slelatt. — Antonia S. de Sasson. — Elías Salem. — María A. de Botbol. — Jaime V. Terdjman. — Moisés Nahmod. — Angel E. Salem. — Isaac Salem. — Moisés Salem. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio setecientos sesenta y cuatro del registro ciento diez y seis a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Malleville. — Hay un sello: Sofía A. Malleville. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 03.169 que se agrega, Lomas de Zamora 17 de febrero de 1970. — Hay un sello: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofía A. Malleville

obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1653345 Lomas de Zamora 17 de febrero de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Guillermo V. Pereyra. Presidente. — Estatutos.... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.378. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Superación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 17 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 10 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.951. — Es copia fiel. — E|L: "Un capital". — Vale. — Fdo.: Sofía A. Malleville, escribana.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 318 e.3|7 Nº 70.385 v.3|7|70

Lor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INVERSIONES
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los seis días de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Osvaldo Libera, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos catorce, Capital Federal y doña Ana María Rodríguez de Libera, argentina, con libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Libertador número quince mil trescientos doce, Acassuso, jurisdicción de esta provincia; don Alberto Eugenio Rodríguez, argentino, casado con doña Madge Davies, con L. de Enrol. número dos millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos catorce, Capital Federal; don Oscar Arturo Carlotto, argentino, casado con doña Dalila Cardamone, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil doscientos cchenta y dos, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cincuenta y seis, Capital Federal; don Héctor Domingo Gorgone, argentino, casado con doña Marta E. Manzi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos treinta y siete, Capital Federal; don Eduardo Leroi, L. E. Nº 1.191.496, casado, argentino, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 720, Capital Federal; don Werner Robert Scheidegger, argentino, casado con doña Nora E. Rodríguez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil ochocientos siete, Capital Federal; don Carlos Alberto Rodríguez, argentino, casado con doña Alicia Melcón, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setenta y uno, Capital Federal; doña Dalila Josefina Cardamone de Carlotto, argentina, casada con don Oscar Arturo Carlotto, con cédula de identidad número seiscientos millones novecientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil ciento cincuenta y seis Capital Federal; y doña Marta Evelina Manzi de Gorgone, argentina, casada con don Héctor Domingo Gorgone, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos doce mil doscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Belgrano número mil trescientos treinta y siete, Capital Federal; todos de transito aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Lor Sociededad Anónima, Comercial, Inversiones y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y la resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número A treinta y cinco mil trescientos doce, que tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señor Raúl Osvaldo Libera, L. E. Nº 6.124.697 Ana María Rodríguez de Libera, L. E. Nº 5.199.773; Alberto Eugenio Rodríguez, L. E. 2.978.129; Oscar Arturo Carlotto, C. I. Nº 6.241.421; Héctor Domingo Gorgone, L. E. Nº 4.662.183; Eduardo Lerotti, L. E. Nº 1.191.496; Wedner Robert Scheidegger, L. E. número 4.944.918; Carlos Alberto Rodríguez, L. E. Nº 4.965.172; Dalila Josefina Cardamone de Carlotto, C. I. Nº 6.980.959; y Marta Evelina Manzi de Gorgone, L. Cívica Nº 4.212.263, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSIONES Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 49 (cuarenta y nueve) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; — b) Inversiones: De propio capital y reservas. en bienes muebles y|o inmuebles valores, títulos, acciones, derechos, patentes y marcas; — c) Mandatos: Realización por cuenta y en representación de otras personas, empresas, sociedades, de gestiones, tramitaciones, administración y|o comisiones relacionadas con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 1000 (mil) acciones de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; — Suscripción Acciones — Clase; — Suscripción; Monto; Raúl Osvaldo Libera: 110, ord. port. 5 votos, 1.100.000; — Ana María R. de Libera: 20, ord. port. 5 votos, 200.000; — Alberto E. Rodríguez, 20 ord. port. 5 votos, 200.000; — Oscar A. Carlotto, 10, ord. port. 5 votos, 100.00 — Héctor D. Gorgone: 10, ord. port. 5 votos, 100.000; — Eduardo Leroi, 10, ord. port., 5 votos, 100.000; — Werner Robert Scheidegger, 5, ord. port. 5 votos. 50.000; — Carlos A. Rodríguez. 5 ord. port. 5 votos, 50.000; — Dalila C. de Carlotto. 5. ord. port.. 5 votos. 50.000; — **Marta E. M. de Gorgone: 5. ord. port. 5 votos, 50.000; 200; 2.000.000. — La integración se efectúa** en efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Osvaldo Libera; Vicepresidente a Ana María Rodríguez de Libera. Vocales a Oscar Arturo Carlotto. — Suplentes a Héctor Domingo Gorgone y Alberto Eugenio Rodríguez. — Síndico titular a Werner Roberto Scheidegger y Síndico suplente a Carlos Alberto Rodríguez. Cuarto: Autorizar a los señores Werner Robert Scheidegger y Carlos Alberto Rodríguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. O. Libera. — Ana María Rodríguez de Libera. — E. R. Rodríguez. — O. A. Carlotto. H. D. Gorgone. E. Leroi. — W. R. Scheidegger — C. A. Rodríguez — Dalila J. C. de Carlotto. — Marta M. de Gorgone. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.312. — Buenos Aires, 23 dic. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lor Sociedad Anónima, Comercial, Inersiones y Mandataria", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripcion en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14960. — Hay una firma legible y una aclaración de la misma: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia. — S|R.: Oscar — Arturo — Carlotto — Argentina — Ministerio — General — citado. Valen. - Hay una firma y sello: Marta Lyda L'Hoste, Escribana.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 249 e. 3|7 Nº 70.471 v. 3|7|70.

Comagro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de junio de 1970, al folio 3.095, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la Reforma de los Estatutos de "COMAGRO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, resuelta por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1965 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 0792 de fecha 14 de mayo de 1970, los que quedan redactados de la siguiente manera. Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Comagro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, existe constituida esta sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración se fija hasta el día dos del mes de julio del año dos mil cincuenta y cinco, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de y para la construcción, máquinas, herramientas y repuestos, explotación de canteras, minas, elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, textiles, eléctricos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos. acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos Ley 18.188, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de la emisión El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de quince millones de pesos Ley 18.188, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series cuyos montos se fijarán en el momento de la emisión. determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad. precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitir serán de un peso Ley 18.188, pudiendo ser al portador o nominativas, endosables o no y de los siguientes tipos: Ordinarias, clase A con derecho a cinco votos y ordinarias clase B con derecho a un voto o preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los síndicos. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. podrá también fijárseles una participación adicional y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad conforme se determine al emitirlas. Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán emitirse dándoles o no derecho a un voto En este último supuesto y en el caso que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones ordinarias se ajustarán a las siguientes normas: a) Cuando se emita de una sola clase los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a las que ya poseen. b) Cuando se emitan de las dos clases conjuntamente y se mantenga la proporción existente entre ellas antes de la emisión, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas de acuerdo con las que ya posean y dentro de sus respectivas clases; c) Cuando se emitan de las dos clases conjuntamente y no se mantenga la proporción a que se refiere el apartado anterior, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas de su respectiva clase y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener dicha proporción, podrán optar por suscribir las de la otra clase. Los accionistas deberán usar de ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, los

que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio, pudiendo además designar hasta cinco Directores suplentes si así lo creyere conveniente. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus remplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno. En garantía de su gestión, cada Director depositará cien acciones de la sociedad en la misma o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Decimo: Si por cualquier causa faltaren Directores titulares y no hubiesen directores suplentes designados por la Asamblea, los Directores restantes con conformidad del síndico, o solamente este último, en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán remplazantes, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como maximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Decimoprimero: El directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos Cualesquiera de los Vicepresidentes sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Decimosegundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo remplace o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Decimotercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de los Vicepresidentes o de quienes los remplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se les otorgarán los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio contando con facultades previstas en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a apelar a prescripciones adquiridas transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; d) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia de anticresis u otras. l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder transferir o cancelar hipotecas, prendas común o con registro y todo otro derecho real; **n) Solicitar préstamos y** **créditos y operar en general con el Banco** Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios, dar cartas de crédito, o) Celebrar contratos de construcciones de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir, endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; p) Formalizar contratos de construcción como comitentes o consignatarios y aceptar mandatos y representaciones de terceros, q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Decimocuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Decimosexto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea pudiendo hacerse representar por carta-poder. — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente o por quienes los remplacen y se celebrarán en primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria las Asambleas se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en ambos casos por mayoría de votos presentes, aun para las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del C. de Com.. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien las haya pedido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. Artículo Decimoctavo: El ejercicio social termina el treinta de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio la que será distribuida entre sus miembros en la proporción que ellos determinen. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo decimotercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del Ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que exceden ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales: d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal" — Artículo Decimonoveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio constituido en comisión liquidadora si otra cosa no resolviera la Asamblea y bajo la fiscalización del Síndico, fijando aquella las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicada, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas. d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 472,50 e.3|7 Nº 70.345 v 3|7|70

Roberto Jajam

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero mil cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Jajam, argentino, que manifiesta ser casado con doña Zulema Dujovne, nacido el veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, ingeniero industrial, domiciliado en Pasteur cuarenta y dos de esta ciudad; doña Zulema Dujovne, argentina, que manifiesta ser casada con don Roberto Jajam, nacida el nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la cédula de identidad número siete millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, Perito mercantil, domiciliada en la calle Charcas numero dos mil setecientos séptimo piso, departamento "A", vecina de esta ciudad; don Abraham Silberstein, argentino, casado con doña Sofía Jajam, nacido el veinte y seis de febrero de mil novecientos dieciseis, titular de la cédula de identidad número dos millones sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Posadas número mil ciento veinte, vecino de esta ciudad; doña Sofía Jajam, argentina, que manifiesta ser casada con don Abraham Silberstein, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos quince, profesora, titular de la cédula de identidad número cinco millones novecientos veinticuatro mil siete, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento veinte, vecina de esta ciudad; doña Eva Silberstein, argentina, que manifiesta ser soltera, nacida el dos de noviembre de mil novecientos dieciocho, profesora, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Varela número setecientos sesenta y cinco; don Néstor Sarachaga, argentino, que manifiesta ser casado con doña María Geretto, nacido el veinte y uno de abril de mil novecientos uno, comerciante, titular de la cédula de identidad número doscientos diez y seis mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la Avenida del Parral número mil seiscientos noventa, vecino de esta ciudad; don Jacobo Salomón Silversteyn, argentino, que manifiesta ser casado con doña Dora Kuchniroff, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veinte y tres, comerciante, titular de la cédula de identidad numero tres millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Lafuente número ochocientos seis, vecino de esta ciudad; don Israel Haimovich, argentino, que manifiesta ser casado con doña Raquel Silberstein, nacido el diez de abril de mil novecientos diez y siete, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos un mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Rivera Indarte numero seiscientos diez y nueve, vecino de esta ciudad; doña Raquel Silverstein, argentina, que manifiesta ser casada con don Israel Haimovich, nacida el primero de junio de mil novecientos veinte y siete, ama de casa, titular de la cedula de identidad número seis millones ochocientos veinte y un mil setecientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Rivera Indarte número seiscientos diez y nueve, vecina de esta ciudad; don Joaquín Miguel Martinez, argentino, que manifiesta ser casado con doña Beatriz Arrieta, nacido el veinte y siete de junio de mil novecientos treinta, abogado, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos veinte y cinco, vecino de esta ciudad; y don Isaac Norberto Preiser, argentino, que manifiesta ser casado con doña Rosa Kramarovsky, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinte y cinco, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, segundo piso, vecino de esta ciudad, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad con fecha primero de abril del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Roberto Jajam, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución numero diez y seis mil sesenta y dos del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha trece de mayo de mil novecientos setenta, y en consecuencia vienen a este acto a elevar a escritura pública: El Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número A treinta y seis mil seiscientos ochenta, caratulado Jajam Sociedad Anónima, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y once consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Captial de la República Argentina, a un días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Jajam, Zulema Dujovne, Abraham Silberstein, Sofía Jajam, Eva Silberstein, Néstor Sarachaga, Jacobo Salomón Silbersteyn, Israel Haimovich, Raquel Silberstein, Joaquín Miguel Martínez e Isaac Norberto Preiser y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBERTO JAJAM, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios en general y en especial los regidos por la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, así como proyectos, dirección y construcción de obras públicas o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicación, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos administración y explotación de toda clase de inmuebles rurales y urbanos incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) El captial autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos ley 18.188 quinientos mil) representado por quinientas mil (500.000) acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de pesos ley 18.188 diez mil cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de **acciones, ordinarias, al portador, clase**

"A" con derecho a cinco votos por acción por un total de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Jajam 50.000, "A" 3.000. — Zulema Dujovne 25.000 "A" $ 2.500. — Abraham Silberstein 5.000 "A" $ 500. — Sofía Jajam 5.000 "A" $ 500. — Eva Silberstein 5.000 "A" $ 500. — Néstor Saracnaga 5.000 "A" $ 500. — Jacobo S. Silbersteyn 5.000 "A" $ 500. — Israel Haimovich 5.000 "A" $ 500. — Raquel Silberstein 5.000 "A" $ 500. — Joaquín M. Martínez 5.000 "A" $ 500. — Isaac Norberto Preiser 5.000 "A" $ 500. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, en la proporción del diez por ciento de la suscripción de cada accionista, a saber pesos ley 18.188: diez mil ($ 10.000) en total. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Roberto Jajam. Vicepresidente a Zulema Dujovne. Vocales a Sofía Jajam. Síndico titular a Isaac Norberto Preiser y Síndico suplente a Abraham Silberstein. Cuarto: Autorizar a Isaac Norberto Preiser y|o Mario Smitberg a fin de que indistinta y|o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roberto Jajam. — Zulema D. de Jajam. — Abraham Silberstein. — Sofía Jajam. — Eva Silbertein. — N. Saracnaga. — Jacobo S. Silbersteyn. — Israel Haimovich. — R. S. Haimovich. — Joaquín M. Martínez. — I. N. Preiser. — Certifico: en mi carácter de titular del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Jajam, Zulema Dujovne, Abraham Silberstein, Sofía Jajam, Eva Silberstein, Néstor Sarachaga, Jacobo Silbersteyn, Israel Haimovich, Raquel Silberstein, Joaquín Miguel Martínez e Isaac Norberto Preiser y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de abril de mil novecientos setenta. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. — Escribano — Buenos Aires, trece de mayo de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto Japam, Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el primero de abril de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el quince de abril de dicho año, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y su estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez y seis mil seenta y dos. — A. Levin — Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270. e.3|7 Nº 70.449 v.3|7|70

De Caro, Sturla, Leggiero

S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS reformas introducidas a los Arts. 4º y 5º del Estatuto de "DE CARO, STURLA, LEGGIERO, S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", sancionadas en la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1968, fueron aprobadas por Resolución I. G. J. Nº 0576 del 16 de abril de 1970. — Las actuaciones habidas fueron transcriptas en escritura pública el 1º de julio de 1970, ante el Escribano don Ignacio M. Allende. El nuevo texto de ambos artículos modificados, es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 seiscientos mil, representado por sesenta mil acciones pesos ley 18.188 diez cada una, divididas en trescientas series de pesos ley 18.188 dos mil cada serie, pudiendo emitir títulos por más de una acción". — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá elevarse por decisión de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de pesos ley 18.188 tres millones, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos ley 18.188 seiscientos mil, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo".

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39.— e.3|7-Nº 70.423 v.3|7|70

Abraham Herz e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Abraham Herz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Regina Warchar, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.054.364, domiciliado en la calle San Nicolás 5281, de esta ciudad; don Enrique Herz, polaco, casado en primeras nupcias con doña Perla Dziwal, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 3.806.284, domiciliado en la calle Luis María Drago 325, piso quinto, departamento 18, de esta ciudad; doña Perla Dziwak de Herz, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Herz, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.252.090, domiciliada en la calle Luis María Drago 325, piso quinto, departamento 18, de esta ciudad; don Víctor Abraham Blacharz, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.905.028, domiciliado en la calle Carranza 269, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Cecilio Krymski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Baumgarten, contador, libreta de enrolamiento número 5.589.897, domiciliado en la calle Acevedo 631, piso primero, de esta ciudad; don Avelino Cumbraos, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Inés Lopez, con libreta de enrolamiento número 4.172.927, domiciliado en la calle Gaona 1923, de esta ciudad; don David Eliezer Heller, polaco, casado en primeras nupcias con doña Aída Szaps, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.525.166, domiciliado en la calle Guido Spano 320, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don Luis Siviero, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elida Teresa Debenedeti, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.397.726, domiciliado en la calle Espora 435, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Siviero, italiano, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.663.483, domiciliado en la calle Azcuénaga 211, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Siviero, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ida Martegani, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.739.768, domiciliado en la calle Azcuénaga 211, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 2 de diciembre de 1969, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Abraham Herz e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, con fecha 20 de marzo de 1970, y en consecuencia, vienen por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y la Resolución Legal de su aprobación, que ha tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número 36.402, cuyos documentos reproducidos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Herz, Enrique Herz, Perla Dziwak, Víctor Blacharz, Cecilio Krynski, Avelino Cumbraos, David Eliezer Heller, Andrés Siviero, Luis Siviero y Santiago Siviero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ABRAHAM HERZ E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) su término de duración será de Noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o en participación las siguientes operaciones: a) Comerciales, venta, importación exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el pas y|o fuera de él. b) Industriales: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la industria del vestido. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en el articulado de la Ley 18.061 y de cualquier otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, representado por diez mil acciones de pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Abraham Hers 400 5 votos 400. — Enrique Herz 400 5 votos 400. — Perla Dziwak 200 5 votos 200. — Víctor Blacharz 200 5 votos 200. — Cecilio Krynski 200 5 votos 200. — Avelino Cumbraos 100 5 votos 100. — David Heller 100 5 votos 100. — Andrés Siviero 100 5 votos 100. — Luis Siviero 100 5 votos 100. — Santiago Siviero 200 5 votos 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Abraham Herz; Vicepresidente a Enrique Herz; Vocales a Suplentes, a Síndico titular a Perla Dziwak y síndico suplente a Víctor Blacharz. — Cuarto: Autorizar al Escribano León Hirsch y al doctor Juan S. Jinkus a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativamente e indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la scieda pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Entre líneas: Eliezer. Vale. — Firmas: A. Herz. — E. Herz. — Perla Dziwak. — V. Blacharz. — C. Krynski. — Avelino Cumbraos. — David Heller. — Luis Siviero. — Santiago Siviero. — Andrés Siviero. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Abraham Herz, Enrique Herz, Perla Dziwak de Herz, Víctor Abraham Blacharz, Cecilio Krynski, Avelino Cumbraos, David Eliezer Heller, Luis Siviero, Santiago Siviero y Andres Siviero, todos personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente en mi calidad de Escribano Público titular del Registro número 91 de Capital Federal, en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos D. Zadoff. Escribano.'. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.402. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Abraham Herz e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de marzo de 1970, cuya Acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.567. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Sigue el Concuerda. — León Hirsch. Escribano. — Buenos Aires, Junio 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 231 e.3|7-Nº 70.479 v.3|7|70

R. S. Producciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y uno. — En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Moises Abel Freilich, casado en primeras nupcias con Letizia Gladis Mizrahi, argentino, libreta de enrolamiento 4.405.475, domiciliado en Juan B. Justo 2757, de la Capital Federal de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada ante mí el 17 de diciembre de 1969, al folio 488, protocolo de dicho año, de este registro a mi cargo, el compareciente y los señores: don Mario Rafael Blech, don Manes Freilich, doña Antonia Bertran de Gómez, don José Gómez, doña Dora Gomez de Socolsky, doña Nelly Judith Mizrahi de Blech, doña Letizia Gladis Mizrahi de Freilich, don Abraham Socolsky y don Lazaro Socolsky, con los mismos datos personales y domicilios que en ella se detallan, constituyeron la sociedad Anónima que se expresará, otorgándole al compareciente poder especial con facultades para este acto, cuyo mandato asegura que se encuentra en plena vigencia. Que por escritura del 23 de febrero de 1970, que otorgaron ante mí al folio 5 de este protocolo corriente, modificaron el punto tercero del acta de constitución provisoria. Que dicha sociedad fue autorizada para funcionar y aprobado su estatuto por resolución del Inspector General de Justicia número 15.818, del 17 de abril de 1970, en el expediente número A-36.616 de la Inspección General de Justicia. Que por sí y por sus representados, en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta constitutiva de fojas 1 a 3 vuelta, con la expresada modificación del punto tercero de la misma obrante de fojas 10 vuelta a 11: el Estatuto de fojas 3 vuelta a 7 vuelta; ambos con la modificación de oficio de fojas 16; y la respectiva resolución aprobatoria obrante a fojas 17, todo del citado expediente, que transcriptos por su orden son del tenor siguiente: "Escritura número ciento treinta y uno. En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dicisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Mario Rafael Blech, casado en primeras nupcias con Nelly Judith Mizrahi, argentino, libreta de enrolamiento 4.405.726, domiciliado en Viamonte 2440, piso 6º; don Manes Freilich, casado en primeras nupcias con Sara Nudelman, ruso, cédula de identidad de la Policía Federal 631.475, domiciliado en Juan B. Justo 2757; don Moisés Abel Freilich, casado en primeras nupcias con Letizia Gladis Mizrahi, argentino, libreta de enroltamiento número 4.405.475, domiciliado en Juan B. Justo 2757; doña Antonia Bertran de Gómez, casada en primeras nupcias con José Gómez cédula de identidad de la Policía Federal 4.627.705, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2684; don José Gómez, casado en primeras nupcias con doña Antonia Betran, español, cédula de

identidad de la Policía Federal número [illegible], domiciliado en Julián Alvarez [illegible]; doña Dora Gómez de Socolsky, casada en primeras nupcias con Abraham Socolsky, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal 4.02[illegible].[illegible], domiciliada en Berutti 3701; doña Nelly Judith Mizrahi de Blech, casada en primeras nupcias con Mario Rafael Blech, argentina, libreta cívica 5.459.119, domiciliada en Viamonte 2440, piso 6°, B; doña Letizia Gladis Mizrahi de Freilich, casada en primeras nupcias con Moisés Abel Freilich, argentina, libreta cívica [illegible], domiciliada en Juan B. Justo 2.51[illegible]; don Abraham Socolsky, casado en primeras nupcias con Dora Gómez, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 3.[illegible], domiciliado en Berutti 3701; y don Lázaro Socolsky, casado en primeras nupcias con Doelia Rubí Emquin, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 3.014.107, domiciliado en Corrientes 4206, piso 6°. C; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R. S. PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2); c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y todo otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Por medio del negocio de publicidad y propaganda, pública y privada, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fino c que en el futuro se creara. — Producir y promover programas para televisión cine, teatro, radio; organizar equipos y elencos artísticos, técnicos, de promoción y|o venta e intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de toda clase de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, maquinarias, herramientas y todos los elementos utilizados en la construcción. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y o de terceros con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; no estando comprendidas las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, subdivisión, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, representando por cinco mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie (artículo 4); e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo 7); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. Accionistas: Mario Rafael Blech, suscribe 50 acciones o sean 500 pesos ley 18.188 e integra 50 pesos; Manes Freilich, suscribe 50 acciones o sean 500 pesos ley 18.188 e integra 50 pesos; Moisés Abel Freilich, suscribe 50 acciones o sean 500 pesos ley 18 188 e integra 50 pesos; Antonia Bertran de Gómez, suscribe 50 acciones o sean 500 pesos ley 18 188 e integra 50 pesos; José Gómez, suscribe 50 aciones o sean 500 pesos ley 18.188 e integra 50 pesos; Dora Gómez de Socolsky, suscribe 300 acciones o sean 3.000 peso ley 18.188 e integra 300 pesos; Nelly Judith Mizrahi de Blech, suscribe 50 acciones o sean 500 pesos ley 18.188 e integra 50 pesos; Letizia Gladis Mizrahi de Freilich, suscribe 50 acciones o sean 500 pesos ley 1 188 e integra 50 pesos; Abraham Socolsky, suscribe 300 acciones o sean 3.000 pesos ley 18.188 e integra 300 pesos; y Lázaro Socolsky, suscribe 50 aciones o sean 500 peso ley 18.188 e integra 50 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo; manifestando las señoras: Dora Gómez de Socolsky, Antonia Bertrán de Gómez, Nelly Judith Mizrahi de Blech, y Letizia Gladis Mizrahi de Freilich, que sus respectivas integraciones las efectúan con bienes propios, que provienen para la primera de su actividad de actriz, y para las tres restantes de sus sueldos de empleadas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Lázaro Socolsky; Vicepresidente: José Gómez; Síndico Titular: Mario Rafael Blech; Síndico Suplente: Moisés Abel Freilich. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores: don Abraham Socolsky y don Moisés Abel Freilich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecidos los Estatutos de la sociedad. — Leída que les es, la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Mario R. Blech. — Manes Freilich. — Abel Freilich. — J. Gómez. — Dora Gómez de Socolsky. — N. J. Mizrahi. — G. M de Freilich. — A. Socolsky. — L. Socolsky. — Antonia B. de Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.616. — Buenos Aires, 17 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3229|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "R. S. Producciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', constituida en la ciudad de La Plata, con fecha 17 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 7 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta), con la modificación de fs 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a 7 vta. (siete vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consipnadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188 — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscipción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.818. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales del nombrado expediente, que tengo a la vista, doy fe. — Leída que les es, la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Abel Freilich. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Sobre raspado: Manes — asegura — representadores — Libreta — 2684 — Freilich — negocios: Vale.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231.— e.3|7-Nº 70.510 v.3|7|70

Api

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria celebrada por los Accionistas de "API, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el 18 de diciembre de 1969, resolvió la reforma de los Artículos 4º y 8º del Estatuto Social la cue fue aprobada por Resolución Ministerial número 0608 del 21 de abril de 1970 y protocolizada mediante Escritura Nº 373 otorgada el 8 de junio de 1970 al Folio 790 del Registro Nº 76 del cual es adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, siendo el nuevo texto de los citados artículos el siguiente: "Artículo 4º (cuarto): El capital autorizado se fija en doscientos mil pesos Ley 18.188 (pesos 200.000.—) representado por doscientas mil acciones de un pesos Ley 18.188 cada una y dividido en cuarenta series de cinco mil acciones cada una, de las cuales 28 (veintiocho) series ordinarias de la categoría "A" de cinco votos por acción y 12 (doce) series ordinarias de la categoría "B" de un voto por acción. — La emisión de las acciones hasta completar el capital autorizado, podrá ser efectuada por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones que estime conveniente, en acciones ordinarias de la categoría "A" con derecho a cinco votos cada una, ordinarias de la categoría "B" con derecho a un voto cada una, y|o preferidas con las características que se establecen más adelante. — En lo referente a las acciones preferidas, es facultad de la Asamblea determinar sus condiciones y oportunidad de su emisión. — En las designaciones de Síndico Titular y Suplente, las acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" tendrán un solo voto por acción. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, sin perjuicio de los derechos que les confiere el artículo 352 del Código de Comercio, salvo que se encuentren pendientes de pago los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas, en cuyo caso, las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista dicha situación. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta un diez por ciento (10 o|o) anual, acumulativo o no. — La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios anuales, no devengando interés los saldos adeudados. — Asimismo las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo adicional, una vez asignado a las acciones ordinarias un dividendo no menor del doce por ciento y en la proporción que, en su caso, se determine al emitirlas. — El dividendo adicional no podrá ser mayor del veinte por ciento del dividendo pagado a las acciones ordinarias en exceso del doce por ciento anual. — Artículo 8º (octavo): Una vez suscripto enteramente el capital autorizado, podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ley 18.188 por resolución de la Asamblea que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la Asamblea, deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de doscientos mil pesos ley 18 188, con más los aumentos realizados, conforme a este Estatuto y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 79,50 e.3|7-Nº 70.448-v.3|7|70

Vencoper

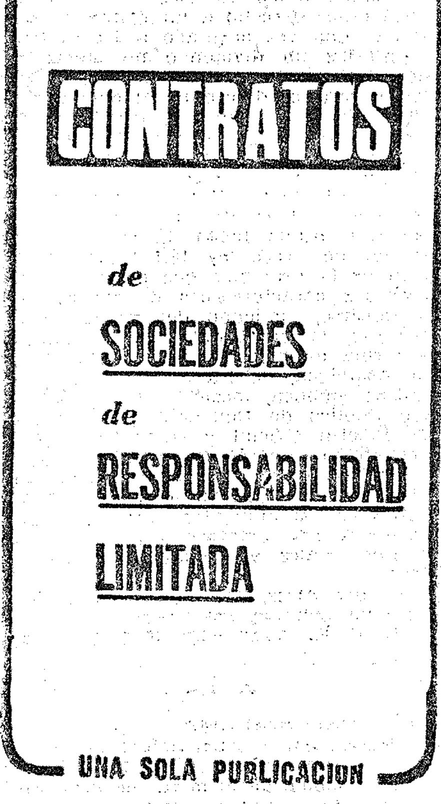
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5743 — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores Don Víctor Arnaldo D'Alessandro, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 3.762.867, domiciliado en esta capital calle Donato Alvarez número 3870, primer piso, departamento "A"; don Roberto Lembo, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 1.422.215, domiciliado en esta capital calle Delgado número 769; don Horacio Luis Martire, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 5.137.048, domiciliado en esta Capital calle Francisco Bilbao número 2108; don Jorge Alberto Martire, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad Nº 3.596.068, domiciliado en esta Capital calle Venezuela número 634, quinto piso, departamento 20; don Ernesto Pedro Bertrand, argentino, casado, agrimensor, con Cédula de Identidad número 1.651.632, domiciliado en esta Capital calle Canning número 3165, don Mario Alberto Donai, argentino, casado, militar, con Cédula de Identidad númro 7.553.940, domiciliado en la calle Entre Ríos número 572, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Oscar De Marco, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.237.654, domiciliado en esta Capital calle Donato Alvarez número 3870; don Juan Carlos Rosso, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.237.853, domiciliado en esta Capital calle Donado número 1713, tercer piso, departamento 13; don Oscar Alberto Comas, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 809.466, domiciliado en esta Capital calle San Nicolás 3660; don Jorge Mariano Comas, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 809.495, domiciliado en esta Capital calle Ituzaingo número [illegible]; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 2[illegible] de noviembre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado en expediente número 35.964, según Resolución número 11.665 Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. Hace constar el Escribano autorizante que en virtud de lo dispuesto por la Inspección General de Justicia a foja 15 del aludido expediente, en la transcripción que a continuación se efectúa se modifican de oficio todos los valores en pesos moneda nacional convirtiéndolos a pesos Ley 18.188. En consecuencia, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la Resolución aprobatoria, con la salvedad expuesta, íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Arnaldo D'Alessandro, Roberto Lembo, Horacio Luis Martire, Jorge Alberto Martire, Ernesto Pedro Bertrand, Mario Alberto Donai, Roberto Oscar De Marco, Juan Carlos Rosso, Oscar Alberto Comas y Jorge Mariano Comas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VENCOPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta o importación de automotores en general, accesorios, repuestos y herramientas para los mismos. b) Financieras: a través de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas o sociedades, con expresa aclaración que la Sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. d) El Capital autorizado se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000 Ley 18.188), representado por seis mil (6.000) acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 6 (seis) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, una totalmente y otra parcialmente ($ 2.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Susc. Acciones, Clase, Monto. — Jorge Alberto Martire 200 — 200 — Ordinarias — 200. — Víctor A. D'Alessandro 60 — Ordinarias — 70. — Roberto Lembo 100 — Ordinarias — 100. — Horacio Luis Martire 100 — Ordinarias — 100. — Ernesto P. Bertrand 50 — Ordinarias — 50. — Mario Alberto Dondi 100 — Ordinarias — 100. — Roberto O. De Marco 100 — Ordinarias — 100. — Juan Carlos Rosso 80 — Ordinarias — 80. — Oscar Alberto Comas 200 — Ordinarias — 200. — Jorge Mariano Comas 200 — Ordinarias — 200. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alberto Martire. Vicepresidente a Oscar Alberto Comas. Vocales a Jorge Mariano Comas. Síndico titular a Ernesto Pedro Bertrand y Síndico Suplente a Roberto Lembo. Cuarto. Autorizar al Contador Jorge Alberto Martire y al Sr. Oscar Alberto Comas a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con faculta-

de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (firmado): Víctor A. D'Alessandro. — Roberto Lembo. — Horacio L. Martire. — Jorge Martire. — E. P. — Bertrand. — M. Dondi. — Roberto De Marco. — Juan Carlos Rosso. — O. Comas. — Jorge Comas. — (sigue certificación de firma por ante Escribano Público Nacional) " — "ESTATUTO — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Vencoper Sociedad Anonima, Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero:... Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 60.000 (sesenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10 (diez pesos 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. Quinto:... Sexto:... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 6 (seis) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Octavo.. Noveno:... Décimo:... Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (firmado): Víctor A. D'Alessandro, Roberto Lembo, Horacio L. Martire, Jorge Martire, E. P. Bertrand, M. Dondi, Roberto De Marco, Juan Carlos Rosso, O. Comas, Jorge Comas (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia (un sello dice): Inspección General de Justicia. Folio 15. Expediente Nº 35.964. Buenos Aires, 6 abril 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vencoper Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" constituída en esta ciudad, el 20 de noviembre de 1869, bajo la denominación de "Belén Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 26 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y 11 (once). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.685. (Hay una firma ilegible). (Un sello dice): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Vencoper Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de setenta y dos pesos ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí que doy fe. Víctor A. D'Alessandro, R. Lembo, Horacio Martire, Jorge Martire, E. Bertrand, Mario Alberto Dondi, Roberto O. De Marco, Juan Carlos Rosso, O. Comas, Jorge Comas. — Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3743 del Registro 141 a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial serie A, números 11888230 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alberto J. Garrido (Escribano). Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e.3|7 Nº 70.498 v.3|7|70



A C L A R A C I O N

Pereira-Gontad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 25|6|70, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice:

Folio cuatrocientos diecisiete del Libro treinta y siete seis mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil cuatrocientos veintinueve.

Debe decir:

Folio cuatrocientos diecisiete del Libro treinta y uno; veintisiete, seis, mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil cuatrocientos veintinueve.

Donde dice:

Quinta: el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Debe decir:

Quinta: el artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

e.3|7-Nº 68.464-v.3|7|70

Laser Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Mario Ernesto Rodríguez, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince, Policía Federal, domiciliado en José Bonifacio tres mil novecientos sesenta y siete de esta Capital Federal; Eduardo del Río, argentino, casado, técnico químico, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y siete mil trescientos dos, Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Cochabamba doscientos veinte, San Martín, provincia de Buenos Aires, y Ricardo Daniel Schwartz, argentino, casado, técnico electrónico, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintidós mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en Juan Agustín García dos mil setecientos treinta, octavo piso "A", Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen en consituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de LASER ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle José Bonifacio tres mil novecientos sesenta y siete de esta Capital Federal, o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Será objeto de la Sociedad dedicarse a la fabricación e industrialización de productos metálicos, baños galvánicos, productos químicos, plásticos, materiales eléctricos y productos afines, su importación, exportación y|o comercialización, pudiendo realizar además toda clase de negocios comerciales o industriales afines sin limitación alguna. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociada a cualquier otra persona o entidad, ya constituida o a constituirse, e inclusive actuar como parte administradora en Sociedades en Comandita por Acciones o Sociedades Anónimas. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en veinte años, a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes de la fecha indicada, deberá notificar a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses, no pudiéndose retirar ninguno de los socios antes de cumplidos cinco años de la iniciación del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto, conforme al balance que firmado por los socios es parte integrante del presente en la siguiente forma: El señor Mario Ernesto Rodríguez, ciento sesenta y dos cuotas de cien pesos cada una, que hacen un total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciséis mil doscientos. El señor Eduardo del Río, sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, o sea seis mil novecientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Ricardo Daniel Schwartz, sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil novecientos. — Quinto: La dirección, representación y gerencia de la Sociedad y su administración, estará a cargo del socio Mario Ernesto Rodríguez, quien actuará como Gerente General. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios en la siguiente forma: El señor Mario Ernesto Rodríguez, con cualquiera de los demás socios, pudiendo ser reemplazado en caso de incapacidad o ausencia del señor Mario Ernesto Rodríguez, por la forma conjunta de los dos socios restantes. Los socios podrán realizar, en la forma indicada, y en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, Ministerios y Bancos, nacionales y|o privadas, instituciones de crédito, instituciones de previsión social, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y cualquier otra repartición, ya sea nacional o provincial, para la realización de todo y cualquier trámite que fuere necesario para el mejor logro de los fines sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El primer ejercicio, cerrará el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, en cuya fecha se realizará el balance general e inventarios, que serán sometidos a la consideración de todos los socios, cerrando todos los balances el treinta de abril de cada año. Si transcurridos sesenta días desde la fecha del cierre, ninguno de los socios opusiera objeciones al resultado del mismo, éste se dará por aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: El cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, o sea: El señor Mario Ernesto Rodríguez, cincuenta y cuatro por ciento; el señor Eduardo del Río, veintitrés por ciento, y el señor Ricardo Daniel Schwartz, veintitrés por ciento, conviniendo expresamente por la presente, que durante los primeros cinco años, los socios formarán con las utilidades que a cada uno le correspondan, un fondo de reesrva, para aumento de capital, fondo éste, convertible en cuotas sociales, cada dos años. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: Todos los socios, habrán de dedicarse en forma exclusiva, al cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo dedicar su actividad a otra que no sea la misma, con excepción del señor Mario Ernesto Rodríguez, a quien expresamente los socios facultan a realizar negocios propios, siempre que no sean los que emprenda la sociedad. — Octavo: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, si así lo acordaran los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, los derechohabientes, designarán de entre sí, a un representante en el que habrán de unificar su representación, o en su defecto, requerirán la liquidación del capital y utilidades que le correspondan. En este último caso, a la fecha de adoptar tal decisión, se practicará un Balance General y el importe resultante se abonará en seis cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha de dicho balance, de la misma forma se procederá en caso de retiro de alguno de los socios, una vez transcurrido el término establecido en la cláusula tercera del presente contrato. — Noveno: Ninguno de los socios o sus derechohabientes, podrá ceder sus cuotas de capital sin haberlas ofrecido previamente a los socios restantes por partes iguales. — Décimo: Los socios no podrán en nombre de la sociedad firmar avales ni fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Primero: Si se retirase un socio antes del tiempo establecido en la cláusula tercera, o sea antes de los veinte años de este contrato no se incluirá valor llave, patentes, ni marcas, etc. — Décimo Segundo: Los socios, por unanimidad establecerán cada seis meses los importes que retiraron para su subsistencia personal y que se imputará a utilidades, sin perjuicio de la vigencia de lo establecido en la cláusula sexta. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios se retirara antes del tiempo de la cláusula tercera, o sea antes de los veinte años, no podrá constituir, fabricar, o asesorar sociedades en las que se fabrique o industrialice cualquier tipo de capacitor eléctrico o similar a los que fabrica esta sociedad, por el término de cinco años. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero y en caso de desacuerdo este arbitraje lo arbitrará la comisión de arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — A continuación le siguen las firmas de: Mario Ernesto Rodríguez, Eduardo del Río y Ricardo Daniel Schwartz. — Por documento de fecha 1º de junio de 1970, los socios convienen anular la cláusula décimo segunda del contrato social.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 205,50 e.3|7 Nº 70.534 v.3|7|70

Receptionist

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 1970, las señoritas Alicia Teresa Betti, argentina, soltera, de 25 años de edad, empresaria, con domicilio en la Avenida Quintana Nº 189, 7º piso, Dep. A de la ciudad de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 5.554.838 expedida por la Policía Federal, Libreta Cívica número 5.150.132; y María Luisa de Bary, argentina, soltera, de 29 años de edad, empresaria, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 1239, piso 12º Dep. B, de la ciudad de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.829.307 expedida por la Policía Federal, Libreta Cívica Nº 2.937.789, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas. Primera. Queda constituida entre las firmantes, a partir del 15 de mayo de 1970 la sociedad que girará en

esta plaza bajo la razón social de "RECEPTIONIST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón Nº 1839, piso 12º, Dep. B de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios en los ramos de recepcionistas, promociones, degustaciones y muestreo, y en general a todo negocio vinculado con la actividad en dichos mercados. Existiendo conformidad de las socias, podrán extender estas actividades a otros ramos conexos o diferentes. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cuatro años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. Cuarta: El capital social es de dos mil pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de veinte pesos cada una, de las cuales las socias integran 50, a razón del cincuenta por ciento cada una, en dinero efectivo. — El 50 % restante del capital suscripto será integrado por las socias, por partes iguales, dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente. — Quinta: La administración y disposición estará a cargo de las dos socias, quienes revestirán el cargo de gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellas sin limitación alguna, conforme lo prevé el art. 16 de la ley 11.645. — Las socias, de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique, y respecto de terceros desde su publicación, conforme al art. 13, ley 11.645. — Sexta: Cualquier socia que considere necesaria y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una reunión extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente quien a su vez podrá convocarla para dentro de los treinta días de solicitada. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Octava: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de las dos socias gerentes, pero en todos los casos será necesaria la firma de ambas conjuntamente, quienes firmarán debajo de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueren contraídos de común acuerdo por unanimidad de las socias. — Se consideran facultados de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago, bienes muebles, inmuebles, muebles registrables, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadoras o locatarias por plazos que excedan o no los cuatro años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial, penal o nacional especial, firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar todo trámite ante oficinas públicas o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos sin o con garantía real o personal, ante cualquier institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés y otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos comerciales, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en arbitraje, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o de cualquiera de los tipos previstos por la legislación, con facultades de cederlas, total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. f) Otorgar y [illegible] instrumentos privados o públicos que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Tomar participación en sociedades o establecimientos existentes o promover la [illegible] de ellos. h) En ningún caso estas operaciones, según la legislación laboral, [illegible] ticular de una de las socias o de terceros. i) En general, realizar todo tipo de actos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Novena: El día 30 de junio se practicará, todos los años, un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según la legislación laboral, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre las socias en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al 20 o|o del capital social, cualquiera de las socias podrá exigir su retiro o, en su defecto, la disolución social. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o sucesores del socio impedido o fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos y del o los socios subsistentes. Si no existiere [illegible] do, se procederá a determinar el valor de las cuotas en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) Al día que se produzca el fallecimiento o impedimento se realizará un inventario de bienes y deudas sociales y un balance general del que surgirá el valor de la cuota parte de cada socia; el importe resultante se pagará en 4 cuotas semestrales iguales con un interés del 15 o|o anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Décima Primera: La sociedad, sin perjuicio [illegible] otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación, por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de [illegible] tes antes del vencimiento; c) Por pérdida del 50 o|o del capital, si alguna de las socias lo exigiere. — La liquidación se efectuará de acuerdo con las prescripciones generales de la legislación comercial. Los herederos incorporados actuarán bajo representación unificada. — Décima Segunda: La cuota de una de las socias no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con la expresa conformidad del o los socios que continúen en ella. — La cesión se rige por las disposiciones de la Ley 11.645, art. 12. — El precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción prevista en la norma referida, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los últimos ejercicios. — Queda prohibida toda transferencia de cuotas hasta dos años después de la celebración de este contrato. — Décima Tercera: Mediando conformidad de las socias, reunidas al efecto en forma extraordinaria, podrá resolverse el aumento del capital social. — Décima Cuarta: Las socias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros días posteriores al cierre del ejercicio social. — Décima Quinta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la legislación nacional en materia comercial. — [illegible] sulas que anteceden, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.3|7-Nº 69.453-v.3|7|70

Temaire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 1970, entre los señores Alejandro Arnaldo Molinari, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.204.239, con domicilio en Allende Nº 3693, Capital Federal; y, María Cristina Marini de Molinari, casada, argentina, C. I. Nº 4.779.313; con domicilio en Warnes Nº 233, piso 1º, departamento G, Capital Federal; ambos hábiles para contratar y mayores de edad, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes con el Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1970, se declara constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "TEMAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Yatay Nº 12, piso 1º, departamento "A"; pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto negocios de: compra, venta, permuta, instalación, reparación y mantenimiento de equipos acondicionadores de aire, de calefacción, refrigeración y ventilación; como asimismo sus repuestos y accesorios, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad lícita, que de común acuerdo resuelvan los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, cuarenta mil ($ 40.000.—), totalmente integrado según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato, dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, las que se suscriben, correspondiéndoles a cada socio, dos mil (2.000) cuotas, es decir, contribuyendo ambos y por partes iguales con un capital de Pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000 —). — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años a patrir de la fecha. — Para el caso de que alguno de los socios deseare separarse de la Sociedad, se procederá de acuerdo a la cláusula número diez. — Quinta: La gerencia será desempeñada por el señor Alejandro Arnaldo Molinari, quien queda designado como tal en este acto. — El uso de la firma social, la representación legal y las operaciones frente a terceros estará a cargo del señor Arnaldo Alejandro Molinari, quien en tales condiciones podrá tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones de crédito y financieras, de sociedades o particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, o particular. — Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes; hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias; librar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; otorgar préstamos con o sin garantía real; formular peticiones o interponer reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades descentralizadas; notificarse de resoluciones y oponer toda clase de recursos; actuar judicialmente. —Podrá asimismo, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico especialmente aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; siendo esta enumeración meramente enunciativa, ya que la gerencia podrá realizar todos los actos tendientes a la realización del objeto social. — Sexta: Anualmente al 30 de Junio, se practicará un balance general y un inventario, sin perjuicio de los parciales que pudieren realizarse, o de simple comprobación. — De las utilidades líquidas, se deducirá el importe destinado a la formación de un fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. — El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Para el nombramiento y remoción de nuevos gerentes, así como para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad, se requerirá el acuerdo de ambos. — Octava: Para resolver la disolución anticipada de la Sociedad, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, aumento del mismo capital, cambio de objeto social, y para toda modificación del presente contrato, se requerirá el acuerdo de ambos socios; en caso contrario se recurrirá a árbitros arbitradores designados uno por cada parte. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán incorporarse a la Sociedad en calidad de socios hasta el término del contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, salvo que dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento, el socio sobreviviente resuelve oponerse a la incorporación de los sucesores del socio fallecido. — En este caso se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima. — Décima: Si llegado el vencimiento del contrato uno de los socios manifestare el deseo de retirarse de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, se procederá de la siguiente manera: a) se practicará un inventario y balance general que corresponderá con la fecha del último ejercicio. — En este balance las existencias, mercaderías, máquinas, instalaciones, herramientas, muebles y demás elementos constituidos del acervo social, etc., se calcularán según su valor real a la fecha del balance; b) El importe que según el mismo corresponda al socio que se retira le será rembolsado en cinco (5) cuotas iguales a pagar a los noventa; ciento cincuenta; doscientos diez; doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha de dicho balance, con más un porcentaje de interés, que será fijado de acuerdo al establecido por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de retiro del socio, sobre el saldo adeudado. — Los saldos deudores podrán ser cancelados antes del vencimiento de las cuotas. — También se procederá de la misma manera, indicada más arriba en esta cláusula, en el caso de producirse la oposición del socio superviviente al ingreso de los sucesores del socio fallecido, a que se refiere la cláusula novena, con la salvedad de que a la fecha del balance que se menciona en el apartado a), será la que corresponda al día del fallecimiento del socio. — En ningún caso se efectuará pago alguno por concepto de valor llave u otro semejante. — Undécima: Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento e interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegase a un acuerdo siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — En el supuesto de que por fuerza mayor debiera recurrirse a la Justicia, las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Segunda: Las partes dejan constancia, que durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, podrán resolver la transformación de la Sociedad, en otra de tipo macion de la Sociedad, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado. Alejandro Arnaldo Molinari y María Cristina Marini de Molinari.

Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 193.50 e.3|7-Nº 70.480 v.3|7|70

Probaires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de abril del año 1970, entre los señores Jorge Antonio Dramisino, Federico Antonio Maiongiu y Manuel Luis Martí, todos ellos mayores de edad, casados, argentinos y hábiles para contratar; todos domiciliados en la calle Olazábal Nº 3195, Cap. Fed., han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 11.645 y con las cláusulas que siguen a continuación: 1) La sociedad girará bajo la razón social PROBAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en la calle Olazábal 3195, 6º piso "B", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o re-

presentación que podrán establecer en la Capital Federal e interior de la República Argentina. — 2) El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar desde el día 1º de abril de 1970, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Asimismo, podrá prorrogarse su duración por un período a determinarse previa resolución unánime de la totalidad de los socios, que deberá producirse durante el plazo máximo de los 60 (sesenta) días anteriores al vencimiento de este contrato. — 3) El objeto de la sociedad será la realización de ediciones en general, sin perjuicio de cualquiera otra actividad comercial e industrial en la que la sociedad resuelva operar por decisión unánime de los socios. — 4) El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188, seis mil ($a. 6.000.—), divididos en seiscientas cuotas de diez pesos nuevos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Jorge Antonio Dramisino, 200 (doscientas); Federico Antonio Marongiu, 200 (doscientas) y Manuel Luis Martí, 200 (doscientas). — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con los siguientes bienes muebles y dinero efectivo: 2 (dos) máquinas de escribir Olivetti, $a. 1.000.— cada una, o sea un total de $a. 2.000.—; 2 (dos) escritorios metálicos, con cajonera doble, $a. 500.— cada uno, o sea un total de $a. 1.000.—; 2 (dos) sillones metálicos con tapizado de cuero a $a. 200.— cada uno, o sea un total de $a. 400.—; 6 (seis) sillas metálicas con tapizado de cuero a $a. 100.— cada una, o sea un total $a. 600.— y pesos Ley 18.188, dos mil ($a. 2.000.—) en efectivo. — 5) La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios que concurren a este acto a formarla, quienes revestirán el cargo de gerentes y distribuirán sus actividades dentro de la gestión social de la manera que sigue: Jorge Antonio Dramisino, quien ejercerá su cargo de gerente agregándole el aditamento "comercial", se ocupará de la gestión específicamente comercial de la sociedad, corriendo bajo su responsabilidad todas las actividades inherentes a ese área de trabajo; Federico Antonio Marongiu y Manuel Luis Martí, agregarán a sus títulos de gerentes el aditamento de "técnico", corriendo a exclusivo arbitrio y responsabilidad de ambos, expresada a través de una decisión unánime, la determinación de aquellas obras cuya edición asuma esta sociedad. — Sin perjuicio de la adjudicación funcional de tareas que anteceden, déjase establecido que todos los socios premencionados investidos del cargo de gerentes con los aditamentos aludidos, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Probaire S. R. L. — En todos los casos, la representación legal o la realización de cualquier clase de operaciones por parte de la sociedad requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes, como mínimo. — 6) La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas: ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — 7) Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometer en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — 8) Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — 9) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — 10) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — 11) Trimestralmente, sin perjuicio de hacerlo en períodos más cortos, los tres socios gerentes deberán reunirse en el domicilio social, extendiendo en el libro de Actas, que por esta cláusula déjase establecido su confección, las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, distribución de las utilidades o pérdidas, si las hubiere, y cualesquiera otras que interesen a la sociedad. — 12) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — 13) En caso de disolución, ya sea por volutad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas, que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — 14) En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — 15) Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o al del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — 16) A los efectos de lo dispuesto por la Ley de Sellos, déjase constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima cuando la decisión unánime de los socios así lo determine. — 17) Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba designado. E|l.: "Capital Federal" y "parciales", valen. — Fdos.: Jorge Antonio Dramasino, Federico Antonio Marongiu y Manuel Luis Martí. — Entrelíneas: todos domiciliados en la calle Olazábal Nº 3195. Sociedad de Responsabilidad Limitada. También vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 271,50 e.3|7 Nº 70.444 v.3|7|70

Rod-Maq

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año 1970, se reúnen los señores: Don Juan Pistone, C. I. Nº 1.034.212, Policía de la Pcia. de Bs. As., argentino, soltero, domiciliado en General Pedernera 1048, de Villa Madero, Pcia. de Bs. As.; don Miguel Eduardo Dowd, C. I. Nº 3.601.774, Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Altolaguirre 425, Tapiales, Pcia. de Buenos Aires; don José Grasso, C. I. número 2.638.271, Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Paunero 266, Tapiales, Pcia. de Bs. As. y don Daniel Julio Calabrese, C. I. Nº 2.874.835, Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 287 Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. y manifiestan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero de Abril de 1970 queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "ROD-MAQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, representación y comercialización de máquinas registradoras de escribir, de calcular, de contabilidad y cualquier otra de uso en el comercio o industria, de ramos generales, y toda clase de productos y materias primas para profesionales, el comercio y la industria; así como también de maquinarias, motores, productos químicos, y mercaderías en general en el sentido más amplio. La sociedad podrá dedicar sus actividades a cualquier otro ramo si los socios lo creyeran conveniente en defensa de sus intereses. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la misma podrá adquirir comercios o industrias, instalados o a instalarse y también adquirir bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza, y venderlos, lotearlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación excedan o no de seis años; locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, reales o personales; otorgar poderes generales y especiales; girar por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositarse; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. Los socios no podrán suscribir fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometer el patrimonio social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Avenida General Paz 7610, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil (100.000) pesos Ley 18.188, dividido en Un mil (1.000) cuotas de Cien (100) pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción de un veinticinco por ciento cada uno, e integrado en efectivo en el presente acto. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Diez (10) años a contar desde el primero de abril de 1970, pudiendo renovarse por acuerdo de socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de don José Grasso y don Daniel Julio Calabrese; quienes representarán a la sociedad en forma indistinta en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. La sociedad podrá nombrar uno o más gerentes. — Séptima: Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los representantes legales del incapacitado o de los herederos del fallecido retirarse de la sociedad contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado o proseguir en la sociedad; en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les correspondan, en su caso, se hará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los treinta (30) días de la declaración judicial de la incapacidad o del deceso del causante. — Décima primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de la Sociedad "Rod-Maq" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 130,50 e.3|7 Nº 70.561 v.3|7|70

Emporio Argentino Fotográfico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número quince de fecha 4 de mayo de mil novecientos setenta pasada por ante la escribana Aurora Luna Mercado, la sociedad "EMPORIO ARGENTINO FOTOGRAFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió modificar los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo y Décimo, los que quedan redactados así: Artículo Tercero: Se prorroga la duración del presente contrato que vence el treinta de junio de mil novecientos setenta por el término de tres años, es decir, que vencerá el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — No obstante el término fijado, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad comunicando a los socios su decisión, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al cierre del ejercicio comercial. — Para establecer su haber social se aplicarán las normas establecidas en el artículo décimo primero del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley Nº 18.188· Noventa mil, representado por noventa cuotas de pesos ley 18.188, un mil, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Ricardo Cayetano Giacco treinta cuotas o sean siguiente forma: El señor Ricardo Ca- Pesos Ley 18.188: Treinta mil; don Fernando Nicolás Nieva, treinta cuotas o sean Pesos Ley 18.188: Treinta mil; y don Raúl Ernesto Tolosa, Treinta cuotas o sean Pesos Ley 18.188: Treinta mil. — Dicho capital queda aportado íntegramente por los socios en la forma que se determina a continuación: don Ricardo Cayetano Giacco, con las cuatro cuotas que ya poseía y con la veintiséis cuotas que ha integrado en dinero efectivo: don Fernando Nicolás Nieva, con las cuatro cuotas que ya poseía y con las veintiséis cuotas que ha integrado en dinero efectivo; y don Raúl Ernesto Tolosa, con las cuatro cuotas que ya

poseía y las veintiséis cuotas que ha integrado en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La representación y Administración de esta sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, es decir, de los señores Ricardo Cayetano Giacco, Fernando Nicolás Nieva y Raúl Ernesto Tolosa, quienes tendrán el uso de la firma social actuando dos cualquiera de ellos indistintamente y suscribirán la documentación con su firma personal bajo la designación social de "Emporio Argentino Fotográfico, Sociedad de Respo sabilidad Limitada". Cada uno de los citados Gerentes estará investido del mandato con toda la amplitud de facultades que le atribuye el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otras restricciones que las que resultan del artículo sexto del contrato social y podrán realizar en representación de la sociedad toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otras instituciones particulares u oficiales, aceptando y consintiendo las condiciones y requisitos que establezcan sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — También podrán realizar aquéllos actos que requieran mandato especial los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero y décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; y para estar en juicio en cualquier jurisdicción, inclusive en la Justicia del Crimen. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación legal del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: Queda expresamente prohibido a los socios la venta, cesión o transferencia de sus cuotas de capital a terceros, sin antes haberlas ofrecido a sus socios, los que en igualdad de condiciones tendrán privilegios para su compra en proporción a la tenencia de cada uno de ellos. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 105 e.3|7 Nº 70.612 v.3|7|70

San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Guillermo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con María Delia Falchi, libreta de Enrolamiento Nº 106.973, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 456, piso 6º de esta Capital, y el señor Francisco Roncoroni, argentino naturalizado, viudo, Libreta de Enrolamiento Nº 358.391 convienen en celebrar la operación de Cesión de cuotas de Capital que más abajo se detallará. — El señor Guillermo Fernández expresa que forma parte de la sociedad "SAN FRANCISCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación y ejercicio de toda clase de actividades agrícolas y ganaderas, cuyo domicilio legal está fijado en esta Ciudad, calle Avenida Montes de Oca Nº 172, Piso 4º, teniendo aportadas como capital cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (Pesos Ley 18.188 diez) cada una, en la mencionada sociedad, cuyo contrato se encuentra vigente y fue inscripto su original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el 29 de mayo de 1967, bajo el número 1360 al folio 104 del libro 56 de Contratos de Responsabilidad Limitada y su modificación en el mismo Juzgado con fecha 10 de junio del corriente bajo el Nº 1274 al folio 301 del Libro 62 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — En su consecuencia don Guillermo Fernández quien asegura no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, cede a don Francisco Roncoroni las cincuenta cuotas de Capital de pesos ley 18.188 Diez cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha siendo por consiguiente el cesionario Don Francisco Roncoroni propietario de dichas cuotas y sus rentas desde la fecha teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — En tales condiciones don Guillermo Fernández verifica esta cesión a favor de don Francisco Roncoroni por el precio de Pesos Ley 18.188, Quinientos, que el cedente manifiesta haber recibido íntegramente antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos del cesionario por cuya suma le otorga suficiente y legal recibo y carta de pago en forma, haciendo transferencia de todos los derechos que le corresponde o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna incluso al cargo de Gerente, en favor del cesionario, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuesto el señor Francisco Roncoroni de lo expresado manifiesta su total aceptación, incluso al cargo de Gerente por ser así lo convenido. — Concurren también a este acto don Osmar José Maignon, argentino, casado en primeras nupcias con María Edelmira Isola de Maignon, Libreta de Enrolamiento Nº 4.774.136, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen 5315 de la Localidad de Lanus, Provincia de Buenos Aires, y doña María Angélica Brenta de Maignon, argentina, casada en primeras nupcias con el señor José Maignon, Libreta Cívica Nº 1.226.173, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 172 de esta Capital, en su condición de únicos componentes con el actual cedente de la sociedad "San Francisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los efectos de prestar su conformidad y aceptación a la presente cesión de cuotas así como a la designación de Gerente del cesionario en un todo de acuerdo con la cláusula Séptima del contrato social. — También suscriben el presente los respectivos cónyuges de los intervinientes a los efectos de otorgar el consentimiento prescripto por el art. Nº 1277 del Código Civil. Buenos Aires, 20 de junio de 1970. — Raspado: de — Osmar: Raspado: 358.391 — vigente — disponer — posee — 5315 — posee — Todo Vale. — Raspado: Raspado de — Todo Vale. — Guillermo Fernández. — F. Roncoroni. — O. J. Maignon. — María Angélica Brenta de Maignon. — María Delia Falchi de Fernández. — María E. Isola de Maignon. — José Maignon. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden y puestas al dorso pertenecen a don Guillermo Fernández. — Francisco Roncoroni. — Osmar José Maignon. — María Angélica Brenta de Maignon. — María Delia Falchi de Fernández. — María Edelmira Isola de Maignon. — José Maignon son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1970. — L. A. Lezica. — L. A. Lezica - Escribano. — Raspado: Juzgado — Hipólito — Todo Vale. — E|L.: "Dr. Jean Christian Nissen". Vale.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 143 e.3|7 Nº 70.508 v.3|7|70

Olavarría Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto.

"ENTRE LOS señores don José Manuel Olavarría, don Francisco Olavarría, don Juan Manuel Olavarría y Porrua y las señoras doña Carmen Porrua González de Olavarría y doña América del Carmen Porrua de Olavarría, todos en el carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de OLAVARRIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya personería surge de los antecedentes siguientes: a) La sociedad fue constituida entre los señores José Manuel Olavarría, Francisco Olavarría, José Manuel Olavarría y Porrua y Carlos Olavarría y Porrua, según escritura de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Capital don Arturo Hortal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ochenta y uno, folio trescientos diez y siete del libro veinte y cinco de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo un plazo de duración de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; b) Por documento privado de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho se incorporaron dos nuevos socios: doña Carmen Porrua González de Olavarría y doña América del Carmen Porrua de Olavarría, y se aumentó el capital a la cantidad de 730.000 pesos. — Este documento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1958, bajo el número dos mil ciento diez y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro treinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) También por documento privado de fecha 26 de diciembre de 1963, los socios resolvieron ampliar el plazo de duración de la sociedad hasta el 1º de enero de 1974, tomándose razón del mismo en el Registro Público de Comercio el 8 de abril de 1964, bajo el número 552, al folio 254 del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y d) Por último también por documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, el socio Carlos Olavarría y Porrua vendió al otro socio, don José Manuel Olavarría, las doscientas cuotas de capital que tenía en la sociedad, quedando totalmente desvinculado de la sociedad, tomándose razón del mismo en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil treinta y uno, al folio trescientos veinte y uno del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Justificada en la forma preinserta, la calidad de únicos socios de los firmantes, los mismos dejan constancia que habiéndose vendido los inmuebles de propiedad de la sociedad, uno en las Termas de "Río Hondo", provincia de Santiago del Estero y el otro, compuesto por tres fracciones de campo, en el departamento Junín, provincia de San Luis, no tiene razón de ser la continuación de la sociedad hasta el vencimiento, por lo que resuelven acordar el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de marzo del corriente año mil novecientos setenta. — Firmado: Francisco Olavarría. — J. Olavarría. — J M. Olavarría. — América Porrua de Olavarría. — Carmen Porrua González de Olavarría". — "José Manuel Olavarría, Francisco Olavarría, José Manuel Olavarría y Porrua y las señoras Carmen Porrua González de Olavarría y América del Carmen Porrua de Olavarría, en sus caracteres de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de Olavarría Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en mérito a la personería que resulta del escrito de fs. 1 y 2 de los autos "Olavarría Industrial y Comercial S. R. L., s|modificación", constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 112 de esta Capital, a V. S solicitan: Que vienen a rectifcar el escrito de fojas uno y dos en el sentido que han resuelto acortar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de mayo de 1970. — Rectificado, en tal sentido, el mencionado escrito, rogamos proceda a inscribir la modificación motivo del escrito de fojas 1 y 2 de los citados autos. — Autorizamos, asimismo, al señor Jorge Alfredo Defilippi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.560.932, a realizar todas las tramitaciones necesarias a fin de obtener la definitiva inscripción motivo de la presente. — Proveer de conformidad que será Justicia. — (Firmado) Francisco Olavarría. — J. Olavarría. — J. M. Olavarría. — América Porrua de Olavarría. — Carmen Porrua González de Olavarría. — Entrelíneas: González — d. Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188, 114.— e.3|7 Nº 70.334 v.3|7|70

Compañía Argentina de Lanchas Aguateras Cala

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los socios componentes de COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS AGUATERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "CALA", se conviene lo siguiente: Primero: De acuerdo al último contrato modificatorio de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1373 al folio 142 del libro 47 de contratos de soc. de resp. ltda. sus integrantes eran los señores: Cayetano Spadaro, Juan Nocella, María Manazzon, Andrés Johnson, Raúl Adolfo Fratantoni y los sucesores de don Máximo Fratantoni, su viuda señora Hortensia Martina Abeledo de Fratantoni y sus hijos Alberto José Fratantoni, Marta Lilia Fratantoni de Carreras y Néstor Valerio Fratantoni, estos últimos representados en la sociedad, mediante unificación de personería por coheredero Alberto José Fratantoni. Segundo: Habiendo fallecido el socio Juan Nocella, fueron declarados sus sucesores doña Emilia Arnaboldi de Nocella y Jorge Alberto Nocella, declaratoria inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de junio de 1969, bajo el Nro. 1125, al folio 129 del libro 57 de contratos de soc. de resp. ltda. Tercero: Habiendo fallecido asimismo el socio Raúl Adolfo Fratantoni fueron declarados sus sucesores doña Elena Rosa Fratantoni, Raúl Domingo Fratantoni y Elena Di Pace de Fratantoni, mediante declaratoria inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1968, bajo el Nro. 3096, al folio 456, libro 55 de contratos de soc. de resp. ltda. Cuarto: Por lo expuesto los herederos nombrados, quedan incluidos en la sociedad y de común acuerdo entre los socios y los herederos, los sucesores de Juan Nocella, unificando personería, quedan representados en la sociedad por el herederos don Jorge Alberto Nocella y los sucesores de Raúl Adolfo Fratantoni, quedan representados en la sociedad por el heredero don Raúl Domingo Fratantoni: Quinto: Asimismo el capital social de pesos ley 18.188 — 50.000, dividido en 50.000 cuotas de pesos ley 18.188, uno cada cuota, queda redistribuido en la forma siguiente: Cayetano Spadaro pesos ley 18.188, 10.000. Emilia Arnaboldi de Nocella pesos Ley 18.188, 5.000. Jorge Alberto Nocella pesos ley 18.188, 5.000. María Manazzon pesos ley 18.188, 7.500. Andrés Johnson pesos Ley 18.188, 7.500. Elena Di Pace de Fratantoni pesos ley 18.188, 3.750. Elena Rosa Fratantoni pesos ley 18.188, 1.875. Raúl Domingo Fratantoni pesos ley 18.188, 1.875. Hortensia Martina Abeledo de Fratantoni pesos ley 18.188, 3.750. Alberto José Fratantoni pesos ley 18.188, 1.250. Néstor Valerio Fratantoni pesos ley 18.188, 1.250. Marta Lilia Fratantoni de Carreras pesos ley 18.188 1.250. Total: pesos ley 18.188, 50.000. Sexto: El artículo decimoséptimo del contrato social queda modificado en la forma siguiente: "La sociedad será dirigida y administrada por los socios quienes quedan nombrados gerentes señores: Raúl Domingo Fratantoni, Jorge Alberto Nocella, Andrés Johnson, Alberto José Fratantoni, María Manazzon y Cayetano Spadaro, quienes percibirán los sueldos que les fije cada asamblea de socios, si ello se considera oportuno, entendiéndose que la actuación de doña María Manazzon y don Cayetano Spadaro, se limitará al caso de tener que cubrir la ausencia, incapacidad o renuncia de cualquiera de los gerentes restantes, sin que para ello sea necesario trámite alguno. Los gerentes designados usarán la firma social indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, en todos los actos y contratos especificados en el artículo cuarto, y los que sean necesarios de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia y con toda amplitud de facultades, salvo la prohibición de emplearla en garantías o fianzas a favor de terceros y suyas personales, así como en negocios ajenos a la sociedad. Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento, informes sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros y documentos". Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, firmándose el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta. Firmado: Andres Johnson, María Manazzon, Alberto José Fratantoni, Jorge Alberto Nocella, Raúl Domingo Fratantoni, Cayetano Spadaro, Elena Di Pace de Fratantoni, Elena Rosa Fratantoni, Hortensia Martina Abeledo de Fratantoni, Néstor Valerio Fratantoni, Marta Lilia Fratantoni de Carreras, Emilia Arnaboldi de Nocella. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. Entre líneas: "CALA". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 111 e.3|7 Nº 70.501 v.3|7|70

Berna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Bernardo Lelczuk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 3151, Capital. María Bermatov de Lelczuk, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 3151, Capital y Héctor Saúl Lelczuk, argentino, casado domiciliado en la calle Bulnes 689, piso 5º "D", Capital, en su carácter de únicos socios integrantes de "BERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Sarmiento 3151, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de agosto de 1965, bajo el Nº 2243, al folio 137, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posterior modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 4 de julio de 1967, bajo el Nº 1803, al folio 167, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común y mutuo acuerdo resuelven: Primero: El señor Bernardo Lelczuk, cede, vende y transfiere 750 cuotas de las que tiene y posee en la nombrada sociedad, en la suma de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos, a favor del socio Héctor Saúl Lelczuk quie

las adquiere por el mismo importe. — El cedente deja constancia de haber percibido antes de ahora en dinero efectivo y a entera satisfacción el mencionado importe, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — La señora María Bermatov de Lelczuk, esposa del cedente don Bernardo Lelczuk, expresa su más amplia conformidad con la presente cesión de cuotas. — Segundo: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por un nuevo período de cinco años, actualizar la cláusula del capital y establecer que la representación legal y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por uno cualesquiera de los socios, modificando en tal sentido las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente nueva redacción: Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo renovarse la vigencia de este contrato por idénticos plazos, siempre que los socios de común acuerdo no decidan lo contrario. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el socio señor Bernardo Lelczuk, setecientas cincuenta cuotas, la socia señora María Bermatov de Lelczuk, setecientas cincuenta cuotas y el socio señor Héctor Saúl Lelczuk, mil quinientas cuotas. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por uno cualesquiera de los socios señores Bernardo Lelczuk, María Bermatov de Lelczuk o Héctor Saúl Lelczuk, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de la Sociedad, en provecho particular, ni en garantía ni avales a favor de terceros. — Los gerentes quedan expresamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad, ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías y reparticiones autónomas o autárquicas y cualquier otra repartición u oficina pública, mixta o particular. — Realizar toda clase de gestiones y diligencias vinculadas con el cumplimiento del objeto social y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, pudiendo hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, otorgar recibos y descargos y suscribir toda la demás documentación a que hubiere lugar. — Comparecer ante cualquier Tribunal del país, cualquiera fuera su fuero o jerarquía, judicial o administrativo, y operar con los Bancos o cualquier institución pública o privada en operaciones de crédito o negocio lícito, incluso Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, Instituciones de Crédito y Cooperativas. — Otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad con toda amplitud de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por reproducidas. — Asimismo, resuelven dejar expresa constancia que se mantienen en todo su vigor y efectos las restantes cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. — Previa lectura y ratificación, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: diez — mixta — Vale. — ocho, vale. — Bernardo Lelczuk. — María Bermatov de Lelczuk. — Héctor Saúl Lelczuk. Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 139,50 e.3|7 Nº 70.512 v.3|7|70

Comercial Manuel Grinspun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de abril de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio A Aznarez Jáuregui, al folio 321 del Registro 473 a su cargo, don Morchai o Mardoqueo Cwibak, en su condición de socio de "COMERCIAL MANUEL GRINSPUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1|12|51, número 3187, Fº 178, Lº 21 de Cont. de Soc. de Resp. Ltda., y sus modificaciones el 6|1|963, Nº 1363, Fº 253 del Lº 51 de Cont. de Soc. de Resp. Ltda.; 8|2|968, Nº 93, Fº 27 del Lº 55 de Soc. de Resp. Ltda.; 14|1|968, Nº 105, Fº 15 del Lº 58 de Soc. de Resp. Ltda. y 20|10|969, Nº 2417, Fº 314 del Lº 57 de Soc. de Resp. Ltda., vende, cede y transfiere a don Abraham Grinspun, argentino, soltero, industrial, con Céd. de Ident. número 1.418.266 de la Pol. Fed., domiciliado en Godoy Cruz Nº 1540 de esta ciudad, las cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad, por el importe de su valor nominal, o sean cuatro mil pesos Ley 18.188, recibidos con anterioridad al acto y con efecto retroactivo al 2|5|966. — Presente a este acto, don Haim Bergher, manifestó su conformidad con la cesión efectuada, aceptando que el cesionario se incorpore a la sociedad. Don Haim Bergher y don Abraham Grinspun, al quedar como únicos integrantes de la sociedad, ratifican las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo y sus modificaciones, dejando constancia que en forma conjunta ejercitarán la representación, dirección y administración de la sociedad. — Presente, también a este acto, doña Clara Goldstein o Golstain de Cwibak, esposa del cedente, expreso su conformidad con la operación realizada por su esposo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 43,50 e.3|7-Nº 70.240-v.3|7|70

La Rosarina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha primero de junio de mil novecientos setenta pasada ante el escribano Angel F. Maloberti al folio 763 del Rº 130 de esta Capital, a su cargo, los señores Eliseo Moscoso; José Angel Campana y Rubén Darío Asenjo en sus caracteres de únicos socios integrantes de LA ROSARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Donizetti 432, de esta Capital, han dejado establecido, que invisten cada uno de ellos el carácter de socios-gerentes de la citada sociedad teniendo el uso indistinto cada uno de ellos de la firma social con las más amplias facultades.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.3|7-Nº 70.505-v.3|7|70

Televisores Radartone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 13 de mayo de 1970 y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969, la señora Clara Klug de Altwarg, vende, cede y transfiere las 50 cuotas que tenía en la sociedad "TELEVISORES RADARTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Joaquín Leider, en virtud de la presente cesión, se incorpora a la sociedad el señor Natalio Grun, y se modifican los artículos segundo: El capital social se eleva a la suma de $ 3.000.000 m|n., dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una y aportadas por los socios en la proporción siguiente: Joaquín Leider, $ 2.000.000 m|n., Natalio Grun, $ 1.000.000 m|n. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, el uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando en consecuencia investidos del cargo de socios gerentes, quiénes suscribirán todas las obligaciones de la sociedad, con su nombre y apellido, con la leyenda de la razón social adoptada. — Cuarta: Las utilidades que resulten de los ejercicios económicos serán distribuidas entre los socios en la proporción siguiente: Joaquín Leider, 50 %, Natalio Grun, 50 %, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Quinto: Sin perjuicio, y luego del primer ejercicio económico, cualquiera de las partes, podrá retirarse de la sociedad, preavisando con una antelación de 90 días, a la fecha fijada de su retiro, por medio de telegrama colacionado, carta certificada y|o cualquier otro medio fehaciente. — En tal contingencia, se le abonará el capital y acreencias, en la forma siguiente: luego de practicarse el balance general, se distribuirá 50 % de las existencias en caja y mercaderías, y el saldo que resulte, en 30 cuotas mensuales, y en importes que se convengan, quedando desde ya aclarado, que el saliente reconocerá a favor de socio que queda en la sociedad, un tanto por ciento que se y de común acuerdo. para atender los gastos que demande el cobro de los créditos que pueda corresponderle y en pago del saldo de su capital y acreencias.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.3|7-Nº 70.313-v.3|7|70

R.U.A.
Remolcadores Unidos Argentinos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 2 de Junio de 1970, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi, los componentes de la sociedad "R. U. A. REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar las cláusulas quinta, séptima y décima segunda, del contrato social las que en adelante se leerán así: Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Lucio Ruiz Sánchez y Rodolfo Valentini, quienes actuarán en todas las gestiones sociales en forma conjunta. — Séptima: Los socios designados en el artículo quinto y siempre en forma conjunta tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerden los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional Provincial, Municipal o Patricular, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques o contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación o pago o en forma muebles inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarios, gravarlos, haceptando hipotecas o prendas con o sin garantías de deuda; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración presente es meramente enunciativa. — Los socios no podrán comprometer la firma social en garantías de favor. — En el caso de garantías de operaciones de terceros y siempre que haya un interés social, podrán otorgarse, previa aprobación de la asamblea de socios que deberá convocarse al efecto y que deberá cumplir los requisitos de quórum y mayorías que fija el artículo trescientos cincuenta y cuatro de Código de Comercio. — Décima segunda: En el caso de que este contrato diere lugar a divergencias durante su vigencia, éstas serán dirimidas por un árbitro amigable componedor, a tal efecto los socios designan en este acto como árbitro amigable componedor al señor Jorge Aníbal Desimoni

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 72.— e.3|7-Nº 70.427 v.3|7|70

Taller Mecánico de Automotores San Remo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA publicación efectuada en el Boletín Oficial del día 31 de diciembre de 1969, correspondiente a la cesión de cuotas efectuada por documento de fecha 29 de octubre de 1969, por error se consignó la denominación de la sociedad "TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES SAN REMO, SOC. RESP. LTDA.", cuando en realidad debe decir "Taller Mecánico de Automóviles San Remo S. R. L.". — S.|R. Mecánico Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 15 e.3|7 Nº 70.544 v.3|7|70

El Astro

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 20 de mayo de 1970, pasada ante el escribano don Roberto de la Lastra, don Alberto Jorge Pedro, cedió a favor de don José María Arena, don Germán Gregorio Navarro y don Eduardo Héctor Gallo, todos los derechos que tenía y le correspondían en su calidad de socio co-Administrador social de "EL ASTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando representados dichos derechos por las quinientas cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional, cada cuota, esto es, por un valor total de quinientos mil pesos de dicha moneda, que poseía suscriptas y totalmente integradas en el capital de dicha sociedad, y como consecuencia de ello quedaron modificadas las cláusulas "Quinta" y "Sexta" del contrato social originario, reemplazándolas por las que bajo la misma numeración ordinal dicen: "Quinta: El capital social es de veinte mil pesos, el cual es totalmente integrado y dividido en dos mil cuotas de un valor de diez pesos cada cuota, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sendas seiscientas sesenta y siete cuotas para don José María Arena y don Germán Gregorio Navarro; y seiscientas sesenta y seis cuotas para don Eduardo Héctor Gallo'. — "Sexta: La sociedad será representada, regida y administrada por los socios don Germán Gregorio Navarro y don José María Arena, en calidad de Gerentes, actuando siempre en forma conjunta, teniendo el mandato para administrar, ejercicios para los actos enumerados en la cláusula tercera la amplitud de facultades que determina el artículo décimo sexto de la Ley, incluidos los actos enumerados —en su pertinencia— por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, llevando implícita la prohibición de ejercerlo en negociaciones ajenas al objeto o el interés de la sociedad o del provecho exclusivo de alguno de los socios o en fianzas avales o garantías de terceros".

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51.— e.3|7-Nº 70.319 v.3|7|70

Ligrane

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores: don Jorge Mansur, argentino, casado, cédula de identidad Nº dos millones trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, Policía Federal, con domicilio en Campana Nº cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, Capital y don Eduardo Alberto Ciocca, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ochenta y dos mil novecientos catorce, con domicilio en Tinogasta número cuatro mil trescientos setenta y ocho, Capital, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Queda constituida entre los contratantes la sociedad que girará bajo la denominación de "LIGRANE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Bucarelli Nº mil doscientos catorce, Capital y con facultades para cambiar dicho domicilio a donde le convíniere y de establecer depósitos, establecimientos, sucursales y|o cualquier clase de representaciones, en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación, comercialización de artículos textiles, ya sea por cuenta propia y o de terceros, representaciones y comisiones, como también la importación o exportación y podrá ser ampliada su actividad a otros ramos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, la Sociedad podrá ser disuelta o prorrogada con anticipación por resolución tomada en reunión de los socios, en tales casos se deberá preavisar con una anti-

cipación de seis meses. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (diez mil) representado por cien cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una, las cuales son totalmente suscriptas e integradas en este acto por los socios, de la siguiente manera: Jorge Mansur, setenta y cinco (setenta y cinco) cuotas y Eduardo Alberto Ciocca, veinticinco (veinticinco) cuotas. El capital se halla integrado según inventario separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Jorge Mansur, quien tendrá el uso de la firma, la que no podrá comprometerla en operaciones u obligaciones extrañas al giro social, particularmente el socio gerente no podrá comprometerla en operaciones comerciales de especulación, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En el caso de que cualquiera de los socios integrantes de la sociedad, transgrediera esta cláusula, la sociedad no se hará responsable ante terceros, y se reserva el derecho de actuar contra el socio trasgresor en sus bienes sociales o particulares cuando por este mismo sufriese perjuicios de orden monetario o de índole moral. Queda aclarado que los gerentes estarán habilitados para efectuar todas las operaciones comerciales que requiera la buena marcha de la sociedad. — Sexta: Los retiros mensuales de los socios en el caso que el giro social lo permita, se fijarán por acuerdo de los mismos, y de igual forma se procederá si se asignara sueldos, asentándolo en el libro de Actas. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, y se practicará un Balance General e Inventario de acuerdo a las usuales en la práctica contable, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar. De los resultados habidos, si son ganancias se separará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta el máximo exigido por la ley respectiva y el resto se adjudicará a los socios en proporción a su capital aportado. Si los resultados fueren negativos, la distribución se hará en igual forma. — Octava: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y gestiones necesarias para llevar a cabo los fines sociales, ya sean comerciales, judiciales, previsionales, bancarios, otorgar poderes a terceras personas y sin ninguna limitación, dado que lo enunciado es solamente enunciativo y no limitativo, es decir, que no está impedida para ningún caso en que deba intervenir. — Novena: En caso de divergencia suscitada durante la vigencia del presente contrato o en caso de dudas de aplicación, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo los socios sus domicilios especiales indicados al principio del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, etc., que se efectúen, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, la sociedad habrá de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Jorge Mansur. — Eduardo Alberto Ciocca. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro S|D. — Jorge Mansur y Eduardo Alberto Ciocca, ambos con domicilio constituído en la calle Bucarelli Nº 1214 de la Capital Federal, componentes de la razón social Ligrane Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dirigen a S. S. atento a lo manifestado en auto, referente al artículo 6 de nuestro Contrato Social y comunicamos la modificación del mismo, por el siguiente texto: Artículo sexto: Los socios podrán hacer mensualmente retiros a cuenta de utilidades, de conformidad a lo prescripto en el artículo 21 de la Ley Nº 11.645. — Firmado: Jorge Mansur. — Eduardo Alberto Ciocca. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. S|D. — Jorge Mansur y Eduardo Alberto Ciocca, con domicilio constituido en la calle Bucarelli Nº 1214, de la Capital, componentes de la razón social Ligrane Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dirigen a S. S., atento a lo manifestado en auto referente al artículo 6 de nuestro Contrato Social y comunicamos la modificación del mismo, por el siguiente texto: Los socios podrán hacer mensualmente retiros de la cuenta de utilidades, de conformidad a lo prescripto en el artículo 21 de la Ley 11.645. — Firmado: Jorge Mansur. — Eduardo Alberto Ciocca. — Entre líneas: por. — Vale. — S|raspado: estará a. — Vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 193,50 e.3|7 Nº 70.474 v.3|7|70

Carla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y Cinco: En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Agustín García Vaamonde, español, viudo de sus primeras nupcias con Deolinda Rodríguez, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento veintitrés mil trescientos treinta y tres, domiciliado en Ramón L. Falcón número dos mil ciento setenta y dos, piso primero departamento "E" de la Capital Federal, y doña Tereza Caruso, argentina, divorciada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Yerbal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, ambos mayores de edad, de paso por esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen que han convenido en celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "CARLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Yerbal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro Local número veintiocho (Galería Le Boulevard) de la Capital Federal sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la compra y venta de mercaderías, tales como lencerías, mercerías, artículos de vestir para mujeres, hombres y niños, zapatería, chinelas, fantasías, juguetería, artículos de bazar y en general todo artículo afín con su objeto, pudiendo a tal efecto recibir en consignación tomar en comisión y|o representación como así también la fabricación y confección de éstos. — Artículo Tercero: El presente contrato tendrá efecto entre las partes y frente a terceros desde el día de su Inscripción en el Registro Público de Comercio, tendrá una duración de Dos Años a contar desde el día en que entre en vigencia el presente, pudiendo prorrogarse por dos años más de común acuerdo entre los socios, a tal efecto deberán notificar por telegrama colacionado treinta días antes de la expiración del término al otro socio si desean o no optar por la prórroga. — En esa oportunidad podrá resolverse con el voto de los socios que representen el sesenta por ciento del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier otra modificación del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ocho Mil Pesos Argentinos, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos argentinos cada una suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por socios en la siguiente forma: don Agustín García Vaamonde, quinientas cuotas por un valor de cinco mil pesos argentinos y doña Teresa Caruso trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos argentinos. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la socia gerente doña Teresa Caruso, sin retribución alguna en calidad de sueldo, si bien posteriormente podrá asignarse de común acuerdo entre los socios una retribución mensual, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Artículo Sexto: El gerente deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Séptimo: La sociedad practicará un inventario general y balance al día treinta de junio de cada año. — De las utilidades destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se acreditará el cincuenta por ciento para cada socio; las pérdidas se deducirán del capital y en proporción al monto suscripto. — Las instalaciones, enseres y útiles se amortizarán a razón de un veinticinco anual. — Artículo Octavo: El inventario y Balance se asentará en el libro, correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio el que le será notificado y éste tendrá quince días hábiles para realizar observaciones. — Artículo Noveno: El socio gerente deberá estar expresamente autorizado por los demás socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital y esa autorización constar en el libro de actas para realizar los siguientes actos: vender, hipotecar los bienes inmuebles, gravar o prendar los bienes muebles, transferir fondo de comercio, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en garantía, fianza o aval en operaciones ajenas a sus fines. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá enajenar su cuota social a otra persona ajena a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios en caso de venta de uno de los socios de su cuota social tendrá preferencia a ésta los demás socios en igualdad de condiciones y en caso que éstos no desearan comprar la cuota y no aceptaren el ingreso de un tercero se practicará un balance e inventario a tal efecto de inmediato de tomada dicha resolución, y el socio saliente retirará en primer término su cuota de capital en parte proporcional a como esté invertido en ese momento el capital sin tener preferencia a ningún rubro en especial, si existen ganancias retirará su parte correspondiente, soportando las pérdidas en proporción al capital aportado por cada parte. — Del capital que se encuentre invertido en instalaciones, mejoras y enseres se hará cargo el socio que continúe con los negocios de la sociedad, como así mismo de los contratos de locaciones que se encuentren vigentes en ese momento. — De las cuotas a cobrar se distribuirán en proporción al capital aportado. — El socio saliente deberá ser liberado de todos los compromisos que a título personal hubiere tomado en beneficio de la sociedad, obligándose los demás socios que continúen en la sociedad a relevarlo de sus compromisos dentro de los diez días hábiles que el socio haya notificado su decisión de retirarse de la sociedad o se le hubiere negado el derecho de transferir las cuotas de un tercero y éstas no fueran adquiridas por los socios que continúen en la sociedad. — Artículo Décimo Primero: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento practicando la sociedad un inventario y balance a tal efecto y retirar su capital y utilidades si existieran como lo establece el artículo anterior. — Artículo Décimo Segundo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o sus representantes con la obligación de designar un representante único o ceder la cuota social en los términos del artículo décimo primero. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios la vigencia de la sociedad o su liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes que no acepten o hagan imposible el incumplimiento del arbitraje pagará a cada una de los que la acepten una multa del diez por ciento del capital del socio o socios conformes con la resolución de los árbitros. — No podrán dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se haya oblado la multa correspondiente. — Artículo Décimo Cuarto: En todas las cuestiones no previstas expresamente por el presente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmado: Agustín García Vaamonde y Teresa Caruso. Ante mí: Luis A. Algañarás, está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó a los folios noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete, del Registro noventa y cuatro de mi adscripción. — Expido el presente para la Sociedad en tres sellos notariales números seis millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y uno, y seis millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos, que firmo y sello en igual lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis A. Algañarás, Escribano. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 205.50 e.3|7-Nº 70.423-v.3|7|70

Fratelli Branca Destilerías

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Belcaguy, con fecha 20 de Marzo de 1970, la sociedad "FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado como gerente de ventas de la misma al señor Franco Bezzecchi.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.3|7-Nº 70.392 v.3|7|70

Lavado Instantáneo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta se resolvió modificar la cláusula tercera de la sociedad LAVADO INSTANTANEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" referida al plazo de duración del contrato, modificándose por lo tanto de común acuerdo entre los socios dicha cláusula, la que quedará redactada así: Cláusula Tercera. — Se establece una duración de diez años, contados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Edelmira Florinda Sacriste de Funes, Hebe Mónica Funes de Aleman, Silvia Funes de Etchepareborda, Susana Funes.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L.18.188 25.50 e.3|7 Nº 70.615 v.3|7|70

San Pablo Agrícola Ganadera

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por contrato privado de fecha 7 de Abril de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SAN PABLO AGRICOLA GANADERA" SOC. RESP. LTDA.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15.50 e.3|7-Nº 70.340 v.3|7|70

Rincón de Lilas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen los señores doña Aniceta Soto de Iglesias, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Plácido Iglesias con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos ochenta y uno departamento tres de esta ciudad; don Oscar Ernesto Giménez argentino, soltero con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete, hijo de don Antonio y de doña Aniceta Soto, nacido el trece de febrero de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Montevideo Nº ciento cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento letra "K" de esta ciudad y don Fares Canch Hussein, argentino, soltero, hijo de Canch y de D. Rosa Sanfilipo de Lueg, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil quinientos ochenta y cuatro de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento treinta y dos mil setecientos veinte, todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "RINCON DE LILAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, calle Paraná número novecientos trece, novecientos quince pudiendo establecer sucursales y|o establecimientos subsidiarios en cualquier punto del país y|o del extranjero y trasladar su sede social cuando así lo considere conveniente. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años a partir del diecinueve de marzo del corriente año, desde cuya fe

cha comienzan los efectos del presente contrato. — La prórroga por uno o más períodos de dos años hasta un máximo de diez años, se producirá automáticamente, no mediando disconformidad manifestada en forma fehaciente por alguno de los socios con más de tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del término. — Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad o no estuviera conforme con su prórroga, ello producirá la disolución parcial de la misma y su parte se determinará de acuerdo al último balance aprobado. — El reintegro de la parte del socio saliente se hará efectivo en cuatro cuotas iguales semestrales sin interés. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros la explotación, concesión y|o instalación de restaurantes, grill-rooms, bares y|o cualquier otro establecimiento dedicado al rubro de alimentación. — La presente cláusula es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad establecer cualquier otro establecimiento comprendido en los rubros señalados y|o rubros afines o similares, cuya explotación fuere conveniente para el giro social. — Quinta: El capital social se establece en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Ochenta Mil dividido en ochenta mil cuotas de un peso cada una, aportado por los socios íntegramente en este acto en bienes muebles, de acuerdo al inventario y balance a que se hace referencia, más adelante, en la siguiente proporción: el socio señor Giménez aporta treinta y cinco mil cuotas de capital que totalizan la suma de treinta y cinco mil pesos; el socio señor Hussein aporta treinta y cinco mil cuotas de capital que totalizan la suma de treinta y cinco mil pesos y la señora de Iglesias aporta diez mil cuotas de capital que totalizan la suma de diez mil pesos, con los que se encuentra aportado en su integridad el capital social. — En este acto los socios suscriben el balance de constitución e inventario que forma parte del presente contrato y se integra con el mismo, en la cual se determinan los bienes con los cuales han integrado sus cuotas sociales. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma de la sociedad será ejercida por los socios señores Giménez y Hussein, quienes revestirán el cargo de socios gerentes actuando en forma conjunta y firmando con sus respectivas firmas personales y debajo de un sello aclaratorio de la Sociedad. — Les está terminante prohibido a los socios aun en forma individual, comprometer a la sociedad entregando u otorgando fianzas y|o garantías sin el consentimiento expreso de los otros socios por escrito ni comprometerse en forma alguna en operaciones que redundaren en perjuicio del ente social. — Los socios gerentes señores Hussein y Giménez actuando en forma indicada precedentemente en esta cláusula, representarán a la sociedad ante entidades bancarias oficiales, privadas, mixtas, cooperativas y|o cualquier otra institución financiera existente y|o a crearse como asimismo ante la administración nacional, provincial o municipal podrán constituir otras sociedades en representación de la presente, adquirir otros títulos, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, cederlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos, prendarlos, hipotecarlos, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por el término que fuere necesario para el giro social, dar y|o tomar préstamos personales y|o bancarios, garantizados o no ya sean con particulares, sociedades, bancos oficiales o privados o mixtos, nacionales o extranjeros tales como Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y con cualquier otra entidad comercial, bancaria o financiera creada o a crearse con todas las cuales podrán realizar operaciones de todo género, tales como adquirir, depositar, ceder o enajenar y extraer fondos, depositar en cuentas corrientes, caja de ahorros, a plazo fijo, girar en descubierto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, pagar, endosar y renovar letras, pagarés, cheques y cualquier tipo de títulos de créditos, retirar valores al cobro o en custodia, formular manifestaciones de bienes, renovas créditos y amortizarlos. — Estar en juicio por todo asunto relacionado con la sociedad o con los negocios de al misma, sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter que deba intervenir. — Otorgar y suscribir toda clase de actos e instrumentos públicos y privados. — Contratar seguros. — Hacer y aceptar cesiones de créditos, derechos y acciones. — Hacer toda clase de pagos y remisiones totales o parciales de créditos. — Hacer novaciones. — Transigir. — Comprometer en árbitros. — Renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Contratar locaciones por el máximo del plazo legal. — Conferir y revocar poderes especiales y generales. — Realizar además cuantos más actos y operaciones sean necesarias y convenientes al desarrollo y progreso de la sociedad. — Dadas las características especiales del ramo a que se dedicará la Sociedad, queda facultado ampliamente el socio gerente señor Fares Hussein para entender en el manejo interno del restaurante en todo lo referente al personal, cocina, compra de mercaderías, precios y marcas, dados a los conocimientos que posee de Director de Empresas Gastronómicas, especialidad que le será exclusiva. — Séptima: Todas las decisiones fundamentales se tomarán por los socios por unanimidad de votos, dejándose constancia de su voluntad en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Octava: Los socios gerentes retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho quinientos cada uno con imptuación a la cuenta de gastos generales. — Novena: El diecinueve de marzo de cada año se practicará el inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen practicar en cualquier época. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta haya alcanzado el diez por ciento del capital social luego de efectuadas las previsiones por impuestos, cargas sociales y las correspondientes a la Ley once mli setecientos veintinueve. — El excedente tendrá el destino que resuelvan los socios por mayoría de capital. — Las ganancias o pérdidas que hubieren, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: La cesión o transferencia total o parcial de las cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, deberá ser aprobada por unanimidad de los socios. — Décimasegunda: El socio gerente don Fares Hussein actualmente único locatario titular del contrato de locación del inmueble cede del domicilio social de la entidad que por este acto se formaliza y que fue suscripto con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve en el carácter de locador, con los cónyuges José Riitano y Vera Prohaska de Riitano en calidad de locatarios de la finca referida, cede por este acto a favor de la Sociedad "Rincón de Lilas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el derecho de opción de compra de la finca arrendada, en los términos y con los alcances previstos en dicho contrato de locación específicamente contemplada en sus cláusulas diecisiete y dieciocho. — Decimatercera: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo que ello se resuelva por la mayoría de las cuotas de capital de los socios restantes, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación, participando de la misma todos los socios, inclusive los herederos del socio fallecido o incapaz que deberán unificar personería. — El haber del socio fallecido o incapaz se establecerá y abonará en la forma prevista en la cláusula Tercera, no pudiendo los herederos tener intervención o participación en la sociedad o en la administración, limitándose la misma a percibir el haber del socio fallecido o incapaz. — Decimacuarta: En caso de divergencia entre los socios se establece el sometimiento de la misma a árbitros amigables, los que en un plazo de treinta días hábiles de planteada la cuestión decidirán sobre la misma, siendo su decesión inapelable, debiendo los socios acogerse a su dictamen. — Dichos árbitros serán designados uno por cada parte y los árbitros serán designados uno por cada parte y los árbitros a su vez designarán un tercero por sí mismo. — Decimaquinta: La liquidación de la sociedad que realizarán los socios gerentes, se producirá en los siguientes casos: a) Por la expiración del término; b) Si las pérdidas acumuladas excedieran del setenta y cinco por ciento del capital social: c) Por resolución de los socios en la forma prevista en la cláusula decimatercera. — Decimasexta: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Códigos respectivos. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado el Contrato Social de "Rincón de Lilas", Sociedad de Responsabilidad Limitada y solicitan de la autorizante expida tantos testimonios como le sean requeridos para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Aniceta Soto de Iglesias. — O. Giménez. — F. Hussein. — Está mi sello: Ante mí: Aurora Luna Mercado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al Folio ciento ochenta y nueve en este Registro cuatrocientos diez a mi cargo, doy fe. — Aurora Luna Mercado (Escribana Nacional).

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 285. e. 3|7 Nº 70.610 v. 3|7|70

Fiorito Hermanos y Bianchi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instnacia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día:

QUE SEGUN contratos privados de fecha 7 de enero de 1955, el Sr. Julio Héctor Fiorito, transfiere 140 cuotas de capital de esta Sociedad FIORITO HERMANOS Y BIANCHI S.R.L. por un valor nominal de $ 140 Ley 18.188 y con fecha 27 de julio de 1955 doña Elvira Fiorito de Rams, también de esta Sociedad transfiere 140 cuotas por un valor nominal de $ 140 Ley 18.188 efectuándose la transferencia a favor de las siguientes personas: 13 cuotas al Sr. Pedro Damaso Fiorito, 21 cuotas a la Sra. Beatriz Elena Fiorito de Vivone, 62 cuotas al Sr. Rodolfo José Pedro Fiorito, 21 cuotas a la Sra. María Luisa Fiorito de Pineda, 101 cuotas al Sr. Alberto A. Fiorito y 62 cuotas al Sr. Pedro Oscar Fiorito.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 30 e.6|7 Nº 70.667 v.6|7|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIASSON, JUAN FRANCISCO FIASSON y ROSA FIASSON de MORALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.659 v. 7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZOE ROQUES de LIBES; FERNANDO LIBES; LUCIA MARTA LIBES; ROSA LIBES y JUAN LIBES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|7 Nº 70.878 v. 7|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIUBOMIR PEJNOVIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.630 v. 7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS QUINTERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.704 v. 7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO GARCIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.703 v. 7|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO CIRILO ANTONIO BARILARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.635 v. 7|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO PICCIANO y de DOMINGA ANTONIA ORLANDO de PICCIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 3|7 Nº 70.621 v. 7|7|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, en los autos "Acosta María Delia c|Pincay Morales Laffit s|pérdida de patria potestad", cita por diez días a LAFFIT PINCAY MORALES, para que tome intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 24. e. 3|7 Nº 70.706 v. 6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VITALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.694 v. 7|7|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE APOSTOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e 3|7 Nº 70.835 v.7|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GUNNAR OLOF NORELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.3|7 Nº 70.633 v.7|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18 e 3|7 Nº 70.830 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SCHULMAN de SZAPIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.817 v.7|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a JORGE ARTURO "Caviglia Jorge Arturo, s|Ausencia con "Caviglia, Jorge Arturo, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes, durante 6 meses.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 9 e.3|7 Nº 70.741 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARANGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.794 v.7|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR BAUSSET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.863 v.7|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA KUZNIEC o KUZNIETZ de ORLANSKY u ORLANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.725 v.7|7|70

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDA ROSENHEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.696 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HERNANDEZ y de ANDRES HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|7 Nº 70.776 v.7|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TURSARKISIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L.18 188 18 e.3|6 Nº 70.623 v.7|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA HERRAN de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.645 v.7|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.846 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BURRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.789 v.7|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LAZARO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.663 v.7|7|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN ORCAJO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria. Raúl R. Frías secretario.
$ L.18.188 21 e.3|7 Nº 70.637 v.7|7|70

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PEREZ de PATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 3|7 Nº 70.788 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION PRADOS de BALADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 3|7 Nº 70.786 v. 7|7|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA ISOLABELLA de M.GUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.639 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos de doña ROSA ROMIO de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintinueve mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.723 v. 7|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE BELLO Vda. de COLOMBO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.763 v. 7|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTEVERDE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.775 v. 7|7|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ELENA NARDI de MARANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.803 v. 7|7|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio diecisiete de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.829 v. 7|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ MERCEDES PLAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio diecisiete de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|7 Nº 70.833 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATIVIDAD ANA CAROLINA AUSTERLITZ de MOSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.627 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOSIA DE BONIS de DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Julio P. Gerez secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.719 v.7|7|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO FELIPE TROYANOVICH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.824 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO BARTOLOME o LUIS EDUARDO o LUIS SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.746 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA DORADO de FONTS, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.683 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTECELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|7 Nº 70.647 v.7|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.682 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL CAMERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.681 v.7|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, en autos "MACCARRONE de ANGANUZZI, Lucía s/modificación de apellido", comunica que se persigue el cambio del apellido Maccarrone por Macherone. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.3|7 Nº 70.666 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18 188, 18 e 3|7 Nº 70.680 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ESTEBAN RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.678 v.7|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MARSAN de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e 3|7 Nº 70.762 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GERONIMO MARSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e 3|7 Nº 70.760 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL TOMAS DONNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.795 v.7|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BALADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|7 Nº 70.713 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANSELMO ASIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.796 v.7|7|70

El Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 53, hace saber por tres días que se ha decretado el concurso civil de don MANUEL JOSE GUERRA, designándose síndico al Dr. Luis Leguizamón Martínez, Viamonte 759, piso 6º, Of. 64; fijándose en treinta días el plazo para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento si no lo hiciere en plazo y forma, de gestionar la verificación por el trámite de incidente y a su costa.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 3|7 Nº 70.783 v. 7|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO CARREIRA, y doña SOCORRO ESPOSITO de CARREIRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 3|7 Nº 70.798 v. 7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALVINA NICOLAS SALUM de HADCHITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.793 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAESCHKE, IVONNE ANDREE, o JAESCHKE IVONNE ANDREA, o JAESCHKE, IVONNE ANDREA de RUIZ MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 31,50. e. 3|7 Nº 70.844 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAJOLA, DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 25 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 3|7 Nº 70.842 v. 7|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA OUBIÑA de CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|7 Nº 70.839 v. 7|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEBRA, JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 3|7 Nº 70.840 v. 7|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CEFERINO CARRACEDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|7 Nº 70.792 v.7|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BRAVO de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|7 Nº 70.674 v.7|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, de la Capital, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a BENJAMIN RUDNIZKY para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Fanny Fumberg de Rudnizky, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 24.— e.3|7 Nº 70.815 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PIÑEIRO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|7 Nº 70.790 v.7|7|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|7 Nº 70.845 v.7|7|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO RODOLFO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|7 Nº 70.832 v.7|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOBLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|7 Nº 70.673 v.7|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|7 Nº 70.877 v.7|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA SCALLY de HARRINGTON y de MARIA SCALLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.831 v.7|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO ROJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.3|7 Nº 70.826 v.7|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por diez días a MERCEDES LOPEZ Vda. de RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado Miguel Postiglione sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.715 v.6|7|70

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.811 v.7|7|70

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JOSE SOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188, 18 e.3|7 Nº 70.701 v.7|7|70

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por 10 días a ANTONIO FERROL, para comparecer en autos "DELRIO de DELISE, VICENTA c|FERROL, ANTONIO s|Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Eduardo José Coli, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|7 Nº 70.643 v.6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de GREGORIO GARZON (expte. Nº 25.526), que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|7 Nº 70.752 v.6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES PARIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Orlando Mosteiro, San Martín 320, piso 5º, los justificativos de créditos. El 21 de octubre de 1970, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.3|7 Nº 70.684 v.10|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "DAVID CUPERSMID, LUIS GERCOVICZ, JOSE N. LA MANNA, SALOMON MAISLOS - CANTINA DON CHICHILO", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Juan Carlos Benguria, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.3|7 Nº 70.766 v.6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita a ENRIQUE MONTE Y CIA. S. R. L. y ENRIQUE MONTE, para que dentro de 5 días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en los autos Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Enrique Monte y Cía. S. R. L. c|Apremio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970 — Juan C. Camicia, secretario.
e. 3|7 Nº 359 v. 6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por 5 días a ALEX S.A.I.E.C.I. y señor ENRIQUE RAFAEL DE LETA, para comparecer a tomar intervención que les corresponde en el juicio caratulado Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Alex S.A.I.E.C.I. s|Apremio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Juan C. Camicia, secretario.
e.3|7 Nº 360 v. 6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por 5 días a MAYAPLAST S. R. L. y ENRIQUE AARON MAYA, para que comparezcan en el juicio "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Mayaplast S. R. L. s|Apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Juan C. Camicia, secretario.
e.3|7 Nº 361 v. 6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por 5 días a TRANSITER ARGENTINA S.A.C.I., JUAN B. CONES, RICARDO P. HAAS y DESIDERIO GROZZ, para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Transiter Argentina S.A.C.I. y otros s|Apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Juan C. Camicia, secretario.
e.3|7 Nº 362 v. 6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por 5 días a PORCELANA MARQUESA S.A.C.I.F. e I; JORGE A. SCOTTO y ROMAN P. B. CORNEILLE, para que comparezcan en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Porcelana Marquesa S.A.C.I.F. e I. s|Apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Juan C. Camicia, secretario.
e. 3|7 Nº 363 v. 6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por 5 días a INTEMARES S.A.I.E. y ARMANDO A. RAMOS, para que comparecer en los autos Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Intemares S.A.I.E. s|Apremio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Juan C. Camicia, secretario.
e. 3|7 Nº 364 v. 6|7|70

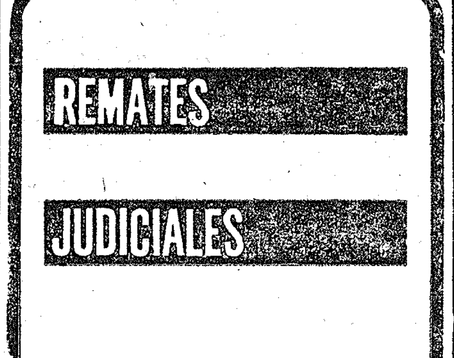
Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, cita y emplaza por el término de quince días a estar a derecho al representante legal de "EL SOLITARIO S.R.L.", en los autos "Nación Argentina c|El Solitario S.R.L., s| cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ L.18.188, 12.- e.3|7 Nº 70.802 v.6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, del suscripto, cita por el término de ley a "DE LA FUENTE S.R.L.", a estar a derecho en el juicio que sobre cobro ordinario de pesos le sigue el Estado Nacional, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial en turno, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — José María Wathelet, secretario.
$ L.18.188, 12.- e.3|7 Nº 70.806 v.6|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "LLOVERAS de RAVEROT PAZ ANGELICA c|BALDOR LUIS s|ejec. (Expediente Nº 17.756)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Gutiérrez hoy Nº 427 entre Avenida Noguera y Olegario Andrade, en terreno que mide 8m55 de frente y contrafrente S.E. y N.O., por 15m75 de fondo al N.E. y S.O. Superficie 134,66 ms. cs. — Base: $ 16.403,63 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario, el deudor se obliga en caso de ejecución, a desalojar el inmueble 15 días antes del remate, comprometiéndose asimismo a no vender, alquilar o subalquilar total o parcialmente, no pudiendo tampoco ceder su uso y prestarlo gratuitamente, todo ello bajo pena de nulidad absoluta. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 51.— e.3|7 Nº 71.129 v.6|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional Civil número 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "LA MARCELA, SOCIEDAD EN CDTA. POR ACCIONES c|GABRIELLI, MARIO FRANCISCO ATILIO; s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 15.172|15 - 1969, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará al contado y mejor postor al día 14 de julio de 1970 a las 15 horas en Avenida del Libertador número 750, Capital Federal, la fracción de campo "La Independencia", sita en Partido El Durazno, departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Ocupado únicamente por el demandado. — Superficie según título: 1.387 Hs. — Base: $ 233.583,29, Ley Nº 18.188. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.3|7 Nº 70.734 v.7|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, autos: "PINASCO ESTHER ISABEL y otra c| GISLETTI de PUCH MARIA ESTHER s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 16.932", que el martillero don Pedro Santos, rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital, el día sábado 18 de julio del corriente año, a las 10 hs., el departamento Nº 2 ubicado en la calle Joaquín V. González Nº 590, Capital, Ley Nº 13.512, ocupado por el demandado, superficie total de la unidad 61,15 decímetros cuadrados, porcentual 21.43 o|o, expensas comunes mensuales, pesos Ley 18.188 ($ 32.14) adeuda a la fecha $ 417,83. Horas de visita: de 10 a 12 horas. Existe cláusula hipotecaria que dice: "La deudora declara bajo juramento que el departamento que se grava lo ocupa ella misma y su familia y se obliga en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de notificado. Condiciones de venta: Base pesos Ley 18.188 $ 8.900. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria
$ L.18.188 35,50 e.3|7 Nº 71.143 v.7|7|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, por cinco días hace saber en Expediente Nº 15.947, caratulado: "INSTITUTO ITAL ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A. c|HECTOR P. DIRISIO S.A.C.I.I. y F. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi, procederá a la subasta el día sábado 11 de julio, a las 11 horas, y sobre el mismo lugar, de la unidad Nº 1 y dependencias compuesta por salón exhibición y entrepiso con oficina, baño con depósito; ubicado en la Av. Juan B. Justo Nº 6581 con salida a la calle Galicia Nº 3783, entre las de Bahía Blanca y Joaquín V. González. Nomenclatura catastral, circuns. 15, Sec. 79, Manzana 62, parcela 9, de esta Capital. La subasta se realiza conforme la cláusula Nº 10 de Escritura Hipotecaria, que se encuentra agregada en autos, por la que se entrega desocupada. — Base $ 5.000.000, o sea pesos Ley 18.188 50.000. — Seña 8 c|o. — Comisión 3 o|o, dinero en efectivo. El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 165.— e.3|7 Nº 71.025 v.10|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "EL ARCA SOC. EN COM FOR ACCIONES c|LOGUERCIO de TRIAS MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.199|69" que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 4 de julio, a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Parana 425 piso 8º: Un lote de terreno desocupado, señalado con el Nº 21, manzana K, esquina a 2 calles sin nombre, Partido de Florencio Varela, Pcia. Buenos Aires y mide s|título: 27 m. de frente al Sud-Oeste, 47 m. de frente al Nord-Oeste, 30 m. al Nord-Este, 10 m. al Sud-Oeste y 4m24 de ochava. Superficie: 295m50. — Base al contado, pesos Ley 18.183, 5032. No habiendo postor se subastará con una quita del 25 o|o y si no hay oferta se venderá sin base y al mejor postor todo en el mismo acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L.18.188 72.— e.3|7 Nº 70.923 v.7|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, a cargo del Dr. José Remuñan, comunica por dos días en autos: MESSINA RAFAEL c|HORAZI ANTONIO OCTAVIO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 134.044)", que el martillero Vicente Messina rematará el 4 de julio de 1970, a las 16 horas, en Fonrouge 2471, Capital Federal, donde se encuentran y exhiben de 9 a 18 horas: Una heladera, marca Saccol, Nº 103 371, modelo 863. Un televisor, marca Panoramic, Nº 126.484, mod. standard Un lavarropas, marca Sirena, Nº 5.115, mod. 900. Una cocina a gas, marca Dante Martiri, Nº 113.353, mod. standard. Usados. Base $ 375. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L.18.188 30.— e.3|7 Nº 70.983 v.7|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz, número 4, comunica por un día en los autos: SZUSTERMAN HNOS. SACIF., c|BUSTAMANTE, ENRIQUE L. y otro sin ejecución prendaria. — (Expediente Nº 121.314|69), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Cánning 114, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un spiedo infrarrojo, eléctrico, marca Volcán, número 757, completamente equipado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 435.— Ley número 18.188. — Seña, 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — En efectivo.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L.18.188 15 e.3|7 Nº 70.700 v.3|7|70

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "CASA TRAVOT c| MARCOS SAMUEL s|ejecutivo (Expte. Nº 140 139)", que el martillero Guido F de la Vega rematará el día viernes 10 de julio de 1970, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2043, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor, marca "Motorola B.G.H.", funcionando, sin número visible y un combinado de mesa, marca "Winco", automático, con mesa corrediza. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L.18.188 30.— e.3|7 Nº 70.946 v.6|7|70

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por dos días, en autos "T.R.C. ELECTRONICA S.A.I.C. e I. c|MALMIERCA RODOLFO P., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 168.402|69, que el martillero Santiago E. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 8 de julio de 1970, a las 10 horas, los siguientes bienes: dos heladeras marca Patrick, familiar, números gabinete 10.317, equipo 501.191, de once pies, y Nº de gabinete 7034, equipo 500.048, de 12 pies. — La heladera número 10.317, está compuesta solamente del gabinete. — Una heladera marca Patrick, de once pies, Nº 11.442, equipo Nº 504.722. — Todos los bienes se exhiben en la calle Perú Nº 1037, de esta Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o, y 10 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo. — Informes: 40-2445.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.

$ L. 18.188 54. e.3|7 Nº 71.041 v.7|7|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "BAC GALUPO PIERO, SOC. EN COM. POR ACC. contra C.A.P.I.A. S. R. L., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 141.595, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 7 de julio próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital: un armario met., de 2 puertas, dos ficheros met. chicos, de 4 cajones; dos escritorios met. de 4 cajones y tapa vitrea; des sillones de mad., tap. en cuero; varias estanterías de madera, en total, 15 metros x 2.20 x 0,30 mts. aprox., con 48 cajones y un mostrador de madera de 3 m. x 0.90 aprox. y 80 cojinetes y rulemanes de distintos tamaños, usados, que se exhiben en Hipólito Yrigoyen 235, Merlo, Pcia. de Buenos Aires. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 36. e.3|7 Nº 71.042 v.6|7|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días, en autos "ROSENTHAL ERNESTO c|DECORAMA S. R. L. y otro, s|ejecutivo" - Expte. Nº 203 937, que el martillero Carlos Alberto Bustamante rematará el día 7 de julio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, sin base, al contado y al mejor postor: una máquina plana impresora, usada y eléctrica, marca "Werk-Augsburg", Nº 8131, con motor acoplado y accesorios; y una máquina sacapruebas manuable, con rodillo, sin marca ni número visible: ambas en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Luis M. Galbrois, secretario.

$ L. 18.188 36. e.3|7 Nº 71.153 v.6|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días, en autos "MARCELLINI OSVALDO O. c|DECORAMA S. R. L. y otro, s|ejecutivo" - Expediente Nº 203.962, que el martillero Carlos Alberto Bustamante rematará el día 7 de julio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, sin base, al contado y al mejor postor: una máquina plana impresora, usada, eléctrica, marca "Koenis-Baver", Nº 6876, de procedencia alemana, con motor acoplado y accesorios, desarmada y en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Luis M. Galbrois, secretario.

$ L. 18.188 33. e.3|7 Nº 71.152 v.6|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría Juan Carlos Costa, comunica por dos días, en autos "HIJOS DE ANTONIO PEYRI S.A.C.I. c|ACOSTA, EMETRIO, s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 7 de julio de 1970, a las 17 horas, en la calle Santa Fe 5077, un televisor Columbia, con 7 perillas frontales, gabinete de madera color roble claro, sin número visible y su correspondiente mesita metálica; 1 ventilador de pie, marca Dadivan, con 4 paletas, sin número visible. — Sin base, al mejor postor. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188 27. e.3|7 Nº 70.885 v.6|7|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días, en los autos "EDICIONES ANFORA S. R. L. c|MERCURIO JOSE HORACIO, s|Ejec." - Expte. 128.480, que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 6 de julio de 1970, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 5125, piso 12, Dpto. Nº 6, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: un combinado marca "Ken-Brown", con combinado automático, estereofónico, en mueble de madera color claro, sin número visible, funcionando; un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y 2 sillones tapizados en cuerina color verdoso; un televisor marca "Panoramic", pantalla grande, sin número visible, funcionando. — Al contado y en efectivo. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188 33. e.3|7 Nº 71.016 v.6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "GUITELMAN JAIME contra WEIGANDT HECTOR JULIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 30.491, que el martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti rematará el 14 de julio, a las 18 horas, en Montevideo Nº 548, donde se exhibe, el siguiente bien: una heladera vertical, de chapa, de 4 puertas, marca "Frigidaire", Nº 5158, con equipo refrigerante, marca Siam-A 3010, de 1|3 H. P. — Base: $ 661. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.3,7 Nº 70.978 v.7|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "SCHWEITZER, LUIS C., c|QUEVEDO, ARMANDO, s|ejecución prendaria" (Expte. 18.403), que el martillero Luis Rubino rematará el día 18 de julio de 1970, a las 12.30 horas, en Republiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: Un automotor usado, para uso particular, marca Estanciera Ika, modelo año 1960, tipo rural, motor Nº 60603890 9, potencia 110 C.V., chapa patente Nº 323.561 Pcia. de Bs. Aires. Base: $ 1.346,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.3|7 Nº 71.144 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c| VENTURELLI EMILIO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 29.3.3), que el martillero José Pedro Clemerius rematará en Cabildo 3268, Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1955, sedán 4 puertas, motor número 63.951.55.0364, chapa Nº 11603 de la Ciudad de Buenos Aires, para uso taxi, con la base de $ 1.456 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roseti 112, de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.3|7 Nº 71.036 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BILLY, GUILLERMO c|BOGGINO, GUILLERMO MIGUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.754), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de julio de 1970, a las 9 horas, en el local de Bulnes Nº 65, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº JAA278142, patente a declarar, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 856. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario

$ L.18.188, 36.- e.3|7 Nº 71.070 v.7|7|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|DE PINTOS JOSE A., s|ejec. prend." (Exp. Nº 43.450), que el martillero Carlos A Madsen rematará el 17 de julio de 1970, a las 16 horas, en Hortiguera 756, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1966, 800 coupé, motor Nº 2800052, serie Nº 65, chasis Nº 2120054, dominio C-065599. Base: $ 4.310,52, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.3|7 Nº 70.989 v.7|7|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "GREENE S. A. c|CONSTRUCTORA BONAERENSE S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 42.722), que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 17 de julio de 1970, a las 15 horas, en la calle Laminur 5050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Peugeot, modelo 14B-1959, motor Nº 85095, carrocería Nº 5005908, dominio C-11058. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.3|7 Nº 70.988 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "HOFFMAN, ARON c|STROSBERG, ENRIQUE, s|ejecutivo" (Expte. Nº 40.265|68), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 14 de julio de 1970, a las 15 horas, en Paseo Colón 1550, donde se exhiben: 1 juego de comedor, compuesto de un aparador de madera marrón estilo francés con incrustaciones de madera clara y tapa de mármol gris, de cuatro puertas; 1 barnut haciendo juego, con tapa de mármol gris y dos puertas; 1 mesa de madera de 2,50 mts. x 1 m. x 0,80 mts. aproximados; 10 sillas de madera tapizadas, asiento y respaldo pana verde; 2 sillones tipo Berger, tapizados en tela floreada; 1 bicicleta de mujer, sin marca, pintada en azul. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.3|7 Nº 71.130 v.6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BUSACCA, FELIPE c|PASCARELLI, ROBERTO AMERICO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33..70), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de julio de 1970, a las 10.30 horas, en el local de Espora Nº 580, de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo 1960, motor Nº 3.028.004.879 AZC, chasis número 3.002.214.866, usado, patente de la provincia de Buenos Aires Nº B 25379., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.082,80. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Osvaldo Mitas, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.3|7 Nº 71.069 v.7|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CAIMEZ, OSCAR RENE c|WAMBOLD, LUIS ROBERTO sin Ejecución Prendaria" que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 22 de julio de 1970 a las 15 horas en el local ubicado en Tres Arroyos número 2460 de esta Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un Automotor usado marca "Chevrolet" modelo año 1962, tipo Pick-Up, motor número F 0312 JEA 01514, uso comercial. — Patente de la provincia de Buenos Aires Nº 789173 año 1968. — Se aclara que la patente aun no ha sido transferida. — Base: Pesos Ley 18.188 tres mil doscientos sesenta y cinco ($ 3.265.—). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento en dinero efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. Jorge A. González, escribano.

$ L. 18.188 36 e.3|7 Nº 70.843 v.6|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "KORENBLIT, FANNY contra EL TRIUNFO CUEROS CURTIDOS DE

MARTIN LANDABURU, Ord.", Expte. Nº 25.073, que el martillero Martín Ortelli rematará el 8 de julio próximo, a las 10,30 hs. en Humberto Primo 2043, donde se exhiben: Una bascula p|1.000 kgrs.; caja fuerte Virenia de hierro de 1,40 por 0,80 por 0,60 mts.; máquina de escribir Remington de 130 espacios Nº 5840081 y 342 pares de zapatos p|hombre con fondo de goma y suela. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela. secretario.
$ L. 18.188, 36 e.3|7 Nº 71.026 v.6|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SAN JUSTO MOTORS S. C. por A. contra ELGADAB, HACTOR NICOLAS sobre ejec. prendaria". Expediente 23.210, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9.10 hs., el siguiente objeto: Un acoplado marca Prati, modelo año 1960, patente Nº 743483, carrocerías tipo barandas volcables, patente del año 1968, de la Pcia de Bs As., acoplado Nº 47365, con la base de $ 2.040,03 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Provincias Unidas 1780, Lomas del Mirador, San Justo, Pcia de Bs. As. — Seña: 30 o|o. Codiez por ciento.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|7 Nº 71.087 v.7|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RYAN, BERNARDO JOSE c| TROQUEL METAL S. R. L. sobre ejec. prend.", Expte. Nº 25.838, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 12, el 17 de julio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Una prensa hidráulica marca Coinarde, 230 toneladas Fami Nº 1917, prensa H. para embutir capacidad 230 toneladas de prensado, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Alvarado 610, Capital. — Base: pesos ley 18.188 (pesos 7.500). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód Ptos.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|7 Nº 70.970 v.7|7|70

Nº 12

Juzgado Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en los autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. S. de AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR c|STECKER GERONIMO y otro, sin Ejecución Prendaria". — Expediente número 24 225, que el martillero Isaías M. Juárez el día 17 de julio de 1970 a las 14.30 horas, rematará en la calle J. Seguero número 2731 un automotor marca Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo 11.369-1966, año 1966, fabricación nacional, motor número A—234 23 067, serie C 4103-I; de 125 H. P. título de propiedad número B095552 (Seccional San Martín) en el estado en que se encuentra. — Exhibición en Rocha Nº 1215, Capital, desde el 1º al 16 de julio, excepto los sábados y domingos. — Base, Ley 18.188, pesos 4.280. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o que debe ser abonada y en efectivo. — Contra el pago total se entrega el vehículo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 63 e. 3|7 Nº 70.808 v.7|7|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A c|CAFIERO, HUMBERTO y otro s|ejec prend.", Expte. Nº 30.434, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 17 de julio de 1970, a las 15,15 horas en Juan Francisco Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-350, motor Nº F35LBA-430318, modelo año 1963 patente de la Ciudad de Buenos Aires, número 773236. — Base: $ 3.150,04 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|7 Nº 70.986 v.7|7,70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ARANCE S. C. A c|PRUDENTE, LUCIO s|ejec. prend.", (Expediente Nº 30.338), que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 13 de julio de 1970, a las 10 hs., en Rivadavia 2151, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca DKW, modelo año 1961, con motor Nº 6314.222, patente C 094.763. — Base: pesos ley 18.188, 6.740. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o.o.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.3|7 Nº 71.128 v.7|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días el juicio: "RIGUEIRA, LUIS JESUS c| TOLOSA, BROWN JORGE H. s|ejec. prendaria", Expte. 28.037, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 21 de julio de 1970, a las 9,20 hs., el siguiente objeto. Un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1964, motor Nº 646113700, potencia 101 CV., serie 43711-01571, chapa patente Nº 114-703 de la Pcia. de Bs As., con la base de $ 3.345, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esquina De La Quintana, Vicente López, Pcia Bs. As. — Seña: 30 o|o. Comisión: misión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.3|7 Nº 71.085 v.7|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretaría número 27, comunica por 3 días en el juicio "KIRIKIAN HNOS., S. A. C. I. A. M. I. F. c|MARIANO LUIS y otro sin ejecución prendaria". — Expediente número 36484|69, que el martillero Juan B. López, rematará el 18 de julio de 1970, a las 11 horas en Rivadavia número 8957 Capital, donde se exhibe: un automotor usado marca D. K. W. auto unión modelo 1000 del año 1969 unidad frontal tipo Pick-Up motor auto Unión número 0327 C. F. chasis número 1579 A. chapa circulación provisoria C 522947 con rueda auxilio y funcionando. — Base pesos 6.508,37. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento en efectivo. — El comprador, constituirá domicilio en Capital Federal. — El bien será entregado una vez aprobado el remate. —
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 54 e.3|7 Nº 70.638 v.7|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra RICARDO RENE MALE s|ejec. prenda.", Expte. Nº 128.698, que el martillero Mario Ernesto Troiani, designado por la parte actora rematará el día 18 de julio de 1970, hora 10, en Lope de Vega 2799, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo año 1968, tipo camión Chevrolet, modelo CD 62003, motor Bedford 330D Nº A 33D-04.491, chasis T 141307, color marfil Bombay gris, completo con siete neumáticos y accesorios, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.770,51, al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.3|7 Nº 71.001 v.7|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra BAROLO, PENNONE Y CIA. S. R. L. sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 30.820, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 11 de julio de 1970, hora 10 en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles, el siguiente bien: Un chasis p|acoplado marca Prati, Ind. Arg de n|fabricación, modelo DER 7030 de 7 mts. de largo, p|30 Ton. brutas, con base metálica p|carrocería 3 ejes, con tren trasero a balancín de doble eje, rulemanes cónicos Nº 32217-18, con 13 llantas artillería 20 x 7.5 P. 5º, p|neumáticos 1100 x 20, equipado en ambos ejes traseros con freno mecánico de 7", accionado por aire, porta rueda de auxilio, paragolpes reglamentarios, sin carrocería, sin patentar, unidad fabricada en el año 1967 bajo el Nº 9210, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.115,95. — Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria
$ L. 18.188, 72 e.3|7 Nº 71 002 v.7|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en los autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) contra PAPINI HNOS. NUEVAS CRISTALERIAS COM. E IND. S. A. s|apremio", (Expte. 32.473|68), que el martillero D. Carlos A. Basaldúa rematará el lunes 13 de julio a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 211, Capital, el inmueble sito en calle Venezuela Nº 753 de esta Capital, inscripto en el Tomo 1525 — Folio 86 — Sec. 2a. — Base: $ 57.906,66 (ley 18 188) 2|3 de su valuación fiscal, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes: Moreno 2028, 6º "C" (T. E. 47-1233).
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan Carlos García González, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.3|7 Nº 70.979 v.7|7|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANGEL GIAPPONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.371 v. 6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORIANO ASTEAZARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 19,80. e. 2|7 Nº 70.348 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENERINO DIFFINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.400 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODOLINDA VIDOZ de LUNAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.399 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MUGNONI de ALEMANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Santo S Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.407 v. 6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SUSANA DE LORENZI de ARGENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.523 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JACOBO TETELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|7 Nº 49 823 v 3|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|4|70.

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ISIDORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 21.— e.1º|7 Nº 70.094 v.3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE CAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970 — César Antonio Pescio, secretario.
e.1º|7 Nº 333 v.3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORA POPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
e.1º|7 Nº 332 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 19,20 e.1º|7 Nº 70.155 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RINALDO de CAMACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — César Antonio Pescio. secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.360 v. 6|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RECALDE de ESPOSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.460 v. 6|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILAGROS o MILAGRO JOSEFA GONZALEZ o GONZALEZ AIZPUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.315 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.552 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA NOSETTI de COROMINAS y CELIA PALMIRA COROMINAS, en autos "Nosetti de Corominas y otra, s|Sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 27. e.2|7 Nº 70.567 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A Herrera Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E. Ballerini cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERINO ISAIAS BERMOLEN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini secretario
$ L.18.188, 84.- e.29|6 Nº 69.583 v 13|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRECIOSA SAN MARTIN de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.331 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DELIA LARTIGUE de VAN KERCKHOVEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.479 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO AMIGORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.418 v.6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVIRA JULIA GARIBALDI de DEMATTEI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.548 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita al señor FLORENTINO ANTONIO MASSIP, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca en autos Iácono Salvador c|Alfageme Luis y otros, s|Escrituración, a efectos del traslado de demanda, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 24. e.2|7 Nº 70.433 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herededos y acreedores de don ROSENDO SECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.432 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.430 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALFREDO GUIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.539 v.6|7|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO LUIS PELOLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos A. Bilbao secretario
$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.394 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE RICARDO THORNE Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.541 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.234 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TOMASI de PACINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.103 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.162 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.201 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA GIRON PIENSOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188 60. e.22|6-Nº 67.941 v.3|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARSENIO ARMAGNO. Publíquese tres días — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.389 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
e.1º|7 Nº 334 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
e.1º|7 Nº 336 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RETRIVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.135 v.3|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID DUKELSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.429 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PIERONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.456 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.305 v.3|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LAZARO BRIASCO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Eduardo R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.611 v.6|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL JOSE RAMBALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L. 18.188 18 e. 2|7 Nº 70.482 v.6|7|70.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DYNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.416 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL VENTAFRIDDA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.344 v.6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, del Dr Joaquín A. Frasquet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MILLAURO Vda. de VENTURELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — $ L. 18.188 27 e.2|7 Nº 70.597 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CRESCENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70 266 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM EDMUNDO TARULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.052 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TUBIO o TUBIO FERNANDEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.066 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.082 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA ROSALIA GERMANN de BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Juan C. Terán Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.149 v.3|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MENDONÇA de SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.492 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, emplaza a JUAN JOSE PEREZ a tomar intervención en el proceso "Espósito José y otros c|Pérez Juan José s|escrituración, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.515 v.2|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 9. Secretaría número 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CORINC viuda de CRAVELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.519 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRILLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.357 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil de 1ª Instancia Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA de CILLIS de DI PILATO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.127 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.184 v.3|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO o PAOLO GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.395 v.6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RUGGERO de BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.440 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO RODRIGUEZ y FRANCISCA BEITIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.335 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DELFINA GALIMBERTI de KELLY. — Publíquese por tres días. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.1º|7 Nº 70.091 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA MORAES de GONÇALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.246 v.3|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SEID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.069 v.3|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIGFRIDO SVENSSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|7 Nº 70.350 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO RAMON MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|7 Nº 70.330 v.6|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970 — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ L. 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.105 v.3|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CESAR CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.355 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.563 v.6|7|70

El Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MADREA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70 142 v.3|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BELFIORE y FELIPA CATARRASO de BELFIORE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.354 v.6|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CANTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.251 v. 3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PAFUMI de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.351 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RESSAMUEL TUGENDER BODAWSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.352 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN ANDRES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.415 v.6|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILIA GINIMATA de KARABATAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.504 v.6|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO DE OLASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.527 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.118 v. 3|7|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALDOMIR y Dª ROSALIA GARCIA de BALDOMIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|7 Nº 70.573 v.6|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 1º|7 Nº 70.100 v. 3|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO DI LERNIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 1º|7 Nº 70.133 v. 3|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.397 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS EUGENIO JORQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.396 v.6|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GEDAL o GERMAN BENDIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.420 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BERTACCHINI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 1º|7 Nº 70.153 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO JOSE ALESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|7 Nº 70.212 v. 3|7|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TAVERNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.362 v.6|7|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFAEL LATRONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.317 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS KRAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.458 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OSCAR SCIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.566 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA VIGANOTTI de NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.568 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VICTORIA GORRITI de LANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|7 Nº 70.564 v.6|7|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETTERINA o MARIA LETTERINA MELOGRANA de DAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|7 Nº 70.603 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUDKI WOLF DUBROVICH o LUIS DOBROVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
e. 1º|7 Nº 337 v. 3|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JURITZ y MARIA GEIMAN de JURITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.310 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALDERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.303 v.3|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM KORNBLIHTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.462 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCISCO NATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.506 v.6|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ENRIQUE SABAN, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.116 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA ORGAMBIDE de ARAN o ROSARIO ORGANVIDE o ROSARIO ORGAMBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.1º|7 Nº 70.185 v.3|7|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EXEQUIEL AZUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.369 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MUIÑO de LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1970. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.358 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA UHALDE de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.454 v.6|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA JOSEFA GADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.443 v.6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO NORBERTO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.477 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELLY FRIAS SILVA de CORREA URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.517 v.6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ELOISA OCAMPO de CHIAPPETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.190 v.3|7|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CEREZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario..
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.347 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.2|7 Nº 70.481 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA LIDIA de BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2[illegible] de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.557 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LEVIALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.256 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BAUTISTA PINCIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.166 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.156 v.3|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña AN[illegible]A FASCHE de ANDR[illegible]ZZI, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.2|7 Nº 70 253 v.6|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO ANGEL o CARLOS ANGEL PEREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.1º|7 Nº 70.083 v.3|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VACCARI de SANTORO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Edgardo S. Aréoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.2[illegible]4 v. 3|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR EMILIO ELIAS CARRILLO o VICTOR CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.421 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CARMEN CAJARAVILLE de GIL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.114 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ULISES ESTEBAN TENUTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 60. e.30|6-Nº 69.946 v.14|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ EMILIA ROSARIO o BEATRIZ EMILIA ROSARIA GATTI de FIERONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.086 v. 3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SKUNCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.071 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VALEIRAS de FUMEGA y JOSE FUMEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Antonio J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 1º|7 Nº 70.109 v. 3|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCALESCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.509 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULTON GIMBATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.556 v.6|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RIMOLDI INOCENCIA FILIBERTA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e. 1º|7 — Nº 338 — v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SANTORO FERRARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|7 Nº 70.213 v. 3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA ZARLENGA de PANETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|7 Nº 70.134 v. 3|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO FIDEL MAINIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.1º|7 Nº 70.230 v.3|7|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OLHABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.553 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVETE de SALOMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.576 v.6|7|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|7 Nº 70.579 v.6|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ESTHER CONDE. — (Publíquese por tres días)
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.1º|7 Nº 339 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.057 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LUIS BASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.186 v.3|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES VECCHI de CASTIGLIONI y AMBROSIO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.168 v.3|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA o ANTONIMA YOLANDA MARCHESE Viuda de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario
$ L.18.188, 22,50 e.1º|7 Nº 70.485 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA SUSANA MELITO de POBIEGAJLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|7 Nº 70.123 v.3|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA DIAZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|7 Nº 70.196 v.3|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA WOJTIUK de PIKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.609 v. 6|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, notifica al demandado que, en autos "DEVOS de DUBLANC, ALMA GHISLENA c|DOLAN, FRACISCON JOSE y|o ocupantes s|desalojo", S.S proveyó "Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Y Vistos: ...No habiendo el demandado contestado la demanda, dásele por perdido el derecho a hacerlo en lo sucesivo, declarándosele en rebeldía en los término del Art. 59 del Código Procesal. — ...Judith L. de Pasquali". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 2|7 Nº 70.580 v. 3|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONCESIO BARTOLOMEO o BARTOLOMEO y RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.072 v.3|7|70

Nº 18

Juan A. Casaubon, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 de la Capital Federal, cita a don EDUARDO T. ATUCHA, para que en el término de tres días asuma la representación que le corresponde en los autos: "de Urquiza, Carlos A. c|Atucha, Eduardo T. y otro, s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 2|7 Nº 70.486 v. 3|7|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
e.1º|7 Nº 341 v.3|7|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Héctor M. Wullich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|7 Nº 70.150 e.3|7|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA RACHELA de TOROSANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 abril de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|7 Nº 70.550 v. 6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de F.I.C.S.A. (FABRICA INTERAMERICANA DE CONDENSADORES S.A.I.C.F. y de M.), la convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de cuarenta días, a contar de la última publicación del presente, para presentar al síndico señor Raúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, los justificativos de sus créditos. El día 5 de octubre próximo, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 75.— e.29|6 Nº 69.670 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE ANTONIO DIAZ ESCORIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de agosto de 1969. Síndico: Alberto Anzel, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, Izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 11 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.29|6 Nº 69.585 v.3|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS CANDELLONE" (Expte. Nº 12.823). Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de noviembre de 1967. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435 1er piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 19 de agosto de 1970, a las 12 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 90.— e.2|7 Nº 70.496 v.8|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDEMAR F. DABOVE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.294 que se le sigue por el delito de defraudación e inf. art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.30|6 Nº 330 v.6|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 5 días a ERCILIA INES CALDERON de SANTILLAN, a comparecer en el juicio "Naiberg, Julio c|Calderón de Santillán, Ercilia Inés s| vía ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 9 e.1º|7 Nº 70.260 v.3|7|70

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "BATITU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación para presentar a la Síndico, Contadora Zulema Mijalovsge, domiciliada en Tte. Gral. Donato Alvarez 442, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 9 de setiembre, a las 15, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.29|6 Nº 69.743 v.3|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días la quiebra de IUORIO, LEONOR DE SIMONE de. Fecha provisoria de cesación de pago: 22 de mayo de 1961. Síndico: Domingo Angel Vázquez, domicilio: Pueyrredón 1035, piso 3º, departamento A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. — Señálase el día 7 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
L. 18.188 58,50 e.1º|7 Nº 70.262 v.3|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por dos días a JORGE DOUGLAS MELVIN, ANTONIA NILDA GLADYS DONNA de GOMEZ, y ALBERTO ANTONIO JOSE GENTILI, que en autos: Incidente calificación conducta correspondiente quiebra Gabriel Chiossone y Cía. S. A. (en liquidación), dictáronse dos resoluciones cuyas partes pertinentes transcríbese: "Buenos Aires, 28 agosto 1967 Con las copias acompañadas téngase por formado el incidente previsto por Art. 175 Ley 11.719 y previa certificación por el Actuario sobre el nombre y domicilio de la falida, córrasele traslado por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Dr. Salvador María Lozada. Juez", y "Buenos Aires, febrero 6 de 1968. ...notifíquese el traslado de fs. 8 a los directores mencionados precedentemente, ampliándose a diez días el término para los domiciliados en Mendoza. Notifíquese... Dr. Salvador María Lozada Juez".
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188, 51. e. 2|7 Nº 70.487 v. 3|7|70

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal, en los autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|pérdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragán 1187, Morón, provincia de Buenos Aires, a favor de Herminio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 10|III 70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV 70 y 15 V|70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2262 4º "A", Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII 69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1982, piso 3º, Of. 33. Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Aráoz 67, Buenos Aires, a fa-

vor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires a favor de Tasyc S.A. con fecha 30|XII|69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE, s|procedimiento, art. 89. Decreto ley 5.965|63", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de trescientos treinta y tres pesos, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: 1 pagaré por valor de $ 1.100,86 (un mil ciento diez pesos con ochenta y seis centavos) con vencimiento el 1º|7|1970 (primero de julio de mil novecientos setenta) que lleva un sellado nacional por $ 4.40 (cuatro pesos con cuarenta centavos) por declaración jurada; número de inscripción 5005 (cinco mil cinco), número de orden 392 (trescientos noventa y dos), además de los datos expuestos lleva un sello oval con la inscripción "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale-042245-Descuento" documento éste que fue suscripto por "Alben S A C I F e I", de Cabildo 2801, Capital, a la orden de "Fábrica de Papeles Pintados S. A." Se autoriza su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores del mismo. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada"

Buenos Aires 3 junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188. 562,50 e.19|6 Nº 67.815 v.10|7|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANDRES LELA Y CIA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días de la publicación de edictos para presentar al Síndico doctor Aníbal Noguera, domiciliado en Malvinas 263, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 1º de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 60.— e.2|7 Nº 70.359 v.8|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S. A. I. C. y F. s|cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Autos y Vistos. Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomás Guillermo Mansilla, Juez". Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de "Tamatel Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" y endosados por la misma: cuatro librados por "Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima" con fecha 13 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018,61, vencimiento 21 de mayo; $ 6.018,55, vencimiento 28 de mayo; $ 6.018,58, vencimiento 14 de junio; $ 6.018,64, vencimiento 21 de junio; librados por "Perkins Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000 vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" el 19 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500, vencimiento 3 de julio; $ 1.500, vencimiento 22 de julio. — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima", librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 5.000, vencimiento 24 de agosto; $ 4.000, vencimiento 26 de agosto; $ 6.000 vencimiento 26 de agosto; $ 5.000, vencimiento 3 de setiembre; $ 4.000, vencimiento de setiembre. — Expte. Nº 26.296.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 720 e.29|6 Nº 69.573 v.20|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA ANAMI S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Ramiro H. Muñoz, Uruguay 654, 9º, oficina 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la junta de acreedores con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 60 e.30|6 Nº 70.015 v.6|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "LA CUESTA DE CHACABUCO S.C.A.", fijándose 30 días a los acreedores para que presenten al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 362, 1º piso, Dto "A", los justificativos de sus créditos. Fijóse como fecha provisoria de cesación de pagos el 13|6|69. El 24 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 90.— e.2|7 Nº 70.439 v.8|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "RIO MAYO S.A. s|convocatoria" habiéndose designado síndico-contador a don Daniel Marín, con domicilio en Cangallo 1438, 10º piso "B", fijándose el plazo de treinta días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 75.— e.2|7 Nº 70.368 v.8|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de SALVADOR DITTA Y CIA. S.R.L. s|convocatoria", habiéndose designado síndico contador a don José Litovsky con domicilio en Moreno 1702, piso 8º, Capital, fijándose el plazo de cuarenta días desde la última publicación de edictos para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El catorce de octubre de 1970, a las catorce horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 75. e. 2|7 Nº 70.316 v. 8|7|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. F. M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA EL TIO S. A. I. C.", la quiebra decretada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Adolfo Marino, domiciliado en Vera 240 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 2 de octubre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 75 e.30|6 Nº 69.780 v.6|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a PEDRO GUILLERMO BELMES en autos "Orenstein de Schatsky, Fanny c|Caja de Crédito Villa Luro y otro s|tercería de dominio, Expte. Nº 129.921" para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 24.— e.2|7 Nº 70.598 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a ENRIQUE REICH y PEDRO GUILLERMO BELMES en autos: "Orenstein de Schatsky, Fanny c|Caja de Crédito Villa Luro y otro s|tercería de dominio, Expte. Nº 129.920", para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 24.— e.2|7 Nº 70.601 v.3|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BERJMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Arts. 172, 174 Inc. 5º, 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|7 Nº 357 v. 8|7|70

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ARTURO AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 288 y 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. (Causa número 1.085).

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e. 2|7 Nº 358 v. 8|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, junio 12 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.1º|7 Nº 342 v.7|7|70

Nº 3

El Juez Federal Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por tres días a OSCAR ROBERTO SERVILLE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente Nº 3596-A, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.1º|7 Nº 343 v.3|7|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PIEROTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.089|70 que se le sigue por infracción al Art. 42 de la Ley de Servicio Militar Nº 17.531, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|7 Nº 345 v.7|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE DIONISIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.062|69, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|7 Nº 346 v.7|7|70

Nº 2

En causa Nº 17.633|65, caratulada: "Alvarado, Isaac y otros (Defraudación)" que se tramita por ante el Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS IGLESIAS a que comparezca ante este Tribunal dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.1º|7 Nº 347 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Marín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 21.288|68 caratulada: "Arellano Arroyo, y otros s|falsificación de documento y tentativa de defraudación, cita, ylama y emplaza a HUMBERTO ATILIO SCARINI para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 4 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 348 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 22.994|69 caratulada: "Gesllano Arroyo y otro s|falsificación de documento y tentativa de defraudación", cita y emplaza a OSCAR RICARDO SANTAMARIA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 4 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 349 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 22.994|69 caratulada: "Gestin, Manuel s|malversación", cita, llama y emplaza a MANUEL GESTIN para que comparezca ante este Tribunal Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 10 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 350 v.7|7|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulian, en la causa Nº 23.262|70 caratulada: "Navarra, Nilda Nora s|Inf. Art. 109 del Cód. Penal", cita, llama y emplaza a NILDA NORA NAVARRA para que comparezca ante este Tribnal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, Junio 14 de 1970. — Horacio Luis Tulian, secretario.

e.1º|7 Nº 351 v.7|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA JACINTA CARDOZO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 966|70 que se le sigue por inf. art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretari, 9 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.1º|7 Nº 352 v.7|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUSVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525|69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.

e.1º|7 Nº 353 v.17|7|70

CONCORDIA

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nº 2, de Concordia, y su jurisdicción, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Miguel A Aranguren, Secretaría de la Escribana Mirna B. Pellarini de Alvarez, cita y emplaza por 30 días al señor JUAN RAMON BLANO, para que comparezca en el juicio "Jacobo Wasserman e Hijos c|Correa de Blanco Gabina y otro. División de condominio (D.O.)" bajo apercibimiento de nombrarle Defensor según así resulta del exhorto librado en dichos autos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18 188 270 e.19|6 Nº 67.586 v.10|7|70

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villaguay, Secretaría Nº 2, de la suscripta, comunica por cinco (5) días la declaración en estado de quiebra del ente comercial "EL LUCERO, SOCIEDAD COMERCIAL IRREGULAR", y de los socios que la integran señores Sabino Andruccioli, Antonio o Antonino Grosso, José Grosso, Emilio Luis Degiorgis, Juan Caimlo Vallacco y Pedro Bautista Oreste Barbero —hoy su sucesión—, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el día 18 de mayo de 1969. Síndico: Se ha designado Síndico al Contador Público don Oscar Baquedano, domiciliado en Balcarce 608, de esta ciudad. Junta de Acreedores. Se ha fijado el día 3 de agosto de 1970, a las nueve (9) horas, para que se lleve a cabo la Audiencia de Junta de Verificación y Graduación de Créditos y Constitución de la Junta de Acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, la audiencia tendrá lugar en la Sala del Juzgado Se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la sociedad fallida y los socios que la integran para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penalidades y responsabilidades de ley que correspondan. Se prohibe hacer pagos o entregar efectos a la sociedad fallida o los socios fallidos mencionados precedentemente, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de los mismos. El auto que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Villaguay, junio 5 de 1970. — Vistos:... y Considerando:... Por lo expuesto, citas legales y jurisprudenciales formuladas..., oído el Ministerio Fiscal que dictamina en forma concordante, Resuelvo:... 1º) Que en el mismo se agregue que se conformidad con lo preceptuado por el Art 13, inc. 3º, de la ley 11.719, la reunión de acreedores se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — 2º) Establecer que, no obstante su denominación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción, el ente comercial El Lucero, es una sociedad comercial irregular, y en consecuencia declarar en estado de quiebra a dicha firma y a los socios que la integran: señores Sabino Andruccioli, Antonio Grosso José Grosso, Emilio Luis Degiorgis, Juan Camilo Vallacco y Pedro Bautista Oreste Barbero —hoy su sucesión— cuyas circunstancias personales se consignan en la Escritura Pública de constitución de la sociedad que obra en el principal. — 3º) Decretar la inhibición general de la sociedad comercial irregular El Lucero y de los seis socios integrantes de la misma que se enuncian en el artículo precedente Fijar el día 3 de agosto de 1970 a las 9 horas para que se lleve a cabo la audiencia que prescribe el artículo 13 de la Ley 11.719, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el expreso apercibimiento que se hará constar en el edicto citatorio que prevé el Inciso 3º de dicho artículo. — Notifíquese regístrese y oportunamente continúen los autos según su estado. — Dr. Jorge Augusto Enriquez, Juez en lo Civil y Comercial.

Ley 4 233, art. 1ro. — Cuando por cualquier motivo se declarase feriado o inhábil el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna. La presente disposición deberá ser transcripta en toda cédula o edicto bajo pena de nulidad

Villaguay, junio 17 de 1970. — Susana E de Mantegazza, secretaria

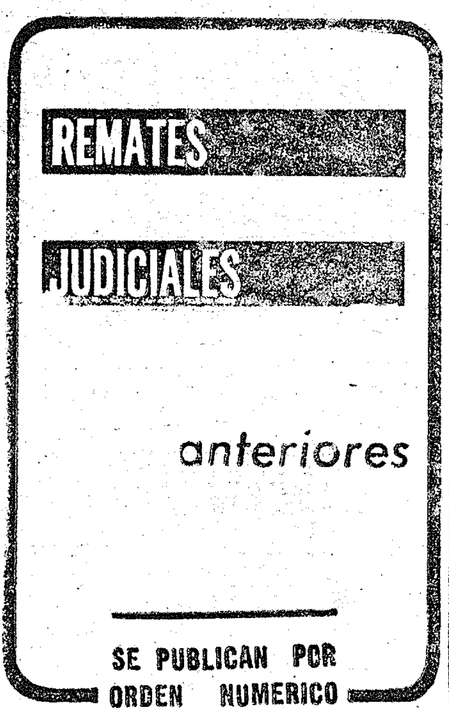
L.18 188, 435.-e. 29|6 Nº 69 515 v.3|7|70

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Doctor Diego A. Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al encausado VICTOR GARAY GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Infracción a la Ley 17.401 (Crim. Nº 130, año 1970), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Posadas, Junio 12 de 1970. — Evers José Ursini, secretario.

e.1º|7 Nº 354 v.7|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA LUCAYA S. A. F. C. I. y de M. c|LUMITRON S A I. C., s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 27.557 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 6 de julio próx. a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el lugar denominado Cabaña del Pilar Suburbio Sur de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, sobre calle 4 s|nº Camino San Carlos Km. 1, donde se encuentra instalada la fábrica de la demandada "Lumitron S. A. I. y C." con las siguientes medidas: 139,85 mts. al S; 114,89 mts. en sus costados Este y Oeste y 139,62 mts. al Norte. — Superficie 16.052,02 m2. — Superficie cubierta 1.618,09 m2. — La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: "El inmueble no podrá ser arrendado total o parcialmente, comprometiéndose la sociedad deudora en caso de ejecución a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de serle notificada la correspondiente demanda". — Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. — Base $ 307.500. — Al contado Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 99 e.1º|7-Nº 70.290-v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "PACHANINA DE VARELA LUCY y otros c|CAGLIOTI, ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 27.890), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T. E. 40-9218|4505), rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el 14 de julio de 1970, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en la calle Calderón 1267, edificado s|lote de 159,87 m2. de superficie. Estado de ocupación: local en planta baja, alquilado con contrato a 2 años y uno de opción, fecha noviembre de 1966. 1º y 2º piso y terraza, desocupados, en construcción adelantada. Cláusula 6ª del mutuo hipotecario: El deudor manifiesta bajo juramento que se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble gravado, el que no reconoce ningún contrato de locación ni ninguna otra forma de ocupación por terceros, estableciéndose la prohibición expresa de alquilar o constituir cualquier otro derecho de ocupación total o parcial del bien gravado. Cláusula 9ª: ...el deudor se obliga a entregar el bien gravado libre de ocupantes y a que la subasta se anuncie en esas condiciones. Horario de visita Todos los días hábiles, de 15 a 17 horas. Base $ 38.000, ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L 18.188 99 e. 2|7 Nº 70.689 v. 6|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "GIARDINO CALCIA, EUGENIO c|LOS ALAMOS S. POR A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19323, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 10 de julio, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un lote de campo situado en el Cuartel 7º del partido de Berisso —antes La Plata—, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 219 hectáreas, 15 áreas, 99 centiáreas y 8458 cms. cuadrados, que compone el lote Nº 1, cuyas medidas y linderos son: por el frente SE, línea DD, 676 mts. 50 y línea EX, 28 mts. 51 cms. lindando con el camino afirmado de La Plata a Magdalena; en el contrafrente al NE línea CY, 677 mts. 97 cms., lindando en parte con campo de Serafina Seín de Martierena y parte con la Soc. Anónima Caja Mercantil de Fomento Económico, en el rumbo NO, línea CD, 3343 mts 66 cms. lindando con campo de Estela Palacios de Villalba y, al SE, línea XY, 3105 mts. 79 cms. lindando con la parcela 2 del mismo campo. Base (retasada) pesos ley 18.188: 262.500 o sea $ 26.250 000 m|n. En caso de no existir postores, en el mismo acto el campo saldrá a la venta sin limitación de precio. El campo se encuentra totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188, 63 e. 2|7 Nº 70 619 v. 3|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ de LEBAT, ZULEMA c|LEBAT, RICARDO s|divorcio", que el martillero D. Carlos V. Carvajal, rematará una casa y dos departamentos, sitos en calle Pedro Lozano 2680-2682, el 11 de julio, a las 10 horas, en el mismo lugar. Todo en bloque, con dos entradas, construidos en terreno de 8.66 por 31.20 mts. de fondo o sean 277 m c. 26 ct. La casa esta ocupada por el señor Lebat, quien se compromete a entregarla desocupada, de acuerdo a las constancias existentes en auto; los departamentos también están ocupados con contratos vencidos, según manifestaciones de ambas partes. Base: pesos Ley 18.188: 55 000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo y al contado. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 66 e. 2|7 Nº 70.847 v. 6|7|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "YACOBINO, LUIS y otros c|GOMEZ JUAN LUIS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16 498), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de julio de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Partida de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Saavedra 562, entre Avellaneda y Alvear, lote 13, manzana 8?, que mide: 8,66 m. frente al N.O por 43,33 m. de fondo, superficie 374,97 ms.cs. Base $ 60 700, ley 18.188, al contado. El local y la casa que lleva el Nº 562, se encuentran ocupados por el propietario demandado y su familia: el departamento en planta baja, ocupado por el padre del demandado: y el departamento altos se encuentra desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 29 de 1970 — Ricardo Bellestero Barrutí secretario.

$ L. 18.188, 72 e. 2|7 Nº 70.855 v. 6|7|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, que en el juicio "LOPEZ de RODRIGUEZ ROSALIA c| NIRESZTEIN MOISES y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Pedro J Paneth rematará el día 12 de julio de 1970, a las 11, en Avda. Leandro N. Alem 762, 8º piso, Of. 18, el departamento Nº 1, del edificio sito en la calle Escobar 2348,50, de esta Capital Federal, con la base de pesos ley 18.188 20.000, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El referido inmueble tiene su entrada independiente por el número 2350 de la calle Escobar y se encuentra ocupado por el propietario y su familia, conforme consta en autos.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.1º|7 Nº 70.475 v.3|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|SOSA, ANTONIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día miércoles 8 de julio de 1970, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento desocupado, ubicado en la calle Gavilán 1823, primer piso, Letra "D". Base: pesos ley 18.188 tres mil seiscientos ($ 3.600). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El ejecutado, según la cláusula novena del contrato hipotecario, tiene prohibición de no arrendar el inmueble que se subasta. Visitar lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.401 v.3|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "NIEVCHOWICZ, GABRIEL y otros c|THIERS, ERNESTO ALFREDO s|ejecución hipotecaria", Expte Nº 12390, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 7 de julio de 1970, a las 16 hs., en el lugar, la finca sita en la calle Virgilio Nº 1041|43 entre las de San Blas y Juan A. García, que consta de local de negocio, dos habitaciones y dependencias, edificada sobre un terreno de 7,794 metros de frente por 54,15 metros de fondo, o sea una superficie de 422,05 metros cuadrados, desocupada. Se exhibe los días 4, 5 y 6, de 14 a 17 hs. Nomenclatura catastral: Circuns. 15, Sección 91, Manzana 104, Parcela 17. Base $ 62.140, ley 18.188, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18 188, 72 e. 2|7 Nº 70.781 v. 6|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "FRANCO CAMILO y otros c|MARTINEZ o MARTINEZ de POLESE SERAFINI NORMA ALBA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 11 970), que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en la calle Honduras 4370, Capital Federal, el día 11 de julio de 1970, a las 16 horas: Un departamento de 3 ambientes y hall, baño y cocina, designado con el Nº 3 (letra "C"); y Subparcela 01-02 perteneciente al mismo, ubicado en el primer piso de la finca sutuada en el Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Aristóbulo del Valle 1210 esquina Monasterio. Superficie propia 51 metros2., con 54 decímetros2. Desocupado, al contado y al mejor postor. Hor. visitas. Sáb. y domingos, de 14 a 16 hs., y días hábiles, de 16 a 18 hs. Informes: 55-4309. Base: $ 32.000. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.1º|7 Nº 70 511 v.3|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de 1º Instancia de Paz Nº 1º, Secretaría del Dr. Hernán Leray, comunica por tres días en los autos "POL S.R.L. c|JARA, EVARISTO s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de la parte actora Esteban María Albertella rematará el día 15 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Avda. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes dentro del horario de 8 a 19 horas, al contado y al mejor postor:

Una heladera eléctrica marca Saccol Nº 11059, modelo 1467, con equipo refrigerador marca Acmermetic Nº 97600 modelo 1|6 H.P., en perfecto funcionamiento. Expediente Nº 148.563 Base $ 250 Ley 18.188, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ L. 18.188 54 e.1º|7 Nº 70.465 v.3|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en los autos "BENCICH MASSIMILIANO c|CARIS HECTOR, subinqs. y ocuptes. s|e.ec.", Expte. 139.443, que el martillero Enrique Sánchez Lista, rematará el día 7 de julio, a las 15, en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, P. 4º, Ofic. 420 (edificio "Bencich"), donde se exhiben lunes miércoles y viernes, de 13 a 15, un juego de sillones metálicos tapizados en cuerina negra, compuesto de 2 sillones y sofá de 2 cuerpos y 2 sillas; un sofá de 2 cuerpos y 2 sillas; un escritorio metálico con madera tapado de fórmica c|3 caj.; un sofá 3 de cpos tapizado en cuerina celeste con 2 sillones haciendo juego; un escritorio de madera, tapa de vidrio de aprox. 0.80 x 1.50 c|9 caj.; un armario de 3 puertas, la central de vidrio de 1.60 x 0.40 x 1.50 aprox. con tapa de vidrio; un armario de madera de 2 puertas de 1,50 x 1,60 x 0,40 aprox., c|4 estantes internos; un escritorio de madera con 7 caj; una mesita ratona c| tapa fórmica; un cenicero de pie; un cenicero de pie; una estufa eléctrica marca "Infar". una mesita p|teléfono de 0.40 x 0.60 aprox.; un perchero metálico aprox. de 1.85 de alto; dos sillas metálicas tapizadas en negro y tres sillas de madera; sin base y al mejor postor. Seña 30 o|c, comisión 10 o|o al contado. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L. 18.188 75 e. 2|7 Nº 70.809 v. 6|7|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "MINKIA SOC. EN COMANDITA POR ACC. contra FUKS MIGUEL y otro sobre ejec., Expte. Nº 142.708", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 7 de julio próximo. a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhibe: Un televisor eléc. R.C.A. Victor, gabinete madera, perillas frontales, pantalla grande, sin Nº visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L.18.188 24.— e.2|7 Nº 70.866 v.3|7|70

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CASA MUÑOZ S.A. contra SAN MARTIN de PRUZZO MANUELA y otra sobre ordinario especial, Expte. Nº 142.224", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 7 de julio próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe· Un televisor eléc. "Apolo". Nº 17.208, pantalla grande, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L.18.188 24.— e.2|7 Nº 70.867 v.3|7|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, por la Secretaría a mi cargo, Expte. Nº 203.713. comunica dos días en juicio: "COFERSA S.A.I.C.F. e I. c|DYNAMIC MOTORS INC. S.A.I.C.I. y F. s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Osvaldo Cruz 3085 el día 8 de julio, a las 10 y 30 horas. donde también se exhiben los días 6 y 7 de julio, en el horario de 8 a 11 y 30 horas y de 13 y 30 a 17 horas, las siguientes maquinarias: Una máquina, marca Malcuz Nº 305. con motor trifásico, de 24 H.P., sin nº visible; una máquina agujereadora, sin marca visible, con retardo y bomba refrigeradora, ambas importadas. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ L.18.188 24.— e.2|7 Nº 70.771 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 26. Secretaría a mi cargo, en autos: "ROJAS FELICIANO RAMON c|LANDEIRA HIPOLITO s|ejec. prend., Expte. Nº 203.732", comunica por dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 3 de julio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046. donde se exhiben: Un lote compuesto de una heladera familiar, marca Marshall y un televisor C.B.S. Columbia. — Base: pesos Ley 18.188 Trescientos cincuenta (350,—). — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970 — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ L.18.188 21.— e.2|7 Nº 70.770 v.3|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días en autos "JARSE, MOHAMMED c|LOMBARDA, JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 28.330), que el martillero José Taboada remata á el día 8 de julio, hora 14.30, en calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y podrán ser revisados: Una máquina de escribir "Remington" Nº 5523826; Una caja fuerte a combinación y llave, con manija cromada al frente, de más o menos 1,80 x 0,80 x 0,80; Dos escritorios metálicos de 4 cajones c|u.; Un fichero metálico de 4 gavetas. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.2|7 Nº 70.648 v.3|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAXIMO DAIAN S.C.A.I., c|CASTRO RIGOBERTO R., s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 28.463, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de julio de 1970, a las 11 horas, en la calle Avda. Caseros 3363, exhibiéndose en Avda. Francisco Beiró 3560, de 9 a 12 horas, un automotor marca "Jeep T-80", modelo TA-8PB, año 1968, con motor Nº 7047939, serie 4761, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 2076131, carrocería Nº 02528, color blanco, motor marca OHC-230 Tornado Vencedor, usado. Al contado. — Base: $ 6.874,50 (Ley 18.188). — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.1º|7 Nº 70.375 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "RITTER ENRIQUE c|PEDERNERA JUAN A. y otros, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.418, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el 14 de julio, a las 18 horas, en Montevideo Nº 548, los siguientes bienes: una heladera mostrador, forrada en fórmica, de 4 mts., marca "Gallo". modelo 6 p., Nº 5367, con equipo refrigerante marca Surrey, número 04805650, de ½ H.P.: una heladera vitrina, mostrador exposición, forrada en fórmica, de 2.20 mts., marca "Gallo", modelo 3 p., Nº 5446, equipo refrigerante marca Surrey, Nº 04805642, de ½ H.P.; un Spiedo infrarrojo enlozado. marca "Casares", modelo 6 espadas, Nº 5857; que se exhiben en dicho lugar; y una cocina enlozada en blanco, marca "Casares", mod. 4 H., Nº 5257, 4 hornallas y horno y plancha, para uso comercial; que se exhibe en Camino de Cintura Nº 7612 - Aldo Bonzi. — Base: $ 3.130. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 72. e.1º|7 Nº 70.446 v.3|7|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|GIORGIO, ANTONINO y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 27.015|69), que el martillero Adolfo Perlegier rematará el día 15 de julio de 1970, a las 11.30 horas, en Avda. De los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión volcador, marca Studebaker modelo año 1946, con motor Nº D K.1587233. A patentar y en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.304. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.2|7 Nº 70.836 v.6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|RUSSO GIANVITO, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 31.575, que el martillero Carlos F. Guiot rematará el 14 de julio de 1970, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7334, donde se exhibe: una máquina mezcladora térmica, marca Cerrini, Nº 156, modelo 1968, con su motor de 1 ½ de fuerza, marca Mocar, Nº 910; una máquina Ralladora y Picadora, modelo 1968, marca Cerrini, número 482, con su motor modelo 1 ½ H.P. de fuerza, marca Mocar, Nº 260. — Base: $ 2.390. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 54. e.1º|7 Nº 70.565 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días en los autos "KLIEMGLIS NI' JAIME c|IGOLNIKAV HECTOR G., s|prendario" (Exp. 23.828), que el martillero Norberto E. Breggini reamtará el 7 de julio, a las 16 hs., en Manuel R. Trelles 1722, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Ika. Ranault Dauphine, modelo año 1931 ,tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 2006746. serie Nº 16131-06729, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 358-972. año 1967, en el estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 1.393,37), al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.516 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. SOC. COM. POR ACC. c|ALVAREZ ADALBERTO, s| ejec. prenda" (Expte. Nº 32.756), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de julio de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno Nº 369, donde se exhibe: Un automotor marca "Citrcën", chasis Nº 3002227705, modelo AZAM, 1969, motor Nº 3029006700 AZC, con dominio Nº B-354.085. Chocado guardabarro de lantero y trasero izquierdo. Base: pesos 5.327,30. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

$ L.18.188, 40,50 e.1º|7 Nº 70.339 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en los autos: "FIA CONCORD S.A.I.C. c|MILLAN PEÑA ASCENCION, s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.348), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de julio de 1970, a las 14.30 horas, rematara en el local de la calle Echeverria Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 C.V., serie 69, Nº 2.707.467, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.419.057, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-265.199, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.206,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.1º|7 Nº 70.537 v.3,7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "FRYDLEWSKY RICARDO contra ZEINBERG MANUEL, s|ejecutivo", (Expediente Nº 43.156|70), que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. vendera en pública subasta, sin base, en lotes, el día viernes 10 de julio de 1970, a las 11 horas, en Santa Fe 5007 Capital Federal, lugar donde se exhibirán, los siguientes objetos: Una máquina industrial marca "Singer", modelo 251-12, Nº A.N. 200643; Una máq. industrial "Singer" A.N. 64207; 1 máq. "Singer" modelo Nº 107-G.I., Nº W 1791688; 1 máq. "Consew" mod. 220, Nº 17289; otra íd. Nº 15167; y otra íd. Nº 16438, todas con sus respectivos motores eléctricos acoplados. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago total del precio. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 48.- e.2|7 Nº 70.812 v.3|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en el juicio: "FINAN S.A.C.I.F.A.G c|POZTKAI GERMAN CARLOS s|ejec. de prenda", el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el 13 de julio de 1970, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, Av. San Juan 4041: Un camión tipo volcador, marca Ford modelo 1936, patente Capital, Nº 755.020 en el estado en que se encuentra, con base del 50 o|o de la ejecución o sea pesos Ley 18.188 Un mil doscientos y de no venderse se rematará nuevamente sin base al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.

$ L.18.188 54.— e.1º|7 Nº 70.381 v.3|7|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "BRINKE AUFDEN HORACIO c|SACO MANUEL, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 43.487), que el mart. don José Angel Pamagua rematará el día 8 de julio de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Pichincha 680, el siguiente bien: Un cono de contacto de películas marca "Otto Hasche". serie G, modelo 1969, Nº 265. Industria Argentina. Base: pesos ley 18.188 638 o pesos m|n. 63.800. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario

$ L.18.188, 45.- e.1º|7 Nº 70.584 v.3|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|BENITES ABDON, s|ejec." (Exp. 23.320), que el martillero Manuel E. Loza rematará el día 10 de julio de 1970, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 611, de Capital Federal, el inmueble ubicado en calle Santa Clara, Lote 14, manzana 900, de la localidad de Claypole, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, con superficie de 242,05 m2. — Base: $ 800 Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

L.18.188, 45.- e.2|7 Nº 70.6-8 v.6|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, en autos "GARBER ISAAC c|ROCAFORTE NESTOR, s|ejec." (Exp. Nº 654), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 3 de julio, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor marca C.B.S. Columbia, con cinco perillas frontales, gabinete de madera, Nº 532.440, funcionando; Un ventilador de pie, sin marca ni número visible, de cuatro paletas, funcionando. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.2|7 Nº 70.769 v.3|7|70

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11 comunica por 3 días en el juicio: "WAINSZTEIN ISAAC c|PANTOLFO LUIS s|Ej. prendaria", (Expte. Nº 141), que el mart. don Jose Angel Pamagua, rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Chorroarín Nº 1054 el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault IKA, modelo año 1962. motor marca Veintoux Nº 2014081 serie Nº 2618102117, patente de la Prov de Buenos Aires Nº 1.004.858, transferencia en trámite, Nº de chasis 1993 Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.945,47 o Pesos m|n.: m$n. 194.547. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45 e.1º|7 Nº 70.586 v.3|7|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S. A. c|CASSIRAGA, OMAR E. y otros, s| ejecución prendaria" (expediente número 22.960), el martillero don Alberto Martini, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en la calle San Luis 2653 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe; un camión marca Volvo 495, modelo 1963, con carrocería de madera, baranda alta, motor número D96-B713-23299. — El bien se vende en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base $ 31.500 Ley 18.188. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, junio veintiseis de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.1º|7 Nº 70.193 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| LARRIBA ROBERTO OSCAR, s|prenda" (Expte. Nº 23.555), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de julio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverria Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Fiat, modelo 800 Spider. año 1969, motor tipo 39 C.V., serie 69, Nº 2.580.845), chasis (carrocería autoportante) Nº 2.320.038. patenet (título de propiedad del automotor) Nº 251.671. Con varios desperfectos. Base: pesos ley 18.188 4.616.04. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.1º|7 Nº 70.535 v.3|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos caratulados: "FERMOTORS SCA c|TORAL HECTOR JOSE s|ejec. prend.". Expte. Nº 24.625, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 12 hs., en la calle Av. Montes de Oca 1956, Cap. Fed., donde

se exhibe y en el estado en que se encuentra un ómnibus marca Acio, modelo año 1958, tipo Regal Mark IV, motor número A-220-M-2267, chasis Nº 9831-S-639, con carrocería metálica frontal con capacidad para 41 pasajeros sentados, a patentar. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. Base pesos Ley 18.188, $ 6.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.183, 54.— e.2|7 Nº 70.327 v.6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "RESULTA SACIIFC. Y A c|FRONTINI JUAN s|prenda" (Exp. 24043), que el martillero Luis Beider, rematará en Chiclana 3436, Cap., el 15 de julio de 1970, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo colectivo, marca Chevrolet, año 1966, motor Nº A-23|24205, patente de San Carlos de Bariloche Nro. SE-2840, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18.188: $ 4.106,25. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 1º|7 Nº 70.488 v. 3|7|70

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. s|sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 26.512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizara el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujera oposición por el o los tenedores. Los documentos son: 1) pagaré fecha emisión 31 enero 1970, importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970 librador Cono Sudamericano S A C.I.F.I.M A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano. 2) pagaré fecha emisión 28 febrero 1970, importe pesos ley 18.188, diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos, lugar de pago Buenos Aires vencimiento 31 mayo 1970, librador Cono Sudamericano S.A.C.I.F. I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.186 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16 7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S. C. A. c| BENITEZ, RAUL JOSE s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 25.866, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de julio de 1970, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero, motor Borgward Nº 21... A, Serie 40.383, chasis 35.804, modelo año 1965, patente Nº C.040.884, Capital Federal. Base $ 6.147,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188, 36 e. 1º|7 Nº 70.336 v. 3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|FERNANDEZ ALFREDO O. s|Ejec Prenda", Expediente Nº 23.416, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón marca Siambretta, año 1964, 125 c.c., motor Nº 3-27854, bastidor Nº 08915. Base $ 1.005. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 1º|7 Nº 70.337 v. 3|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra, que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli, y Giménez Zapiola y Cía, rematarán en el salón de ventas sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 13 de julio de 1970, a las 15,30 horas, los siguientes bienes inmuebles: a) En Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, calles Buenos Aires 835 y G. A. Becquer 2768, con lo edificado y adherido a su terreno de 1.023,54 m. c. de superficie total, con 22m19 y 17m32 en sus respectivos frentes: Base $ 45.000 ley 18.188. — b) En Adrogué, Pdo. de Almirante Brown. Provincia de Buenos Aires, calle Drumond Nº 689, con lo edificado, adherido y plantado sobre su terreno que mide 11 metros de frente al S. O., y 21m92 al N. O., 21m83 al S. E. y 240,83 m c. de superficie; Base $ 15.000 ley 18.188. — Condiciones de venta 8 o|o como seña al suscribirse los boletos respectivos; 42 o|o a depositarse en el Banco Municipal, para completar la mitad del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta; el 50 o|o restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas desde la fecha de la posesión, con 15 o|o de interés anual sobre saldos. — Comisión 3 o|o. — Escrituras dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el escribano d. Raúl Fernando Eguía - Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 1º de 1970.
Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 103,50 e.30|6 Nº 68.936 v.3|7|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A., c|CAPUTO, FRANCISCO HUMBERTO, sobre prenda" (Exp. 25.743), que el martillero Luis Beider rematará el 16 de julio de 1970 a las 11.30 hs., en Bolivia 1715|25. Capital, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automotor "Rambler I.K.A.", modelo año 1962, motor número 626083148, serie Nº 28111-04144, patente Prov. Bs. As. Nº 1054209, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 $ 3.475. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|7 Nº 70.787 v. 6|7|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días autos "URQUIZA S. R. L., c|BAULEO R., s|ejecutivo", expediente 21074, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 18 julio 1970, horas 10,30, en Paraná 264, piso 1º, oficina 15, Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor "Berkeley"; un ventilador de pie "Turena"; un cuadro "Sinfonía Otoñal", fdo. Carlos Verni; una araña 12 luces, en el estado que se encuentran Sin base; al mejor postor; en efectivo Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega previo pago total.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario
$ L. 18.188 24 e. 2|7 Nº 70.784 v. 3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A DONATO MARINI MICOLI y otro. sobre prenda, expediente 18749", que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1970, hora 10,45, en la calle Chile 2249. Cap. Fed., donde también se exhibe, todos los días de 10 a 18 hs., un automotor "Citroen" 2 C. V., año 1965, modelo AZU.; motor Nº 3035000199 AZU; chasis número 3003003823, patente de la Municipalidad de Rafaela, Prov. Santa Fe Nº D.A.E.092 para uso part. $ 1.455,35. Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o; comisión 10 o|o. Se deja aclarado que están impagas las patentes de los años 1968|69|70 y falta documentación del impuesto Ley 16.957.

Buenos Aires, junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 2|7 Nº 70.869 v. 3|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "ESTRICTA S. C. A. c|CAPUTO OSCAR ALBERTO s|Ejec. prendaria", que el martillero Francisco Cutuli, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 13 de julio de 1970, a las 9 30 horas, en el local de la calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1951, motor Nº F60LBA110624, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0678318, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base $ 7.775,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 1º|7 Nº 70.349 v. 3|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos MONICO JUAN JOSE c|FRANCIOSA SALVADOR A s|Ejec. prend., Exp. 23450, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de julio, a las 10,30 horas, en Gregorio de Laferrere Nº 3952, Capital, los siguientes bienes: Una rebajadora marca La Belga Nº 3278; una rebajadora de contrafuerte marca Maglione, número convencional 1000; una paulina Leipzig número 69089; una desviradora marca Indument Nº 10790; una planchadora marca Schuster 102488 y un compresor de aire marca Romei, modelo 300 libras Nº 20351. Base $ 250.000 m|n. (pesos Ley 18 188: dos mil quinientos). Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, efectivo. Exhibición: A partir del día 1º de julio, en el horario de 9 a 12 hs., en el lugar donde se encuentran, Gregorio de Laferrere Nº 3952, Cap. Fed. — Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 72 e. 1º|7 Nº 70.467 v. 3|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO. MANUEL J. contra POBLET. RAMON M. s|ejec. prenda", Expediente Nº 39.515, que el martillero Juan F. Brardinelli. el día 21 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1960, 125 cc., motor número 3-40691, bastidor 40691, patente Nº 184-405, Pcia. Buenos Aires. — Base: $ 836,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.1º|7 Nº 70.333 v.3|7|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres (3) días que en autos: "FERROTECNICA S. A. I. C. I. c|SAVA, SALVADOR P. A., expte. Nº: 26837, el martillero Sr. Carlos Roberto González Vidal, rematara el día 15 de julio de 1970, a las 14.15 horas, en el local de la calle Amadeo Sabattini 330, Caseros, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben al público los siguientes bienes: una (1) hormigonera, marca: Ferrotécnica, modelo: 'HTV, 220', número: 7961, completa, con accesorios, sin motor. Un (1) motor eléctrico de 2 H. P., marca: "Corradi", Nº: 154323, con accesorios; una (1) trituradora a mandíbula, marca: Ferrotécnica, modelo: "B-4", con accesorios, sin motor; un (1) motor eléctrico de 5,5 HP, marca: Corradi numero: 144459, con accesorios. — Base: 50 %, pesos Ley 18.188 $ 2.321,55 (m$n. 232.155). Venta al contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.1º|7 Nº 70.098 v.3|7|70

Juzgado en o Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23. comunica por tres días en los autos: "PILCUMAR S. A. C. I. F. I. A. contra NASIR, OSCAR BEDEA, sobre prendario", Expediente Nº 2555, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 8 de julio a las 16 hs., en Macedonio Fernández 5799, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un vehículo automotor Baqueano Ika, modelo 1960, tipo camioneta motor Nº 606041439, serie número 04111-01070, patente de la Capital Federal Nº 736.108, en el estado que se encuentra, funcionando. — Base: pesos ley 18.188 ($ 3.252,25), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|7 Nº 70.518 v.3|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "CON FAL S. C. P. A., c|RICCI, OSMAR DODI, s|ejec. prend.", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de julio de 1970, a las 9 horas, en Elpidio González Nº 3951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Chevrolet modelo 1938, motor Nº 1596543, patente Nº 760.637 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 793,35 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|7 Nº 70.791 v. 6|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RICCI HNOS., c|ROSSI INDIANO, s|ejec. prend." (Exp. 27021), que el martillero María Carmen Fernández rematará el día 15 de julio de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Otamendi 444 donde se exhibe, un automotor tipo camión liviano, marca Rastrojero Diesel, motor marca Borgward Nº 103052, chasis Nº 39583-66, serie Nº 1616, modelo NP-66|1967, patente de la Capital Federal Nº C-100777. Base $ 5.922,58 Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ L. 18.188 40,50 e. 2|7 Nº 70.827 v. 6|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S. A. C I A. M. I. y F. contra SOMOZA, MARCELINO sobre ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de julio de 1970, a las 9 horas, en Estados Unidos 3300 donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon. modelo taxi del año 1968, con motor de 6 cilindros de 101 HP., Nº 89U34068, chasis Nº 27639, serie del chasis KA02HL, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº C-164541. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.390. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.186, 49,50 e.1º|7 Nº 70.436 v.3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. y F. contra GRINIGAN, ADOLFO ALFREDO sobre ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de julio de 1970, a las 10.15 horas, en Güemes 3365, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Special, modelo 11369, año 1967, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A234-25.203, serie Nº C.4877-6, certificado de fabricación Nº 130814, patente Nº B-224423. En el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.097,70. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|7 Nº 70.437 v.3|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "DEVAL S. R. L., c|CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAN ISIDRO, JOSE LUIS SANTIAGO, s|ejecución", Expte. Nº 24.795, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 7 de julio a las 17 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una radio tocadiscos, sin marca; una heladera marca Kelco modelo K75, equipo Nº 3012, gabinete Nº 3012; una radio a transistores marca Radiant, de mesa, onda corta y larga; una heladera marca Siam, con equipo 180; una radio a transistores marca Monterrey; una radio a trasistores marca Reedhan; un lavarropas Kelco Nº K75, para cuatro kilos. Sin base. En dinero efectivo. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|7 Nº 70.813 v. 3|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PRODUCCION S. C. A., c|CAROL, JUSTINIANO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 34.313, que el martillero Jorge Santiago Borrelli rematará en Ramón L. Falcón 3556, Capital Federal, donde se exhibe, el 15 de julio de 1970, a las 8 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1969, con motor número A3SD-05083, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1969, número 723507, tipo camión y un semirremolque modelo año 1969, marca Helvética, Nº 2234, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1969, Nº 723506, en funcionamiento y equipado con todos sus accesorios, sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre, en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 42 e. 2|7 Nº 70.782 v. 3|7|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S. C. A., c|REGUEIRO JESUS B. y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32613|69, que el martillero Maric Rozen rematará el día 11 de julio de 1970, a las 11,30 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe. el siguiente bien: un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1957, con motor Nº 6032257, serie 34910-23115. Base: $ 3.437,91. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, junio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45 e. 2|7 Nº 70.837 v. 6|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIA FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que el martillero Mario Novillo Corvalán, rematará en pública subasta el día 13 de julio pxmo., a las 15, en calle 25 de Mayo Nº 465, Avellaneda, una rectificadora plana universal con piedra tangencial marca "Adelator" Nº T-329. En el estado en que se encuentre. Sin base y al mejor postor. Autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MILIANI RAFAEL NESTOR y BARILE RAFAEL s|ejecupción prendaria". Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Informes: 25 de Mayo 145, Of. 518, piso 5º y|c T. E. 42-3734.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.2|7 Nº 70.326 v.3|7|70